

29 SET. 2023

Secretaría de Fiscalización

Dirección de Auditoría y Revisión Financiera

Departamento de Capacitación, Asesoría, Revisión y Supervisión a Municipios

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PLANTILLA DE PERSONAL 2024

No implica validación de información contenida en los documentos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo IV del último párrafo y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 al 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 105 de la Ley de los Municipios de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción V y 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 300, 311, 407 y 411 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como la Normatividad Emitida por el CONAC siguiente, Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual; y Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, se recibe para su revisión y análisis la siguiente información:

Se recibe este documento con reserva de Ley, no implica validación de la información.

H. Ayuntamiento de:	TUXPAN	Fecha de recepción	No. del oficio de remisión
		29/09/2023	TUX/P/0329/2023
Datos del acta de aprobación:			
No. de acta o certificación:	80	Ordinaria: / Extraordinaria: SI	Original: SI Certificada: / Presenta Digital: SI
Fecha del Acta de Cabildo	15/09/2023	Punto de acuerdo aprobado por:	Unanimidad No. de folios: 0001 - 0453
Total de integrantes:	11	Presentes: 11 Ausentes: 0	A favor: 11 En contra: 0 Abstención: 0 Bajo protesta: 0 Falta de firma: 0

Documentación presentada:

Proyecto para la Ley de Ingresos 2024		Presupuesto de Egresos 2024	
I01	Clasificación por Rubro de Ingresos (Clase)	SI	E01.1 Clasificación por Objeto del Gasto (Nivel Concepto)
I02	Clasificación por Fuentes de Financiamiento (Ingreso)	SI	E01.2 Clasificación Administrativa
I03	Clasificación Económica (Ingresos)	SI	E01.3 Clasificación Funcional del Gasto (Nivel Finalidad)
I04	Clasificación por Rubros de Ingresos (Tipo)	SI	E01.5 Resumen de Prioridades del Gasto
I05	Calendario de Ingresos Base Mensual	SI	E01.6 Resumen de Programas y Proyectos
I06	Proyecciones de Ingresos-LDF (Coatzacoalcos, Córdoba, Veracruz y Xalapa)	1 año SI 3 años N/A	E02 Clasificador por Objeto del Gasto
I07	Resultados de Ingresos-LDF (Coatzacoalcos, Córdoba, Veracruz y Xalapa)	1 año SI 3 años N/A	E02.1 Clasificación por Objeto del Gasto (Nivel capítulo)
I08	Concentrado Estadístico de Ingresos Armonizado 2022-2023	SI	E02.2 Clasificación por Objeto del Gasto (Nivel partida específica)
Plantilla de Personal 2024		E03 Clasificación por Tipo de Gasto	
P1	Tabuladores Salariales	SI	E04 Clasificación Económica (Egresos y financiamiento)
P2	Análisis de Dietas, Plazas y Puestos	SI	E05 Clasificación por Fuentes de Financiamiento (Egresos)
P3	Plantilla de Personal Desglosada	SI Cuantas: 12	E06 Clasificación Administrativa Municipal
P4	Ultimo Organigrama Autorizado	SI Ultima actualización SI	E07 Clasificación Funcional del Gasto (Nivel subfunción)
Modificaciones adicionales a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 de Municipios		E08 Clasificación Programática	
M01	Resumen de modificaciones a considerar en la Ley de Ingresos 2024 Formato de Evaluación del CEPLADEB Acuse de Entrega de la Matriz de Indicadores al CEPLADEB	SI NO NO	E09 Clasificación Funcional-Tipo de Gasto
M02	Convenios de Ingresos Extraordinarios	SI Cuantas: 1	E10 Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual (COG nivel partida específica)
M03	Ley de Ingresos 2024, con importes de aprobarse la(s) modificación(es) (solo en caso que se propongan modificaciones)	SI B	E11 Contratos de Asociación Público Privada
M04	Exposición de Motivos (para cambios a la Ley de Ingresos y/o Código Hacendario Municipal)	N/A	E12 Objetivos anuales, estrategias y metas
M05	Acta de Cabildo donde se autoriza la modificación de Ley de Ingresos 2024	N/A	E13 Proyecciones de Egresos - LDF (Coatzacoalcos, Córdoba, Veracruz y Xalapa)
M06	Comparativo Propuesta de modificación a la Ley de Ingresos 2024	N/A	E14 Resultados de Egresos - LDF (Coatzacoalcos, Córdoba, Veracruz y Xalapa)
M07	Acta de Cabildo donde se autoriza la modificación al Código Hacendario Propio	N/A	E15 Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos
M08	Comparativo de modificación Código Hacendario Municipal	N/A	E16 Informe sobre Estudios Actuariales - LDF
M09	Plan Municipal de Desarrollo modificado (solo digital)	NO	E17 Justificación de razones excepcionales del balance presup. de rec. disponibles neg.
M10	Comparativo de modificación Planes Municipales de Desarrollo	N/A	A Resumen de Anexos
Total de legajos:	2	Proyecto de Ley de Ingresos / Presupuesto de Egresos / Plantilla de Personal /	A1 Presupuesto Ciudadano
			A2 Inf. Rel. a la evaluación más reciente del desempeño de los prog. y políticas púb.
			A3 Los programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados
			A3.1 Formato de Diseño de los Prog. Presupuestarios y Actividades Institucionales
			A3.2 Matriz de Indicador de Resultado de los Prog. Presupuestarios y Actividades Institucionales
			A3.3 Indicadores

Observaciones:

Deberá subir la información al SIS-INFO. No presenta ningún proyecto de ingresos y egresos de Organismos Paramunicipales. No remite el formato de Evaluación ni acuse de entrega de Matriz al CEPLADEB. No presenta modificación al PMD (formato M09). Anexan contrato de Asociación Público Privada. Deberá remitir el formato E17 con información y el P4 con la ultima fecha de actualización en un plazo de 3 días hábiles.

Revisa:
Lic. Alejandro Muñoz García
Analista Administrativo

Recibe:
Maibel Pérez Hernández
Auxiliar de Tesorería

Lic. Luis Enrique Torralba Cruz
Jefe del Departamento de Capacitación, Asesoría, Revisión y Supervisión a Municipios

C.P.C. María del Carmen Morales Ramos
Directora de Auditoría y Revisión Financiera



PRESIDENCIA



OFICIO NO. TUX/P/0329/2023

TUXPAN, VER., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E



AT'N C.P.C. EVERARDO DOMÍNGUEZ MANDIYA
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

En cumplimiento a lo que establece el artículo 107 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como el artículo 311 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; remito a usted lo siguiente:

NUMERO	DOCUMENTO	ORIGINAL	FOLIO	NUMERO DE PAGINAS	PDF	EXCEL
	Acta de cabildo número 80 extraordinaria de fecha 15 de septiembre 2023	✓	5-77	73	✓	✗
CONTENIDO PARA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2024						
I01	Proyecto para la Ley de Ingresos 2023 Clasificador por Rubro de Ingreso (Clase) Formato Relacionado I04	✓	78-82	5	✓	✓
I02	Clasificador por Fuentes de Financiamiento (Ingreso)	✓	83	1	✓	✓
I03	Ingresos conforme al clasificador económico	✓	84	1	✓	✓
I04	Clasificador por Rubro de Ingreso (Tipo)	✓	85-87	3	✓	✓
I05	Calendario de ingresos base mensual	✓	88-92	5	✓	✓
I06	Proyecciones de ingresos					
I06.2	2. Municipios con menos de 200,000 habitantes	✓	93	1	✓	✓
I07	Resultados de ingresos					
I07.02	2. Municipios con menos de 200,000 habitantes	✓	94	1	✓	✓
I08	Concentrado estadístico de ingresos 2021-2022	✓	95-108	14	✓	✓
MODIFICACIONES ADICIONALES A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE MUNICIPIOS						
M01	Resumen de Modificaciones a Considerar en la Ley de Ingresos 2024	✓	109-112	4	✓	✓
M02	Convenios de Ingresos Extraordinarios	Copia simple	113-150	38	✓	✗
M03	Ley de Ingresos 2024 (con importes de aprobarse la(s) modificación(es) (solo en caso que se propongan modificaciones)	✓	151-155	5	✓	✓
M06	Comparativo Propuesta de modificación a la Ley de Ingresos 2024	✓	156	1	✓	✓



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA



H. Ayuntamiento de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz
Av. Juárez No. 20 Col. Centro
C.P. 92800



NUMERO	DOCUMENTO	ORIGINAL	FOLIO	NUMERO DE PAGINAS	PDF	EXCEL
M08	Comparativo de modificación Código Hacendario Municipal	✓	157	1	✓	✓
M10	Comparativo de modificación Planes Municipales de Desarrollo	✓	158	1	✓	✓
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE MUNICIPIOS						
E01.1	1. Clasificación por Objeto del Gasto (Nivel Concepto) → Formatos Relacionados E02.1 y E02.2	✓	159-161	3	✓	✓
E01.2	2. Clasificación Administrativa → Formatos Relacionados E06	✓	162-163	2	✓	✓
E01.3	3. Clasificación Funcional del Gasto (Nivel Finalidad) → Formato relacionado E07	✓	164	1	✓	✓
E01.5	5. Resumen de Prioridades del Gasto	✓	165	1	✓	✓
E01.6	6. Resumen de Programas y Proyectos	✓	166-167	2	✓	✓
E02.1	1. Clasificación por Objeto del Gasto (Nivel Capítulo)	✓	168	1	✓	✓
E02.2	2. Clasificación por Objeto del Gasto (Nivel Partida Específica)	✓	169-196	28	✓	✓
E03	Clasificación por Tipo de Gasto	✓	197	1	✓	✓
E04	Clasificación Económica (Egresos y Financiamiento)	✓	198-199	2	✓	✓
E05	Clasificación por Fuente de Financiamiento (Egresos)	✓	200	1	✓	✓
E06	Clasificación Administrativa Municipal	✓	201	1	✓	✓
E07	Clasificación Funcional del Gasto (Nivel Subfunción)	✓	202-206	5	✓	✓
E08	Clasificación Programática	✓	207-208	2	✓	✓
E09	Clasificación Funcional - Tipo de Gasto (Nivel Subfunción)	✓	209-212	4	✓	✓
E10	Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual	✓	213-241	29	✓	✓
E11	Las previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de los contratos de asociaciones público privadas celebrados o por celebrarse	✓	242-277	36	✓	✓
E12	Objetivos anuales, estrategias y metas	✓	278-279	2	✓	✓
	Las proyecciones de egresos					
E13.2	2. Municipios con Población Menos a 200,000 habitantes	✓	280	1	✓	✓
	Los resultados de egresos					
E14.2	2. Municipios con Población Menos a 200,000 habitantes	✓	281	1	✓	✓
E15	La descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos	✓	282-284	3	✓	✓
E16	El estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores	✓	285-290	6	✓	✓
E17	Justificación de razones excepcionales del balance presupuestario de recursos disponibles negativo	✓	291	1	✓	✓
A1	El presupuesto ciudadano	✓	292-293	2	✓	✓





PRESIDENCIA



NUMERO	DOCUMENTO	ORIGINAL	FOLIO	NUMERO DE PAGINAS	PDF	EXCEL
A2	La información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas					
	Evaluación Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022	✓	294-298	5	✓	✓
	Evaluación Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2022	✓	299-305	7	✓	✓
	Evaluación Específica de Desempeño del Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimos (FEFMPHM) 2022	✓	306-313	8	✓	✓
	Evaluación Específica de Desempeño del Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT) 2022	✓	314-319	6	✓	✓
	Desarrollo social					
A3.1	1. Formato de Diseño de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales	✓	320-321	2	✓	✓
A3.2	2. MIR de los Programas Presupuestarios	✓	322-325	4	✓	✓
A3.3	3. Indicadores	✓	326-340	15	✓	✓
	Prevención del Delito y Seguridad Publica	✓			✓	✓
A3.1	1. Formato de Diseño de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales	✓	341-342	2	✓	✓
A3.2	2. MIR de los Programas Presupuestarios		343-344	2		
A3.3	3. Indicadores	✓	245-355	11	✓	✓
	Preservación y Protección Medio Ambiente	✓			✓	✓
A3.1	1. Formato de Diseño de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales	✓	356-357	2	✓	✓
A3.2	2. MIR de los Programas Presupuestarios	✓	358-360	3	✓	✓
A3.3	3. Indicadores	✓	361-369	9	✓	✓
	Inversión Pública para el Bienestar					
A3.1	1. Formato de Diseño de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales	✓	370-371	2	✓	✓
A3.2	2. MIR de los Programas Presupuestarios	✓	372-373	2	✓	✓
A3.3	3. Indicadores	✓	374	1	✓	✓
	Buen Gobierno y Servicios Públicos Municipales					
A3.1	1. Formato de Diseño de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales	✓	375-376	2	✓	✓
A3.2	2. MIR de los Programas Presupuestarios	✓	377-379	3	✓	✓
A3.3	3. Indicadores	✓	380-389	10	✓	✓



NUMERO	DOCUMENTO	ORIGINAL	FOLIO	NUMERO DE PAGINAS	PDF	EXCEL
PLANTILLA DE PERSONAL						
P1	Tabuladores Salariales	✓	390	1	✓	✓
P2	Resumen Analítico de Plazas (art. 306 FV CHM)	✓	391	1	✓	✓
P3	Plantilla de Personal					
	Presidencia Municipal	✓	392	1	✓	✓
	Sindicatura	✓	393	1	✓	✓
	Regidurías	✓	394-397	4	✓	✓
	Secretaría del Ayuntamiento	✓	298-399	2	✓	✓
	Órgano de Control Interno	✓	400	1	✓	✓
	Agentes y Subagentes Municipales	✓	401-406	6	✓	✓
	Presidente Municipal	✓	407-422	16	✓	✓
	Desarrollo Económico	✓	423	1	✓	✓
	Desarrollo Social	✓	424-428	5	✓	✓
	Obras publicas	✓	429-432	4	✓	✓
	Policía Municipal Preventiva	✓	433-445	13	✓	✓
	Tesorería	✓	446-452	7	✓	✓
P4	Último organigrama autorizado	Copia simple	453	1	✓	✗

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2022-2025

LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.

C.c.p. Archivo.
NJFL/MPH



H. Ayuntamiento de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz
Av. Juárez No. 20 Col. Centro
C.P. 92800



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento (2022-2023)

Secretaría del Ayuntamiento



005

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

CONG. NO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
LEGISLATURA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

29 SET. 2023

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS
SE RECIBE DOCUMENTACIÓN DESCRITA CON RESERVAS DE LEY.
No implica validación de información contenida en los documentos
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, ASesorÍA,
REVISIÓN Y SUPERVISIÓN A MUNICIPIOS

Página 1 de 73

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
MESA: ACTAS DE CABILDO
ACTA NO. 80
SESIÓN: EXTRAORDINARIA
FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE 2023

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL

-----CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE NOS RIGE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, BAJO EL SIGUIENTE TEXTO:-----

-----EN LA CIUDAD CABECERA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, PREVIAMENTE CONVOCADOS SE REÚNEN, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE SE MENCIONARÁN MÁS ADELANTE, PARA LLEVAR A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, LA CUAL ES PRESIDIDA POR EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**.-----

-----1.- HACIENDO USO DE LA VOZ EL CIUDADANO LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, SOLICITA SEÑOR SECRETARIO, PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA.-----

-----ENSEGUIDA, EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ ARMANDO HUESCA OVANDO**, QUIEN FUNGE EN CARÁCTER DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, CONTESTANDO DE **PRESENTE** LOS CIUDADANOS SIGUIENTES: LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; MAESTRA **BEATRIZ PIÑA VERGARA**, SÍNDICO ÚNICA; **AMADO GUTIÉRREZ LIMA**, REGIDOR PRIMERO; LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS **MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ MATESANZ**, REGIDOR SEGUNDO; LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES **MARYANELA CLOTILDE MONROY FLORES**, REGIDOR TERCERO; LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA **ANAHI ÁGUILAR LÓPEZ**, REGIDOR CUARTO; CONTADOR PÚBLICO AUDITOR **JUAN GÓMEZ GARCÍA**, REGIDOR QUINTO; **LUCERO MAGDALENA RESENDIS AMBROCIO**, REGIDOR SEXTO; LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA **LUIS DEMETRIO LÓPEZ MARÍN**, REGIDOR SÉPTIMO; LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR **AXEL ANDRÉS BERNAL HERRERA**, REGIDOR OCTAVO; Y, LICENCIADO EN MERCADOS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES **LUCIANO ANTONIO FOLGUERAS PIOLI**, REGIDOR NOVENO.-----

-----2.-CONTINUANDO EN EL USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ ARMANDO HUESCA OVANDO**, SECRETARIO DEL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2023-2026

Secretaría del Ayuntamiento



006

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Página 2 de 73

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: INFORMO AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS ONCE INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL, **EN RAZÓN DE LO MISMO EXISTE QUÓRUM LEGAL** PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.-----

REGIDOR NOVENO

-----EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCLAMA: ESTAN PRESENTE LOS ONCE INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL, EN CONSECUENCIA, **EXISTE QUÓRUM LEGAL, POR LO TANTO, SE DECLARAN VALIDOS Y OBLIGATORIOS LOS ACUERDOS QUE EN LA PRESENTE SESIÓN SE TOMEN. CÚMPLASE.**-----

REGIDOR OCTAVO

-----**3.-PROSIGUIENDO CON EL USO DE LA VOZ EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA: SEÑOR SECRETARIO, DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

REGIDOR SÉPTIMO

-----ENSEGUIDA, EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ ARMANDO HUESCA OVANDO**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: PROCEDO A DAR LECTURA AL SIGUIENTE: -----

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

ORDEN DEL DÍA

REGIDOR CUARTO

1. LISTA DE ASISTENCIA;
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL;
3. LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DÍA;
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR;
5. APROBACIÓN DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024;
6. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, POR UN MONTO DE \$ 818'072,767.65, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024;

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



7. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, POR UN MONTO DE HASTA \$ 818'072,767.65, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y PLANTILLA DE PERSONAL;

8. CIERRE DE LA SESIÓN.

-----HACIENDO USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA: SEÑOR SECRETARIO, PONGA A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA, PARA QUE DE FORMA ECONÓMICA MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO.-----

-----ENSEGUIDA, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ ARMANDO HUESCA OVANDO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A VOTACIÓN ECONÓMICA LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA, **VOTANDO A FAVOR** LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MAESTRA **BEATRIZ PIÑA VERGARA**, SÍNDICO ÚNICA; **AMADO GUTIÉRREZ LIMA**, REGIDOR PRIMERO; LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS **MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ MATESANZ**, REGIDOR SEGUNDO; LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES **MARYANELA CLOTILDE MONROY FLORES**, REGIDOR TERCERO; LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA **ANAHI ÁGUILAR LÓPEZ**, REGIDOR CUARTO; CONTADOR PÚBLICO AUDITOR **JUAN GÓMEZ GARCÍA**, REGIDOR QUINTO; **LUCERO MAGDALENA RESENDIS AMBROCIO**, REGIDOR SEXTO; LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA **LUIS DEMETRIO LÓPEZ MARÍN**, REGIDOR SÉPTIMO; LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR **AXEL ANDRÉS BERNAL HERRERA**, REGIDOR OCTAVO; Y, LICENCIADO EN MERCADOS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES **LUCIANO ANTONIO FOLGUERAS PIOLI**, REGIDOR NOVENO.-----

-----ENSEGUIDA, EL SEÑOR SECRETARIO, INFORMÓ AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL QUE, AL EXISTIR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL **ORDEN DEL DÍA** PROPUESTO EN LA CONVOCATORIA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

-----VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA: AL EXISTIR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTOC

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



Y TÉRMINOS, EL ORDEN DEL DÍA PREVISTO PARA LA PRESENTE SESIÓN, EL CUAL HA QUEDADO ASENTADO ANTERIORMENTE.-CÚMPLASE.-

4.-PROSIGUIENDO CON EL USO DE LA VOZ EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MANUEL POZOS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFESTÓ: QUE LOS PUNTOS 1, 2 Y 3 DEL ORDEN DEL DÍA FUERON DESAHOGADOS AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA DARLE LEGALIDAD A LA MISMA. SOLICITÓ DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO 4 (CUATRO), EN EL QUE LA TOTALIDAD DE LOS PRESENTES APROBARON EL ACTA ANTERIOR DISPENSANDO AL SEÑOR SECRETARIO DE LA LECTURA DE LA MISMA; Y ASIMISMO, SOLICITÓ AL SEÑOR SECRETARIO, DIERA LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ARMANDO HUESCA OVANDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, DA LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EXPRESANDO:

5.-APROBACIÓN DE LAS TASAS Y TARIFAS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

EN USO DE LA VOZ EL CIUDADANO JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA: LOS PUNTOS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO GUARDAN INTERRELACIÓN ENTRE SÍ. ES DECIR, LOS EFECTOS QUE CAUSAN LAS TASAS CUOTAS Y TARIFAS IMPACTAN DIRECTAMENTE EN LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS HA CONSIDERARSE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), Y LA RECAUDACIÓN CONTEMPLADA EN ESTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS EN COMENTO SE REFLEJA DIRECTAMENTE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE HOY SE ANALIZA, DISCUTE Y, EN SU CASO, SE APRUEBA Y ÉSTE A SU VEZ IMPACTA DIRECTAMENTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL. EN VIRTUD DE QUE PREVIO A ESTA SESIÓN EN MESA DE TRABAJO SE TRATARON, DISCUTIERON Y ANALIZARON CADA UNO DE ESTOS ASUNTOS, PROPONEMOS A ESTE CABILDO QUE SEAN EXPUESTO EN CONJUNTO Y QUE EN UNA MISMA VOTACIÓN SE DETERMINE LO QUE A CRITERIO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO ES PROCEDENTE.

EL CABILDO EN PLENO DIO RESPUESTA AFIRMATIVA A LA PROPUESTA PRESIDENCIAL.

ENSEGUIDA, HACIENDO USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA: EL CONTADOR PÚBLICO NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO, TESORERO MUNICIPAL, DA A CONOCER DETALLADAMENTE, A QUIENES INTEGRAMOS EL CUERPO EDILICIO, LO RELACIONADO CON LOS PUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTOC

-----EN USO DE LA VOZ, EL CONTADOR PÚBLICO **NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO**, TESORERO MUNICIPAL, EXPONE: EL PROYECTO DE TASAS Y TARIFAS, QUE HOY SE EXHIBE, SE PRESENTÓ Y EXPLICO EN FORMA DETALLADA A LAS Y LOS EDILES, QUE CONFORMAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LA MESA DE TRABAJO QUE PREVIO A LA PRESENTE SESIÓN TUVIMOS, CUYOS EFECTOS RECAUDATORIOS IMPACTAN Y SON CORRELATIVOS AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, LO QUE SE REFLEJAN SUSTANCIALMENTE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PLANTILLA DE PERSONAL. AL RESPECTO PODEMOS AMPLIAR SOBRE LO PREVIAMENTE DETALLADO SI ALGUNA PERSONA DEL CABILDO LO CONSIDERA.-----

REGIDOR NOVENO

-----REALIZADA Y COMENTADA LA EXPOSICIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFESTÓ: SEÑOR SECRETARIO, DE NO HABER OBSERVACIÓN A SOLVENTAR, PONGA LAS PROPUESTAS A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES PARA QUE, DE MANERA NOMINAL, MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO.-----

REGIDOR OCTAVO

-----ENSEGUIDA, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ ARMANDO HUESCA OVANDO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A VOTACIÓN NOMINAL LA PROPUESTA, VOTANDO A FAVOR LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MAESTRA **BEATRIZ PIÑA VERGARA**, SÍNDICO ÚNICA; **AMADO GUTIÉRREZ LIMA**, REGIDOR PRIMERO; LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS **MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ MATESANZ**, REGIDOR SEGUNDO; LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES **MARYANELA CLOTILDE MONROY FLORES**, REGIDOR TERCERO; LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA **ANAHI ÁGUILAR LÓPEZ**, REGIDOR CUARTO; CONTADOR PÚBLICO AUDITOR **JUAN GÓMEZ GARCÍA**, REGIDOR QUINTO; **LUCERO MAGDALENA RESENDIS AMBROCIO**, REGIDOR SEXTO; LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA **LUIS DEMETRIO LÓPEZ MARÍN**, REGIDOR SÉPTIMO; LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR **AXEL ANDRÉS BERNAL HERRERA**, REGIDOR OCTAVO; Y, LICENCIADO EN MERCADOS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES **LUCIANO ANTONIO FOLGUERAS PIOLI**, REGIDOR NOVENO.-----

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

----- EL SEÑOR SECRETARIO, INFORMÓ AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL: EXISTEN ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA PROPUESTA.-----

SÍNDICO ÚNICO

-----**ACUERDO.-PUNTO 5.-**VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA: **CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 546**

PRESIDENTE MUNICIPAL



(QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS) PUBLICADO EL 15 (QUINCE) DE FEBRERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 56 (CINCUENTA Y SEIS) EXTRAORDINARIA, ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL EXISTIR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 116, 145, 146, 172, 186, 311, 410 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 28, 35, FRACCIÓN IX, 94, 104 Y TODOS LOS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DEL CÓDIGO HACENDARIO INVOCADOS EN VIGOR, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA PROPUESTA DE CAUSALES DE ENTERO AL FISCO MUNICIPAL DE TASAS CUOTAS Y TARIFAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), LAS CUALES QUEDAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

**H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER
TASAS, CUOTAS Y TARIFAS PARA EL AÑO 2024**

Artículo 1.- PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 , La Hacienda Pública del Municipio de TUXPAN, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:	ART. 1
Artículo 2.- A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los extraordinarios.	ART. 2
Artículo 3.- EL Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aún aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.	ART. 3
Artículo 4.- Los ingresos señalados en este ordenamiento se regirán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.	ART. 4
Artículo 5.- El impuesto predial se causará anualmente y se liquidará y pagará conforme a la tasa que sobre la base gravable autorice el H. Congreso del Estado de acuerdo con la siguiente:	ART. 5
TARIFAS	TASAS (AL MILLAR)
I. Predios Urbanos Construidos	0.5496
II. Predios Urbanos Baldíos	0.9800
III. Predios Suburbanos Construidos	0.3060
IV. Predios Suburbanos Baldíos	0.7190
V. Predios Rurales Particulares	1.4320
VI. Predios Rurales Ejidales	0.0187
IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	ART. 6

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTOC

REGIDOR NOVENCO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRÉSIDENTE MUNICIPAL



Artículo 6.- El impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada, la tasa de uno por ciento.	1%
IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
Artículo 7.- El impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará sobre la base que corresponda, por la celebración de los espectáculos públicos siguientes:	ART. 7
I. Carpas de representaciones teatrales, de fantoches, títeres, óptica, fenómenos animales, enanos, bufos y otros similares; el cinco punto cuatro por ciento.	5.4%
II. Circos, el cinco punto cuatro por ciento;	5.4%
III. Espectáculos deportivos:	
a) Box, lucha libre y otros similares, el diez por ciento;	10.0%
b) Carreras de automóviles, caballos, perros, bicicletas y motocicletas, el diez por ciento;	10.0%
c) Béisbol, fútbol, basquetbol, tenis, pelota vasca y otros juegos de pelota, el cinco por ciento.	5.0%
IV. Corridos de toros, becerradas, novilladas, jaripeos, peleas de gallos y otros espectáculos similares, el diez por ciento sobre los ingresos brutos obtenidos;	10.0%
V. Representaciones teatrales de comedias, drama, ópera, opereta, zarzuela, revista, vodevil, variedades, ballet o revistas sobre hielo o acuáticas, conciertos y conferencias, el cinco punto cuatro por ciento;	5.4%
VI. Exhibiciones y concursos, el nueve por ciento.	9.0%
VII. Espectáculos nocturnos diferentes a los anteriores, el diez por ciento;	10.0%
y	10.0%
VIII. Los no previstos en las fracciones anteriores, el diez por ciento	10.0%
En los casos señalados en las fracciones I, II, III, IV y VII de este artículo, las tasas o tarifas correspondientes consistirán en un porcentaje sobre las entradas brutas y en los descritos en las fracciones V, VI y VIII los porcentajes se aplicarán respecto del precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo correspondiente.	
Quando el espectáculo se realice en beneficio de instituciones de asistencia pública legalmente constituidas, se aplicará una tasa del 5% sobre el precio del boleto. Las tasas o tarifas aplicables a este impuesto se fijarán anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio.	5%
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS	
Artículo 8.- El Impuesto sobre Loterías, Rifas, sorteos y concursos se causará, liquidará y pagará, aplicando a la base gravable determinada, la tasa del veinte por ciento sobre el valor nominal total de los boletos o billetes vendidos o, cuando el mismo no pueda determinarse, sobre el valor total de los premios ofrecidos.	20%
Las personas que obtengan premios por participar en loterías, rifas, sorteos o concursos pagarán una tasa del 6% sobre el monto total del ingreso obtenido.	6%
DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	
Artículo 9.- El Impuesto Sobre Juegos permitidos se causará y pagará conforme a la tarifa mensual, de dos puntos cinco a cuatro UMAs por mesa o máquina de juego.	De 2.5 A 4 UMAs

[Firma]
REGIDOR NOVENO

[Firma]
REGIDOR OCTAVO

[Firma]
REGIDOR SÉPTIMO

[Firma]
REGIDOR SEXTO

[Firma]
REGIDOR QUINTO

Anahi Aguilar
REGIDOR CUARTO

Margarita Maná
REGIDOR TERCERO

[Firma]
REGIDOR SEGUNDO

[Firma]
REGIDOR PRIMERO

[Firma]
SÍNDICO ÚNICO

[Firma]
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

Billar por mesa	2.5 UMAs
Boliche	3 UMAs
Video juegos	3 UMAs
Juegos electrónicos	4 UMAs
DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES	
Artículo 10.- La Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales se causará y pagará, aplicando a la base que corresponda, las tarifas o tasas siguientes:	ART. 10
I. Diez por ciento adicional sobre el impuesto predial;	10%
II. Quince por ciento adicional sobre los impuestos sobre espectáculos públicos; sobre juegos permitidos y sobre fraccionamientos; y	15%
III. Quince por ciento adicional sobre los derechos y productos que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	15%
IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS	
Artículo 11.- El impuesto Sobre Fraccionamientos se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada la tasa del dos por ciento.	ART. 11
	2%
DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS REALIZADA TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO EN GENERAL	
Artículo 12.- Los Derechos por registro y Refrendo Anual de toda actividad económica se causarán y pagarán en UMAs, conforme a lo siguiente:	ART. 12

I.- Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se pagarán las cuotas siguientes:	
GIRO	Costo de la licencia en número de UMAs
Abarrotes con venta de cerveza	235
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	467
Agencias	2342
Almacenes o Distribuidores	2342
Billares	352
Cantinas o bares	937
Centros de eventos sociales	1171
Centros deportivos o recreativos	469
Centros nocturnos, cabarets y casino Bar	3512
Cervecerías	469
Clubes sociales	235
Depósitos	235
Discotecas	3512
Hoteles y moteles	703
Kermes, ferias y bailes públicos	468

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Licorerías	235
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares	235
Minisúper	351
Peñas, canta bar- café bar, video bar y café cantante	469
Restaurante	469
Restaurante -bar	586
Servicar	586
Supermercados y Tiendas de Conveniencia	1756
Tiendas departamentales	2300
Los derechos por refrendos anuales se calcularán a razón del 10% del costo de la licencia	10%
Anuncios comerciales	Desde (UMAs)
II.- Por anuncios comerciales y publicidad se cobrará por la autorización respectiva, de acuerdo a las cuotas siguientes:	
a) Por colocación eventual de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre esta, repercutiendo en la imagen urbana por evento, de diez a cincuenta UMAs.	de 10 a 50 UMAs
b) Por colocación eventual de Anuncios Comerciales en la vía pública o que tenga efectos sobre esta, repercutiendo en la imagen urbana, de tres a diez UMAs por evento.	de 3 a 10 UMAs
c) Por el anuncio de eventos en altavoz móvil, de tres a diez UMAs por evento; y	de 3 a 10 UMAs
d) Por la colocación de anuncios comerciales en el interior o exterior de vehículos del transporte público, pagarán anualmente por anuncio de cinco a diez UMAs, anualmente.	de 5 a 10 UMAs
e) Por instalación de pantallas de Luz, led con fines de difusión por metro cuadrado anualmente, ocho UMAs	8 UMAs
f) Por colocación eventual de anuncios comerciales (pendones) una UMA por pieza por semana.	1 Uma
g) Por la difusión de publicidad por medio de volantes, revistas o trípticos dos UMAs por semana.	2 UMAs
h) Por la colocación de anuncios comerciales en el interior o exterior de vehículos en los que se preste el servicio de transporte público de pasajeros una UMA por metro cuadrado anualmente.	1 UMA
DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES	
Artículo 13.- Los derechos por obras materiales se causarán y pagarán, en UMAs, por los siguientes servicios:	
I. Por derechos de alineamiento de predios, calculados sobre el total de metros lineales que tenga el terreno frente a la vía pública, en términos de la normatividad aplicable, conforme a los usos:	
Si el terreno es de uso:	De 1 a 10 ML.
Habitacional, de categoría	UMAs
Residencial	4
Medio	3
Interés Social	2
Popular	1

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2012-2015

Secretaría del Ayuntamiento



014

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTOC

	De más de 10 a 50 ML. UMAs
Residencial	5
Medio	4
Interés Social	3
Popular	2

REGIDOR NOVENO

	De más de 50 ML. UMAs
Residencial	8
Medio	6
Interés Social	4
Popular	3

REGIDOR SÉPTIMO

Si el terreno es de uso:	De 1 a 10 ML. UMAs
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	3
De servicio	4

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

	De más de 10 a 50 ML. UMAs
Comercial	7
Industrial	7
Agropecuario	4
De servicio	5

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

	De más de 50 ML. UMAs
Comercial	9
Industrial	9
Agropecuario	5
De servicio	6

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

II. Por asignación de número oficial e inspección de predios, cada uno:	UMAs
Si el terreno es de uso:	
Habitacional, de categoría	
Residencial	4
Medio	3

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026

Secretaría del Ayuntamiento



015

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Interés Social	2
Popular	1
Si el terreno es de uso:	UMAs
Comercial	5
Industrial	5
Agropecuario	2
De servicio	4

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRÉSIDENTE
MUNICIPAL

III. Por licencias:

a) De construcción de bardas, con excepción de las colindantes con la vía pública, conforme a los usos y rangos en metros lineales siguientes:

Si el terreno de uso:	De 1 a 20 ML.
Habitacional, de categoría	UMAs
Residencial	5
Medio	4
Interés social	2
Popular	1

	De más de 20 A 50 ML.
	UMAs
Residencial	6
Medio	5
Interés social	4
Popular	2

	De más de 50 a 100 ML.
	UMAs
Residencial	7
Medio	6
Interés social	5
Popular	3

	De más de 100 a 200 ML.
	UMAs
Residencial	8
Medio	7
Interés social	6
Popular	4

	De más de 200 a 500 ML.
--	--------------------------------



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2012-2015

Secretaría del Ayuntamiento



016

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

	UMAs
Residencial	9
Medio	8
Interés Social	7
Popular	5

REGIDOR NOVENO

	De más de 500 ML.
	UMAs
Residencial	10
Medio	9
Interés social	8
Popular	6

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

Si el terreno es de Uso:	1 a 20 ML.
	UMAs
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	2
De servicio	4

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

	De más de 20 A 50 ML.
	UMAs
Comercial	7
Industrial	7
Agropecuario	3
De servicio	5

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

	De más de 50 a 100 ML.
	UMAs
Comercial	8
Industrial	8
Agropecuario	3
De servicio	6

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

	De más de 100 a 200 ML.
	UMAs
Comercial	9
Industrial	9
Agropecuario	4
De servicio	7

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026

Secretaría del Ayuntamiento



017

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

	De más de 200 a 500 ML. UMAs
Comercial	11
Industrial	11
Agropecuario	5
De servicio	8

	De más de 500 ML. UMAs
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	6
De servicio	9

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

b) De construcción o ampliación, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:	De 1 a 40 M2. UMAs
Residencial	7
Medio	5
Interés social	3
Popular	1

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

	De más de 40 a 60 M2. UMAs
Residencial	9
Medio	7
Interés social	4
Popular	2

REGIDOR TERCERO

	De más de 60 a 80 M2. UMAs
Residencial	11
Medio	9
Interés social	5
Popular	3

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

	De más de 80 a 100 M2. UMAs
Residencial	13
Medio	11

SINDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

Secretaría del Ayuntamiento



018

Interés social	7
Popular	4

	De más de 100 a 150 M2.
	UMAs
Residencial	15
Medio	13
Interés social	9
Popular	5

	De más de 150 a 200 M2.
	UMAs
Residencial	17
Medio	15
Interés social	7
Popular	6

	De más de 200 a 300 M2.
	UMAs
Residencial	21
Medio	19
Interés social	8
Popular	7

	De más de 300 a 500 M2.
	UMAs
Residencial	26
Medio	22
Interés social	9
Popular	8

	De más de 500 a 1,000 M2.
	UMAs
Residencial	32
Medio	24
Interés social	10
Popular	9

	De más de 1,000 M2.
	UMAs

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Residencial	50
Medio	30
Interés social	12
Popular	10

Si el terreno es de uso:	De 1 a 40 M2.
	UMAs
Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	3
De servicio	5

	De más de 40 a 60 M2.
	UMAs
Comercial	11
Industrial	11
Agropecuario	4
De servicio	6

	De más de 60 a 80 M2.
	UMAs
Comercial	13
Industrial	13
Agropecuario	5
De servicio	7

	De más de 80 a 100 M2.
	UMAs
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	6
De servicio	8

	De más de 100 a 150 M2.
	UMAs
Comercial	18
Industrial	18
Agropecuario	7
De servicio	10

	De más de 150 a 200 M2.
--	--------------------------------

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



	UMAs
Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	8
De servicio	12

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

	De más de 200 a 300 M2. UMAs
Comercial	22
Industrial	22
Agropecuario	9
De servicio	13

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

	De más de 300 a 500 M2. UMAs
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	10
De servicio	16

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

	De más de 500 a 1,000 M2. UMAs
Comercial	45
Industrial	45
Agropecuario	20
De servicio	25

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

	De más de 1,000 M2. UMAs
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	45
De servicio	40

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

c) Para fusionar, subdividir o relotificar, en términos de la normatividad aplicable, sobre el total de la superficie, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:	
Si el terreno es de uso:	De 1 a 500 M2. UMAs
Habitacional de categoría	UMAs
Residencial	8
Medio	4
Interés social	3

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2020-2025



021

I. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

Secretaría del Ayuntamiento

Popular	2
De más de 500 a 1,000 M2.	
UMAs	
Residencial	12
Medio	8
Interés social	6
Popular	4
De más de 1,000 a 3,000 M2.	
UMAs	
Residencial	20
Medio	16
Interés social	12
Popular	8
De más de 3,000 a 5,000 M2.	
UMAs	
Residencial	40
Medio	30
Interés social	20
Popular	12
De más de 5,000 a 10,000 M2.	
UMAs	
Residencial	50
Medio	40
Interés social	30
Popular	20
De más de 10,000 M2.	
UMAs	
Residencial	60
Medio	50
Interés Social	40
Popular	30
Si el terreno es de uso:	
De 1 a 500 M2.	
UMAs	
Comercial	10

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



Industrial	10
Agropecuario	2
De servicio	4

	De más de 500 a 1,000 M2.
	UMAs
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	4
De servicio	8

	De más de 1,000 a 3,000 M2.
	UMAs
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	8
De servicio	16

	De más de 3,000 a 5,000 M2.
	UMAs
Comercial	40
Industrial	40
Agropecuario	12
De servicio	30

	De más de 5,000 a 10,000 M2.
	UMAs
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	20
De servicio	40

	De más de 10,000 M2.
	UMAs
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	25
De servicio	40

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRÉSIDENTE
MUNICIPAL



d) Para fraccionamientos de terrenos, en términos de la normatividad aplicable, sobre el área total a fraccionar o lotificar, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:	De 1 a 500 M2.
Habitacional de categoría	UMAs
Residencial	8
Medio	4
Interés social	3
Popular	2

	De más de 500 a 1,000 M2.
	UMAs
Residencial	12
Medio	8
Interés social	6
Popular	4

	De más de 1,000 a 3,000 M2.
	UMAs
Residencial	20
Medio	16
Interés social	12
Popular	8

	De más de 3,000 a 5,000 M2.
	UMAs
Residencial	40
Medio	30
Interés social	20
Popular	12

	De más de 5,000 a 10,000 M2.
	UMAs
Residencial	50
Medio	40
Interés social	30
Popular	20

	De más de 10,000 M2.
	UMAs

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRÉSIDENTE MUNICIPAL



024

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

Residencial	60
Medio	50
Interés social	40
Popular	30

[Signature]
REGIDOR NOVENO

Si el terreno es de uso:	De 1 a 500 M2.
	UMAs
Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	2
De servicio	6

[Signature]
REGIDOR OCTAVO

	De más de 500 a 1,000 M2.
	UMAs
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	6
De servicio	8

[Signature]
REGIDOR SEPTIMO

	De más de 1,000 a 3,000 M2.
	UMAs
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	8
De servicio	20

[Signature]
REGIDOR SEXTO

	De más de 3,000 a 5,000 M2.
	UMAs
Comercial	40
Industrial	40
Agropecuario	12
De servicio	30

[Signature]
REGIDOR QUINTO

	De más de 5,000 a 10,000 M2.
	UMAs
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	20
De servicio	40

[Signature]
REGIDOR CUARTO

	De más de 10,000 M2.
--	-----------------------------

[Signature]
REGIDOR TERCERO

[Signature]
REGIDOR SEGUNDO

[Signature]
REGIDOR PRIMERO

[Signature]
SÍNDICO ÚNICO

[Signature]
PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2020-2024

Secretaría del Ayuntamiento



025

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

	UMAs
Comercial	80
Industrial	80
Agropecuario	30
De servicio	50

e) Por demoliciones, por metro cuadrado o fracción, conforme a los usos de los terrenos y en todos los casos con los siguientes rangos y categorías:	
Si el terreno es de uso:	De 1 a 50 M2.
Habitacional de categoría	UMAs
Residencial	10
Medio	8
Interés social	6
Popular	5

	De más de 50 a 100 M2.
	UMAs
Residencial	12
Medio	10
Interés social	8
Popular	7

	De más de 100 a 200 M2.
	UMAs
Residencial	14
Medio	12
Interés social	10
Popular	9

	De más de 200 M2.
	UMAs
Residencial	16
Medio	14
Interés social	10
Popular	8

Si el terrero es de uso:	1 a 50 M2.
	UMAs
Comercial	12
Industrial	12
Agropecuario	5

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRÉSIDENTE
MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026

Secretaría del Ayuntamiento



026

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Página 22 de 73

De servicio	10
-------------	----

	De más de 50 a 100 M2. UMAs
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	6
De servicio	12

	De más de 100 a 200 M2. UMAs
Comercial	22
Industrial	22
Agropecuario	10
De servicio	14

	De más de 200 M2. UMAs
Comercial	28
Industrial	28
Agropecuario	14
De servicio	14

	UMAs
f) Por la construcción de albercas y depósitos de agua, por metro cúbico o fracción, 1.0 UMAs.	1.0
g) Por la construcción de tanques subterráneos para almacenamiento de material peligroso, por metro cúbico o fracción, 3 UMAs.	3
g- Bis) Por la construcción de tanques para almacenamiento de material peligroso, antenas de telecomunicaciones y/o estructuras de anuncios publicitarios	
1) Por la construcción de tanques para almacenamiento de material peligroso, por metro cúbico o fracción 3 UMAs.	3
2) Por antenas de telecomunicaciones y/o anuncios publicitarios que requieran estructura, por metro lineal de altura 15.0 UMAs.	15.0
h) Para la conversión al régimen de propiedad en condominio, por metro cuadrado, conforme a los usos de los terrenos y en todos los casos con los rangos siguientes:	

Si el terreno es de uso:	De 1 a 100 M2. UMAs
Habitacional, de categoría:	
Residencial	12
Medio	9

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SINDICO UNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026

Secretaría del Ayuntamiento



027

Interés social	7
Popular	5

	De más de 100 a 200 M2.
	UMAs
Residencial	18
Medio	12
Interés social	9
Popular	7

	De más de 200 a 300 M2.
	UMAs
Residencial	26
Medio	16
Interés social	14
Popular	12

	De más de 300 a 400 M2.
	UMAs
Residencial	30
Medio	25
Interés social	16
Popular	14

	De más de 400 a 500 M2.
	UMAs
Residencial	36
Medio	30
Interés social	18
Popular	16

	De más de 500 a 1,000 M2.
	UMAs
Residencial	47
Medio	47
Interés social	25
Popular	20

	De más de 1,000 M2.
	UMAs

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



Residencial	55
Medio	50
Interés social	30
Popular	25

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

Si el terreno es de Uso:	De 1 a 100 M2.
	UMAs
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	8
De servicio	12

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

	De más de 100 a 200 M2.
	UMAs
Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	6
De servicio	18

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

	De más de 200 a 300 M2.
	UMAs
Comercial	28
Industrial	28
Agropecuario	15
De servicio	26

REGIDOR CUARTO

	De más de 300 a 400 M2.
	UMAs
Comercial	34
Industrial	34
Agropecuario	16
De servicio	30

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

	De más de 400 a 500 M2.
	UMAs
Comercial	38
Industrial	38
Agropecuario	18
De servicio	36

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

	De más de 500 a 1,000 M2.
--	---------------------------

PRESIDENTE MUNICIPAL



	UMAs
Comercial	47
Industrial	47
Agropecuario	20
De servicio	45

REGIDOR NOVENO

	De más de 1,000 M2.
	UMAs
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	30
De servicio	50

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

i) De uso de suelo, por metro cuadrado o fracción, según la clasificación siguiente:	UMAs
Vivienda	0.08
Industria	0.30
Comercio	0.30
Servicios	0.25

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

j) De cambio de uso, cuando el municipio contare con un programa de reordenamiento urbano, en términos de la normatividad aplicable, se pagará un 50% de la cuota establecida para una licencia de uso de suelo; y	50%
--	-----

REGIDOR CUARTO

k) De uso de suelo de tipo agropecuario, debidamente acreditado, por la totalidad de la construcción: 2 UMAs	2 UMAs
--	--------

IV) Por deslinde de predios, por metro cuadrado o fracción conforme a los siguientes usos de los terrenos y rangos siguientes:	
--	--

REGIDOR TERCERO

Si el terreno es de uso:	De 1 a 200 M2.
Habitacional de categoría	UMAs
Residencial	5
Medio	4
Interés social	3
Popular	2

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

	De más de 200 a 300 M2.
	UMAs
Residencial	6
Medio	6
Interés social	5

SÍNDICO ÚNICO

PRÉSIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Secretaría del Ayuntamiento



[Signature]
030
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

Popular	4
---------	---

	De más de 300 a 500 M2.
	UMAs
Residencial	12
Medio	12
Interés social	10
Popular	6

[Signature]
REGIDOR NOVENO
[Signature]
REGIDOR OCTAVO

	De más de 500 a 1,000 M2.
	UMAs
Residencial	16
Medio	14
Interés social	12
Popular	8

[Signature]
REGIDOR SÉPTIMO
[Signature]
REGIDOR SEXTO

	De más de 1,000 a 3,000 M2.
	UMAs
Residencial	32
Medio	28
Interés social	24
Popular	16

[Signature]
REGIDOR QUINTO
[Signature]
REGIDOR CUARTO

	De más de 3,000 a 5,000 M2.
	UMAs
Residencial	60
Medio	50
Interés social	30
Popular	20

[Signature]
REGIDOR TERCERO
[Signature]
REGIDOR SEGUNDO

	De más de 5000 a 10,000 M2.
	UMAs
Residencial	100
Medio	80
Interés social	60
Popular	50

[Signature]
REGIDOR PRIMERO

	De más de 10,000 M2.
	UMAs
Residencial	130

[Signature]
SÍNDICO ÚNICO
[Signature]
PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026

Secretaría del Ayuntamiento



031

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Página 27 de 73

Medio	110
Interés social	100
Popular	80

Si el terreno es de uso:	De 1 a 200 M2.
	UMAs
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	3
De servicio	5

	De más de 200 a 300 M2.
	UMAs
Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	4
De servicio	8

	De más de 300 a 500 M2.
	UMAs
Comercial	14
Industrial	14
Agropecuario	8
De servicio	12

	De más de 500 a 1,000 M2.
	UMAs
Comercial	18
Industrial	18
Agropecuario	10
De servicio	16

	De más de 1,000 a 3,000 M2.
	UMAs
Comercial	34
Industrial	34
Agropecuario	14
De servicio	32

	De más de 3,000 a 5,000 M2.
	UMAs

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



03?

Comercial	65
Industrial	65
Agropecuario	20
De servicio	60

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

	De más de 5,000 a 10,000 M2.
	UMAs
Comercial	120
Industrial	120
Agropecuario	30
De servicio	100

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

	De más de 10,000 M2.
	UMAs
Comercial	150
Industrial	150
Agropecuario	50
De servicio	130

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

V. Por registro, estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción, remodelación o ampliación por plano:

Si el terreno es de uso:	UMAs
Habitacional de categoría	
Residencial	6
Medio	5
Interés Social	3
Popular	3

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

Si el terreno es de uso:	UMAs
Comercial	12
Industrial	12
Agropecuario	4
De servicio	8

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

La modificación de proyectos también causará derechos, a razón de un cincuenta por ciento sobre las cuotas que correspondan.

VI. Trámites y servicios por protección civil	
a) Impresión de Documento	UMAs
Riesgo:	
Constancia	3.0
Factibilidad	5.0

SINDICO UNICO

REGIDOR PRIMERO PRESIDENTE MUNICIPAL



Anuencia	10.0
b) Constancias	UMAs
Tipo	
Afectación	1.0

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

Artículo 14.- Los derechos por la expedición de los certificados, constancias y otros servicios, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:	UMAs
I. Certificado o certificaciones expedidos por funcionarios o empleados municipales, incluyendo la búsqueda de datos para expedirlos, por cada certificado, de 0.0 UMAs.	0.0 UMAs
II. Copias de documentos que obren en los archivos de oficinas municipales:	
a) Por hoja escrita a doble espacio en ambas caras, 0.0 UMAs.	0.0 UMAs
b) Por hoja que indica el inciso anterior, escrita a un espacio por ambas caras, 0.0 UMAs.	0.0 UMAs
c) En los casos a que se refieren los incisos anteriores, cuando se escriba por una sola cara de la hoja, 0.0 UMAs.	0.0 UMAs
III. Evaluación de impacto ambiental, de 20 a 100 UMAs.	20 a 100 UMAs
IV. Por solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio:	
a) Por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta u oficio: 0.0 UMAs, siempre y cuando la información no exceda de 20 hojas. De lo contrario, el solicitante cubrirá el costo de los materiales empleados para el excedente.	0.0 UMAs
b) Por copias certificadas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores por cada hoja o fracción: 0.50 UMAs; y	0.50 UMAs
c) Por información grabada en disco de 3.5 pulgadas o disco compacto, por copia: 0.00 UMAs siempre y cuando el solicitante proporcione el material necesario. De lo contrario, el solicitante cubrirá el costo del dispositivo de almacenamiento.	0.00 UMAs

Artículo 15.- Por la prestación de servicios que se proporcionan en los rastros públicos municipales, se causarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:	UMAs
Sacrificio de Animales	
I. Bovino, por cada animal:	1.5 a 3.0
II. Porcino y equino, por cada animal:	0.9 a 1.5
III. Ovino y caprino, por cada animal:	0.2 a 0.5
IV. Aves y otras especies menores, por cada animal:	0.01 a 0.02
V. Por el uso de corrales por cada animal las primeras 48 horas se cobrará	1.0
VI. Por el uso de corrales por cada animal después de las 48 horas del ingreso del animal se cobrará	1.0

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SINDICO UNICO

PRÉSIDENTE
MUNICIPAL



Artículo 16.- Los derechos por Servicios de Panteones se pagarán en UMAs, conforme a las cuotas siguientes:	UMAs
I. Inhumaciones por siete años y refrendo de fosas	10.0
II. Inhumaciones en fosas a perpetuidad	13.0
III. Depósito de restos en osario por una temporalidad de 7 años	10.0
IV. Depósito de restos en el osario a perpetuidad	15.0
V. Construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos, criptas o fosas	3.0
VI. Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes	5.0
a) Inhumación en restos en zona urbana	6.0
b) Inhumación de restos en zona rural	3.0
VII. Reinhumaciones	5.0
VIII. Exhumaciones	5.0
IX. Cremaciones	50.0

Artículo 17.- LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS SE CAUSARÁN Y PAGARÁN MENSUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I. Por cada inmueble destinado a uso habitacional, de tipo:	UMAs
Residencial	0.5
Medio	0.4
Interés Social	0.3
Popular	0.2

II. Por cada industria o comercio, así como empresas que presenten espectáculos públicos, 0.01 UMAs por kilogramo o 0.050 UMAs por metro cúbico, sin que en ningún caso la cuota resulte menor a la establecida para inmuebles de uso habitacional de tipo residencial.	0.01 UMAs por kilogramo ó 0.050 UMAs por metro cúbico
Aquellos contribuyentes que opten por el pago anual recibirán un descuento del 20% en los meses de enero a marzo.	20%

Artículo 18.- Los Derechos por la Prestación de Servicios de Supervisión Técnica sobre la explotación de bancos de material se pagarán 0.02 UMAs, por metro cúbico o fracción de material extraído.

En el caso de que no sea posible determinar el volumen de material extraído, este derecho se pagará a razón de tres UMAs diario.

Artículo 19.- Los Derechos por Servicios Prestados por la Tesorería se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas que en cada caso se señalan:

UMAS

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SINDICO ÚNICO

PRÉSIDENTE
MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026

Secretaría del Ayuntamiento



035

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

Página 31 de 73

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

I. Rectificación o cancelación de los datos asentados en la declaración inicial de traslado de dominio, a solicitud del interesado, 3 UMAs.	3.0
II. Expedición de una Cédula Catastral, 10 UMAs; en caso de que sea urgente el trámite se pagará un 50% adicional a los derechos.	10
III. Expedición de un Certificado de Valor Catastral o Catastral Provisional, 10 UMAs; en caso de que sea urgente el trámite se pagará un 50 % adicional a los derechos.	10
IV. Expedición de una constancia de datos catastrales, 5 UMAs;	5
V. Expedición de cartografía catastral propiedad del Municipio:	
a). Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, con curvas de nivel al metro y cuotas de cruce, en escala 1:2,000, por hoja, 6 UMAs.	6
b) Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, en escalas aproximadas 1:4,000, 1:5,000, 1:7,500 y 1:10,000, 5 UMAs.	5
c) Copias en papel heliográfico o bond por plano manzanero de localidades catastradas, en escala 1:500 o 1:1,000:	
1.- De 1 hasta 100 planos, por plano, 6 UMAs.	6
2.- De 101 planos en adelante, por plano, 4 UMAs.	4
d) Copias del plano de región catastral, sin escala, con nomenclatura y valores catastrales del suelo urbano, por hoja, 5 UMAs.	5
e) Copias del plano perimetral tamaño carta de un predio registrado en la cartografía catastral urbana, en escala 1:500, por plano, 4 UMAs.	4
f) Cartografía digital en escala 1:1,000 en formatos DXF., DWG. y ARC/INFO., por km2:	
1. Cobertura de manzanas, 30 UMAs.	30.0
2. Cobertura de predios, 70 UMAs.	70.0
3. Cobertura de construcciones, 70 UMAs.	70.0
4. Cobertura de curvas de nivel a cada metro, 15 UMAs.	15.0
g) Copias de contacto de fotografías aéreas, en escalas 1:4,500 1:10,000 y 1:20,000:	
1. En papel bond, imagen blanco y negro, en formato 23 x 23 cm; por copia, 2 UMAs.	2.0
2. Grabada con escáner e impresión en papel bond, blanco y negro, en formato 23 x 23 cm; por copia, 6 UMAs.	6.0
3. Grabada en disco compacto o en memoria USB, que en su caso aporte el solicitante, por copia, 6 UMAs.	6.0
VI. Por la certificación de cada plano catastral propiedad del Municipio; 5 UMAs.	5
VII. La certificación de documentos públicos por una sola cara de la hoja que obren en el archivo de la tesorería, 1.5 UMAs.	1.5
Artículo 20. Los Derechos por los Servicios del Registro Civil se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización, de acuerdo a las cuotas siguientes:	UMAs
I.- Por la expedición de copias de actas de Registro Civil, incluyendo el papel sellado, con excepción de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento de una persona y, en su caso, del acta de adopción.	1.5

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2009-2015

Secretaría del Ayuntamiento



036

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

I BIS.- Por la expedición de copias de actas incluyendo el papel sellado de otras Entidades Federativas y del Estado de Veracruz.	
a) Copia de acta del registro civil de otras Entidades,	3.0
b) Copia urgente de acta de registro civil del Estado de Veracruz,	2.0
II. Registros ordinarios y extemporáneos de nacimientos,	0.0
III. Reconocimiento de hijos,	5.0
IV. Celebración de matrimonios en oficina;	5.0
a) Inscripción de matrimonio más formato sin nota marginal,	6.5
b) Inscripción de matrimonio más formato con una nota marginal,	7.5
c) Inscripción de matrimonio más formato con dos notas marginales,	8.5
IV BIS. Celebración de matrimonio urgente en oficina,	10
a) Inscripción de matrimonio más formato sin nota,	11.5
b) Inscripción de matrimonio más formato con una nota,	12.5
c) Inscripción de matrimonio más formato con dos notas marginales,	13.5
V. Celebración de matrimonios a domicilio,	40.0
a) Con formato de Inscripción de matrimonio sin nota,	41.5
b) Con formato de Inscripción de matrimonio con una nota,	42.5
c) Con formato de Inscripción de matrimonio con dos notas,	43.5
VI. Inscripción de sentencias,	15.0
a) Con formato de registro por cambio de nombre, tutela, reconocimiento de paternidad, desconocimiento de paternidad, declaración de ausencia, presunción de muerte,	16.5
b) Con formato de Registro por cambio de nombre, tutela, reconocimiento de paternidad, desconocimiento de paternidad, declaración de ausencia, presunción de muerte con anotación marginal,	17.5
VII. Divorcios,	
a) Divorcio con registro más anotación marginal en cada acta de matrimonio,	32.5
VIII. Notas marginales,	1.0
Artículo 21.- Los Derechos por la ocupación de inmuebles del dominio público, se calcularán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	UMAs
I. Por la ocupación de espacios en mercados municipales se pagará diariamente, por metro cuadrado, de 0.015 a 1.0 UMAs;	de 0.015 a 1.0
II. La ocupación de espacios en vía pública o áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, se pagará diariamente, por metro cuadrado o fracción, previa autorización correspondiente, a razón de 0.03 a 1.0 UMAs;	de 0.03 a 1.0
III. La ocupación temporal de la vía pública o áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por vehículos, aparatos mecánicos o electromecánicos, por tianguis, ferias o similares, se pagará diariamente, por metro cuadrado o fracción, a razón de 0.08 a 1.0 UMAs; y	de 0.08 a 1.0
IV. El estacionamiento en la vía pública se pagará, mediante utilización de parquímetros, a razón de 0.15 UMAs por hora o fracción.	0.15

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

Artículo 22.- Las contribuciones por Mejoras se causarán, liquidarán y pagarán de conformidad con lo establecido en el artículo 253 y demás relativos al Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	
Artículo 23.- En materia de Productos y Aprovechamientos se estará a lo dispuesto en los Títulos Cuarto y Quinto del Libro Tercero del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	
Artículo 24.- Los rezagos por concepto de contribuciones o aprovechamientos señalados en esta Ley se cobrarán y recaudarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.	
Artículo 25.- El pago extemporáneo de créditos fiscales causará recargos, que se cobrarán a razón del 2.5% por cada mes o fracción, independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.	2.5%
Artículo 26.- Cuando se otorguen prórrogas para el pago de los créditos fiscales municipales se causarán intereses, a una tasa del 1.25% mensual sobre el monto de los saldos insolutos de los créditos prorrogados.	1.25%
Artículo 27.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto de Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	

REGIDOR NOVENCO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN IX, 94, 102, FRACCIÓN VII, 104 Y TODOS LOS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE VIGENTE EN EL ESTADO, ELABÓRESE EN CINCO TANTOS EL ACTA QUE DE LA PRESENTE SESIÓN DERIVE, REMITIÉNDOSE TRES DE ÉSTOS, CONTENIENDO FIRMAS AUTÓGRAFAS, A LA LXVI (SEXAGÉSIMA SEXTA) LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO, EFECTOS Y DETERMINACIONES LEGALES PROCEDENTES A SEGUIR.-CÚMPLASE.

-----REALIZADA Y COMENTADA LA EXPOSICIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFESTÓ: SEÑOR SECRETARIO, DE NO HABER OBSERVACIÓN A SOLVENTAR, PONGA LAS PROPUESTAS A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES PARA QUE, DE MANERA NOMINAL, MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO.

-----ENSEGUIDA, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ARMANDO HUESCA OVANDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A VOTACIÓN NOMINAL LA PROPUESTA, **VOTANDO A FAVOR** LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MAESTRA BEATRIZ PIÑA VERGARA, SÍNDICO ÚNICA; AMADO GUTIÉRREZ LIMA, REGIDOR PRIMERO; LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ MATE SANZ, REGIDOR SEGUNDO; LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES MARYANELA CLOTILDE MONROY FLORES, REGIDOR



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2024

Secretaría del Ayuntamiento



038

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Página 34 de 73

TERCERO; LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA ANAHI ÁGUILAR LÓPEZ, REGIDOR CUARTO; CONTADOR PÚBLICO AUDITOR JUAN GÓMEZ GARCÍA, REGIDOR QUINTO; LUCERO MAGDALENA RESENDIS AMBROCIO, REGIDOR SEXTO; LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA LUIS DEMETRIO LÓPEZ MARÍN, REGIDOR SÉPTIMO; LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR AXEL ANDRÉS BERNAL HERRERA, REGIDOR OCTAVO; Y, LICENCIADO EN MERCADOS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES LUCIANO ANTONIO FOLGUERAS PIOLI, REGIDOR NOVENO.-----

----- EL SEÑOR SECRETARIO, INFORMÓ AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL: EXISTEN ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, SE **APRUEBA** POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA PROPUESTA.-----

-----**ACUERDO.-PUNTO 6.-**VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA: AL EXISTIR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 24, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 186, 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 28, 37 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN VII, 45 FRACCIÓN IV, 106 Y 107, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, Y, EN RELACIÓN CON LO DICTADO EN EL DECRETO 546 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS) QUE PUBLICA LA GACETA OFICIAL NÚMERO 56 (CINCUENTA Y SEIS), EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 (QUINCE) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, INFORMATIVO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES SIENDO ESTAS LOS ARTÍCULOS 118 PÁRRAFO SEGUNDO, 136, 146, 155, 164, 172, 177, 186, 202, 205, 212, 224 PÁRRAFO SEGUNDO Y FRACCIÓNES I A III, ASÍ COMO LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN IV, 228, 230, 235, 241 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 242, 246, 248 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓNES I EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y II, III Y IV, 272 FRACCIÓN IV Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL QUE ASCIENDE A UN MONTO DE \$ 818'072,767.65 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 65/100 M.N.), EN EL QUE SE CONTEMPLAN, ENTRE OTROS RUBROS, TARIFAS QUE, DE ACUERDO AL DECRETO EN COMENTO, QUEDA A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO FORMULAR EL MONTO CAUSAL DE SU ENTERO AL FISCO MUNICIPAL, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2023-2026

Secretaría del Ayuntamiento



039

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Página 35 de 73

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO); ORDENÁNDO, QUE EL DOCUMENTO CUYO CUERPO CONTIENE EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS QUE ESTE CABILDO APRUEBA, TRANSCRITO FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA QUE DE ESTA SESIÓN SE LEVANTE, QUE SE DETALLA DE LA MANERA SIGUIENTE:

REGIDOR NOVENO

MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

REGIDOR OCTAVO

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

REGIDOR SEPTIMO

(Sin Considerar Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario)

101 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

REGIDOR SEXTO

Clave Geográfica:

Fecha de elaboración:

REGIDOR QUINTO

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS			818,072,767.65
1	IMPUESTOS		49,902,990.60
11	Impuestos sobre los ingresos		715,412.80
1101	Impuesto sobre espectáculos públicos	0.00	
1102	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00	
1103	Impuesto sobre juegos permitidos	715,412.80	
12	Impuesto sobre el patrimonio		26,311,581.27
1201	Impuesto predial	17,718,309.01	
1202	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	8,593,272.26	
1203	Impuesto sobre fraccionamientos	0.00	
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior		0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		0.00
16	Impuestos Ecológicos		0.00
17	Accesorios de Impuestos;		1,062,096.23
1701	Accesorios de impuestos	1,062,096.23	
18	Otros impuestos;		12,738,161.34

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

1801	Contribución adicional sobre ingresos municipales	12,738,161.34	
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		9,075,738.96
1901	Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	9,075,738.96	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social		0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0.00
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas;		0.00
3101	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Tipo Corriente	0.00	
3102	Accesorios de las contribuciones por mejoras	0.00	
39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
3901	Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
4	DERECHOS		70,242,927.58
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público;		4,309,298.18
4101	Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	4,309,298.18	
43	Derechos por prestación de servicios;		63,313,977.25
4301	Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	5,019,428.76	
4302	Derechos por obras materiales	20,756,854.81	
4303	Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	0.00	

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



4304	Derechos por expedición de certificados y constancias	9,392,559.29	
4305	Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	2,689,870.93	REGIDOR NOVENO
4306	Derechos por servicios de panteones	1,602,188.52	
4307	Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	7,442,839.98	REGIDOR OCTAVO
4308	Derechos por Limpieza de Predios no Edificados	0.00	
4309	Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00	REGIDOR SEPTIMO
4310	Derechos por servicios prestados por la tesorería	5,101,051.20	
4311	Derechos por servicios del registro civil	4,382,848.43	
4312	Derechos en materia de tránsito municipal	4,793,966.07	REGIDOR SEXTO
4313	Derechos en materia de salud animal	0.00	
4314	Derechos por anuncios comerciales y publicidad	613,223.39	
4315	Derechos por la Enajenación de Bebidas Alcohólicas realizada Total o Parcialmente al Público en General	1,519,145.87	REGIDOR QUINTO
4316	Derechos por Uso de Instalaciones y Actividades Deportivas	0.00	
4317	Inscripciones, Mensualidades y Cursos	0.00	
44	Otros derechos;	0.00	REGIDOR CUARTO
4401	Otros derechos	0.00	
45	Accesorios de Derechos;	80,546.76	
4501	Accesorios de derechos	80,546.76	
49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	2,539,105.39	REGIDOR TERCERO
4901	Derechos de ejercicios fiscales anteriores	2,539,105.39	
5	PRODUCTOS	6,227.17	REGIDOR SEGUNDO
51	Productos	6,227.17	
5101	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de Dominio Privado	0.00	
5102	Enajenación de Bienes No Sujetos al Régimen de Dominio Público	0.00	REGIDOR PRIMERO
5109	Otros Productos	6,227.17	
59	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00	SÍNDICO ÚNICO
5901	Productos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

Secretaría del Ayuntamiento



042

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

6	APROVECHAMIENTOS		9,854,375.35	
61	Aprovechamientos		9,848,649.35	REGIDOR NOVENO
6102	Multas	4,165,670.73		
6103	Indemnizaciones	0.00		
6104	Reintegros	0.00		
6105	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0.00		REGIDOR OCTAVO
6109	Otros aprovechamientos	5,682,978.62		
62	Aprovechamientos Patrimoniales		0.00	REGIDOR SEPTIMO
6201	Terrenos	0.00		
6202	Viviendas	0.00		
6203	Edificios no habitacionales	0.00		
6204	Otros bienes inmuebles	0.00		
6205	Mobiliario y equipo de administración	0.00		
6206	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00		REGIDOR SEXTO
6207	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00		
6208	Vehículos y equipo de transporte	0.00		
6209	Equipo de defensa y seguridad	0.00		
6210	Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00		REGIDOR QUINTO
6211	Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	0.00		
6212	Activos biológicos	0.00		
6213	Software	0.00		REGIDOR CUARTO
6214	Patentes, marcas y derechos	0.00		
6215	Concesiones y franquicias	0.00		
6216	Licencias	0.00		
6217	Otros activos intangibles	0.00		REGIDOR TERCERO
63	Accesorios de Aprovechamientos		5,726.00	
6301	Accesorios de Aprovechamientos	5,726.00		
69	Aprovechamientos no comprendidos en de la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;		0.00	REGIDOR SEGUNDO
6901	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00		REGIDOR PRIMERO
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0.00	SÍNDICO ÚNICO
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0.00	PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2027

Secretaría del Ayuntamiento



043

Página 39 de 73

7101	Ingresos por Venta de Artículos	0.00
7102	Ingresos por Venta de Bienes no Duraderos	0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7201	Servicios	0.00
7202	Ventas	0.00
7203	Productos	0.00
7209	Otros ingresos	0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
7301	Servicios	0.00
7302	Ventas	0.00
7303	Productos	0.00
7309	Otros ingresos	0.00
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7401	Servicios	0.00
7402	Ventas	0.00
7403	Productos	0.00
7409	Otros ingresos	0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79	Otros Ingresos	0.00
7901	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	0.00
7902	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

[Firma]
REGIDOR NOVENO

[Firma]
REGIDOR OCTAVO

[Firma]
REGIDOR SEPTIMO

[Firma]
REGIDOR SEXTO

[Firma]
REGIDOR QUINTO

[Firma]
REGIDOR CUARTO

[Firma]
REGIDOR TERCERO

[Firma]
REGIDOR SEGUNDO

[Firma]
REGIDOR PRIMERO

[Firma]
SINDICO UNICO

[Firma]
PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

Secretaría del Ayuntamiento



044

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		688,066,246.95
81	Participaciones		446,837,176.50
8101	Participaciones federales	446,837,176.50	
8102	Otras Participaciones	0	
82	Aportaciones		221,638,056.00
8201	Aportaciones federales ramo 33	221,638,056.00	
83	Convenios		3,921,526.12
8301	Ingresos extraordinarios	3,921,526.12	
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		17,484.84
8401	Multas Federales Administrativas no Fiscales	17,484.84	
85	Fondos Distintos de Aportaciones		15,652,003.49
8501	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	15,652,003.49	
8502	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	0.00	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00
91	Transferencias y Asignaciones		0.00
9101	No Etiquetado		0.00
910101	Recurso Federal	0.00	
910102	Recurso Estatal	0.00	
9102	Etiquetado		0.00
910201	Recurso Federal	0.00	
910202	Recurso Estatal	0.00	
93	Subsidios y subvenciones		0.00
9301	No Etiquetado		0.00
930101	Recurso Federal	0.00	
930102	Recurso Estatal	0.00	
9302	Etiquetado		0.00
930201	Recurso Federal	0.00	
930202	Recurso Estatal	0.00	
95	Pensiones y Jubilaciones		0.00
9501	No Etiquetado		0.00
950101	Recurso Federal	0.00	
950102	Recurso Estatal	0.00	
9502	Etiquetado		0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SINDICO UNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including '044', 'REGIDOR NOVENO', 'REGIDOR OCTAVO', 'REGIDOR SEPTIMO', 'REGIDOR SEXTO', 'REGIDOR QUINTO', 'REGIDOR CUARTO', 'REGIDOR TERCERO', 'REGIDOR SEGUNDO', 'REGIDOR PRIMERO', 'SINDICO UNICO', and 'PRESIDENTE MUNICIPAL']



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2017-2021



I. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

Secretaría del Ayuntamiento

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

950201	Recurso Federal	0.00	
950202	Recurso Estatal	0.00	
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0.00
9701	Fondo General de FEIEF	0.00	
9702	Fondo de Fomento Municipal FEIEF	0.00	
9703	Fondo de Fiscalización FEIEF	0.00	
9709	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (remanentes)	0.00	

0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO 0.00

01	Endeudamiento Interno		0.00
0101	Endeudamiento Interno Ordinario	0.00	
0102	Endeudamiento Interno Extraordinario	0.00	
02	Endeudamiento Externo		0.00
0201	Deuda Externa con Instituciones de Crédito	0.00	
0202	Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	0.00	
0203	Deuda Bilateral	0.00	
0204	Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	0.00	
03	Financiamiento Interno		0.00
0301	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar	0.00	

RESUMEN

Recursos Fiscales	130,024,005.5		
	4		
Ingresos Propios	0.00		
Recursos Provenientes de la Federación	688,048,762.1		
	1		
Recursos Provenientes del Estado	0.00		
Recursos Provenientes de Financiamientos	0.00		
Otros Recursos	0.00		
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS		818,072,767.65	

PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, REMÍTASE POR TRIPPLICADO, CONTENIENDO FIRMAS AUTÓGRAFAS, EL ACTA CUYO CUERPO CONTIENE EL PRESENTE ACUERDO A LA LXVI (SEXAGÉSIMA SEXTA) LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL

045

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2020-2024

Secretaría del Ayuntamiento



046

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

Página 42 de 73

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO, Y QUE ESA SOBERANÍA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONFIERE AJUSTE LO PROCEDENTE DETERMINANDO LAS CONSECUENCIAS FISCALES, FINANCIERAS Y JURÍDICAS RESULTANTES.-CÚMPLASE.-

-----REALIZADA Y COMENTADA LA EXPOSICIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFESTÓ: SEÑOR SECRETARIO, DE NO HABER OBSERVACIÓN A SOLVENTAR, PONGA LAS PROPUESTAS A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES PARA QUE, DE MANERA NOMINAL, MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO.-----

-----ENSEGUIDA, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ ARMANDO HUESCA OVANDO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A VOTACIÓN NOMINAL LA PROPUESTA, **VOTANDO A FAVOR** LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MAESTRA **BEATRIZ PIÑA VERGARA**, SÍNDICO ÚNICA; **AMADO GUTIÉRREZ LIMA**, REGIDOR PRIMERO; LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS **MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ MATESANZ**, REGIDOR SEGUNDO; LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES **MARYANELA CLOTILDE MONROY FLORES**, REGIDOR TERCERO; LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA **ANAHI ÁGUILAR LÓPEZ**, REGIDOR CUARTO; CONTADOR PÚBLICO AUDITOR **JUAN GÓMEZ GARCÍA**, REGIDOR QUINTO; **LUCERO MAGDALENA RESENDIS AMBROCIO**, REGIDOR SEXTO; LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA **LUIS DEMETRIO LÓPEZ MARÍN**, REGIDOR SÉPTIMO; LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR **AXEL ANDRÉS BERNAL HERRERA**, REGIDOR OCTAVO; Y, LICENCIADO EN MERCADOS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES **LUCIANO ANTONIO FOLGUERAS PIOLI**, REGIDOR NOVENO.-----

-----A CONTINUACIÓN, EL LICENCIADO **JOSÉ ARMANDO HUESCA OVANDO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMÓ AL LICENCIADO **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: EXISTEN ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, SE **APRUEBA** POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA PROPUESTA.-----

-----**ACUERDO.-PUNTO 7.-**VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA: AL EXISTIR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 267, 298, 300, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE;



28, 35 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN IV, 106 Y 107 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE QUE NOS RIGE, Y TODOS LOS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS INVOCADOS, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AJUSTÁNDOLO A UN MONTO DE \$ 818'072,767.65 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 65/100 M.N.), DETERMINADO EN EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS QUE SE APROBÓ EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, A EFECTO DE EJECUTARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EN LA INTELIGENCIA DE QUE QUEDA SUJETO, DE MANERA PROPORCIONAL, A LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE, EN SU MOMENTO, PUEDA DETERMINAR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, O BIEN LA COMISIÓN PERMANENTE, SOBRE ÉSTA, ORDENÁNDO, QUE EL TEXTO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE APRUEBA, SE INSERTE AL ACTA QUE DE ESTA SESIÓN SE LEVANTE, FORMANDO, PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, CUYA TRANSCRIPCIÓN TEXTUALMENTE, AL PIE DE LA LETRA DICE:

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL

E02.2 - CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (Nivel Partida Específica)		
	Clave Geográfica:	189
	Fecha de elaboración:	25/agosto/2023
CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
IMPORTE TOTAL		818,072,767.65
1000	Servicios Personales	385,395,150.70
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.	124,694,147.52
111	Dietas	6,218,496.00
11101	Dietas	6,218,496.00
112	Haberes	0.00
11201	Haberes	0.00
113	Sueldo Base al Personal Permanente	118,475,651.52
11301	Sueldos y Salarios	118,475,651.52
11302	Sobresueldo, jerarquización terciaria policial	0.00
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0.00
11401	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0.00



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026



Secretaría del Ayuntamiento

048

I. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

1200	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	107,119,757.18
121	Honorarios Asimilables a Salarios	97,912,714.70
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	97,912,714.70
12102	Personal de Lista de Raya	0.00
12103	Honorarios por Ejecución	0.00
122	Sueldos Base al Personal Eventual	1,500,231.60
12201	Sueldo al Personal Eventual	1,500,231.60
12202	Suplencias	0.00
12203	Personal de Lista de Raya	0.00
12204	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo	0.00
123	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	7,706,810.88
12301	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	7,706,810.88
12302	Ayuda por Servicios	0.00
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00
12401	Retribuciones a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje	0.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	78,715,697.56
131	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	4,135,335.25
13101	Quinquenios	4,135,335.25
13102	Quinquenios nueva generación	0.00
132	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificaciones de Fin de Año	44,385,528.23
13201	Prima dominical	0.00
13202	Gratificación anual	29,099,403.22
13203	Prima Vacacional	15,286,125.01
13204	Bono Anual de Despensa	0.00
13205	Canasta Navideña	0.00
13206	Aguinaldo I	0.00
13207	Aguinaldo II	0.00
133	Horas Extraordinarias	7,600,000.00
13301	Compensación por Servicios de turno Vespertino	0.00
13302	Tiempo extra	7,600,000.00
134	Compensaciones	22,594,834.08
13401	Compensación Fija	22,594,834.08
13402	Compensación Administrativa	0.00
13403	Compensación Temporal Compactable	0.00
13404	Compensación por Asignación Pedagógica Especifica	0.00
13405	Compensación por Ajuste De Calendario	0.00
13406	Compensación de Escaso Desarrollo	0.00

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

[Firma]
REGIDOR NOVENO

[Firma]
REGIDOR OCTAVO

[Firma]
REGIDOR SÉPTIMO

[Firma]
REGIDOR SEXTO

[Firma]
REGIDOR QUINTO

[Firma]
REGIDOR CUARTO

[Firma]
REGIDOR TERCERO

[Firma]
REGIDOR SEGUNDO

[Firma]
REGIDOR PRIMERO

[Firma]
SÍNDICO ÚNICO

[Firma]
PRESIDENTE
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

Secretaría del Ayuntamiento



043

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

13407	Compensación Docente	0.00
13408	Participaciones al Personal	0.00
135	Sobrehaberes	0.00
13501	Sobrehaberes	0.00
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0.00
13601	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0.00
137	Honorarios especiales	0.00
13701	Honorarios especiales	0.00
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	0.00
13801	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	0.00
1400	Seguridad Social	44,274,612.46
141	Aportaciones de Seguridad Social	41,117,612.46
14101	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	26,129,447.08
14102	Seguro Institucional	0.00
14103	ISSSTE-Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	0.00
14104	Seguro de Vida y Pago de Marcha	0.00
14105	Instituto de Pensiones del Estado IPE	14,988,165.39
142	Aportaciones a Fondos de Viviendas	0.00
14201	FOVISSSTE-Fondo de vivienda del ISSSTE	0.00
14202	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)	0.00
143	Aportaciones al Sistema para el Retiro	0.00
14301	Sistema de Ahorro Para el Retiro	0.00
14302	Seguro de Retiro	0.00
144	Aportaciones para seguros	3,157,000.00
14401	Aportaciones para seguros	3,157,000.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	30,590,935.97
151	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	10,884,742.97
15101	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	10,884,742.97
152	Indemnizaciones	0.00
15201	Indemnizaciones	0.00
153	Prestaciones y Haberes de Retiro	2,151,513.00
15301	Jubilaciones	0.00
15302	Pensiones	0.00
15303	Retiro Voluntario	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

15304	Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos	2,151,513.00
15305	Prima de Antigüedad	0.00
154	Prestaciones Contractuales	17,554,680.00
15401	Ayuda para Pasajes	0.00
15402	Ayuda para Lentes y Aparatos Ortopédicos	0.00
15403	Material Didáctico	0.00
15404	Despensa	0.00
15405	Previsión Social Múltiple	0.00
15406	Compensación por Actividad Curricular	0.00
15407	Pago de Días Económicos No Disfrutados	0.00
15408	Asignación Docente Genérica	0.00
15409	Asignación Docente Específica	0.00
15410	Ayuda para Impresión de Tesis	0.00
15411	Canastilla Maternal	0.00
15412	Días de Descanso Obligatorio	0.00
15413	Servicio de Guarderías	0.00
15414	Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares	0.00
15415	Cuota Fija para Personal de Asignatura	0.00
15416	Compensación por Actuación y Productividad	0.00
15417	Pago del Día de las Madres	0.00
15418	Ayuda a Supervisores para Gastos de Traslado	0.00
15419	Gratificación Administrativa	0.00
15420	Compensación E3 Arraigo al Maestro en el Medio Rural	0.00
15421	Compensación 1-2	0.00
15422	Compensación Provisional Compactable	0.00
15423	Compensación Temporal Compactable	0.00
15424	Regulación a la Función	0.00
15425	Asignación por Actividades Culturales	0.00
15426	Previsión Social para Policías	0.00
15427	Apoyo a la Integración Educativa	0.00
15428	Atención a Grupos Multigrado	0.00
15429	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública	0.00
15430	Gratificación Extraordinaria	0.00
15431	Gratificación	0.00
15432	Compensación por Servicios Especiales	0.00
15433	Estímulo Día del Padre	0.00
15434	Jornada Insalubre	0.00
15435	Labor Extraordinaria Chofer	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026

Secretaría del Ayuntamiento



051

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Página 47 de 73

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

15436	Otras Prestaciones Contractuales	17,554,680.00
15437	Gastos por defunción	0.00
155	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	0.00
15501	Compensación por Incorporación al Programa de Carrera Administrativa	0.00
15502	Ayuda para Capacitación y Desarrollo	0.00
159	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00
15901	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00
1600	Previsiones	0.00
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0.00
16101	Previsiones Salariales, Económicas y de Seguridad Social	0.00
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00
171	Estímulos	0.00
17101	Estímulo por antigüedad	0.00
17102	Estímulo por Licenciatura	0.00
17103	Titulaciones	0.00
17104	Estímulo por Puntualidad y Asistencia	0.00
17105	Estímulo por antigüedad (Docentes)	0.00
17106	Estímulo a servidores Públicos	0.00
17107	Premio Mensual por Buen Desempeño	0.00
17108	Estímulo por Productividad	0.00
17109	Servicios Cocurriculares	0.00
17110	Estímulo al Destacado Desempeño	0.00
172	Recompensas	0.00
17201	Recompensas	0.00
2000	Materiales y Suministros	51,163,745.72
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	7,968,912.00
211	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	4,750,887.00
21101	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	4,750,887.00
212	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	1,023,118.00
21201	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	1,023,118.00
21202	Material de Fotografía	0.00
213	Material Estadístico y Geográfico	0.00
21301	Material Estadístico y Geográfico	0.00
214	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	198,782.00
21401	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	198,782.00
215	Material Impreso e Información Digital	806,479.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

Secretaría del Ayuntamiento



052

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

Página 48 de 73

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

21501	Material Impreso e Información Digital	746,844.00
21502	Suscripción a Periódicos y Medios Informativos	59,635.00
21503	Material de Cinematografía y Audiovisual	0.00
216	Material de Limpieza	1,189,646.00
21601	Material de Limpieza	1,189,646.00
217	Materiales y Útiles de Enseñanza	0.00
21701	Material Didáctico	0.00
218	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	0.00
21801	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	0.00
2200	Alimentos y Utensilios	4,127,769.00
221	Productos Alimenticios para Personas	4,127,769.00
22101	Productos Alimenticios para Personas Derivado de la Ejecución de Programas Institucionales	0.00
22102	Productos Alimenticios para Personas Derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Instalaciones Propias	0.00
22103	Productos Alimenticios para Alimentación de Internos	0.00
22104	Productos Alimenticios para el Personal Derivado de Actividades Extraordinarias	4,127,769.00
222	Productos Alimenticios para Animales	0.00
22201	Productos Alimenticios para Animales	0.00
223	Utensilios para el Servicio de Alimentación	0.00
22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación	0.00
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	0.00
23101	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	0.00
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	0.00
23201	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	0.00
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	0.00
23301	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	0.00
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0.00
23401	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	0.00
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2023-2025

Secretaría del Ayuntamiento



053

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Página 49 de 73

23501	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	0.00
236	Productos Metálicos y a Base de Minerales No Metálicos Adquiridos como Materia Prima	0.00
23601	Productos Metálicos y a Base de Minerales No Metálicos Adquiridos como Materia Prima	0.00
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	0.00
23701	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	0.00
238	Mercancías adquiridas para su comercialización	0.00
23801	Mercancías Adquiridas para su Comercialización	0.00
239	Otros productos adquiridos como materia prima	0.00
23901	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	0.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	6,197,786.73
241	Productos Minerales no Metálicos	0.00
24101	Productos Minerales no Metálicos	0.00
242	Cemento y Productos de Concreto	296,955.00
24201	Cemento y Productos de Concreto	296,955.00
243	Cal, Yeso y Productos de Yeso	0.00
24301	Cal, Yeso y Productos de Yeso	0.00
244	Madera y Productos de Madera	49,695.00
24401	Madera y Productos de Madera	49,695.00
245	Vidrio y Productos de Vidrio	0.00
24501	Vidrio y Productos de Vidrio	0.00
246	Material Eléctrico y Electrónico	1,428,988.00
24601	Material Eléctrico y Electrónico	1,428,988.00
247	Artículos Metálicos para la Construcción	568,131.00
24701	Artículos Metálicos para la Construcción	568,131.00
248	Materiales Complementarios	66,194.00
24801	Plantas de Ornato	66,194.00
24802	Diversos Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	0.00
249	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	3,787,823.73
24901	Pinturas	2,000,000.00
24909	Otros materiales y artículos	1,787,823.73
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorios	1,921,516.99
251	Productos Químicos Básicos	1,491.00
25101	Productos Químicos Básicos	1,491.00

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025



Secretaría del Ayuntamiento

054

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

252	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	0.00
25201	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	0.00
253	Medicinas y Productos Farmacéuticos	559,485.47
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	559,485.47
254	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	318,154.52
25401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	318,154.52
255	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	49,695.00
25501	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	49,695.00
256	Fibras Sintéticas, Hules, Plástico y Derivados	0.00
25601	Fibras Sintéticas, Hules, Plástico y Derivados	0.00
259	Otros Productos Químicos	992,691.00
25901	Otros Productos Químicos	992,691.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	20,500,000.00
261	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	20,500,000.00
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos para programas de seguridad pública	0.00
26102	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos	0.00
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para servicios Administrativos	20,500,000.00
26104	Combustibles, Lubricantes y Aditivos Asignados a Servidores Públicos	0.00
262	Carbón y sus derivados	0.00
26201	Carbón y sus Derivados	0.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,928,519.00
271	Vestuarios y Uniformes	3,975,638.00
27101	Vestuario y Uniformes	3,975,638.00
272	Prendas de Seguridad y Protección Personal	933,003.00
27201	Prendas de Seguridad y Protección Personal	933,003.00
273	Artículos Deportivos	19,878.00
27301	Artículos Deportivos	19,878.00
274	Productos Textiles	0.00
27401	Productos Textiles	0.00
275	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	0.00
27501	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	0.00
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	0.00
281	Sustancias y Materiales Explosivos	0.00
28101	Sustancias y Materiales Explosivos	0.00
282	Materiales de Seguridad Pública	0.00

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026

Secretaría del Ayuntamiento



055

AYUNTAMIENTO
ONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

28201	Materiales de Seguridad Pública	0.00
283	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	0.00
28301	Prendas de Protección para Seguridad Pública	0.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	5,519,242.00
291	Herramientas Menores	496,955.00
29101	Herramientas Menores	496,955.00
29102	Material para Talleres	0.00
292	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	0.00
29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	0.00
293	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	0.00
29301	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	0.00
294	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	500,000.00
29401	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	500,000.00
295	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
296	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	4,472,592.00
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	4,472,592.00
297	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
29701	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
298	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	49,695.00
29801	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	49,695.00
299	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	0.00
29901	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	0.00
3000	Servicios Generales	163,711,235.14
3100	Servicios Básicos	34,497,685.93
311	Energía Eléctrica	30,695,737.00
31101	Energía Eléctrica	695,737.00
31102	Alumbrado Público	30,000,000.00
312	Gas	298,173.00
31201	Gas	298,173.00
313	Agua	2,073,196.00
31301	Agua	2,073,196.00
31302	Agua en Bloque	0.00

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTOC

REGIDOR NOVENC

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2020-2024

Secretaría del Ayuntamiento



056

AYUNTAMIENTO
ONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTOC

314	Telefonía Tradicional	459,186.00
31401	Telefonía Tradicional	459,186.00
315	Telefonía Celular	0.00
31501	Telefonía Celular	0.00
316	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	0.00
31601	Servicio de Radiolocalización	0.00
31602	Servicio de Telecomunicaciones	0.00
317	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	881,437.00
31701	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	881,437.00
318	Servicios Postales y Telegráficos	89,956.93
31801	Servicios Postales y Telegráficos	0.00
31802	Servicio Telegráfico	0.00
31803	Servicio de Mensajería	89,956.93
319	Servicios Integrales y Otros Servicios	0.00
31901	Servicios Integrales y Otros Servicios	0.00
3200	Servicios de Arrendamiento	18,226,405.50
321	Arrendamiento de Terrenos	0.00
32101	Arrendamiento de Terrenos	0.00
322	Arrendamiento de Edificios	2,300,000.00
32201	Arrendamiento de Edificios	2,300,000.00
323	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	1,800,000.00
32301	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	0.00
32302	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	1,800,000.00
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
325	Arrendamiento de Equipo de Transporte	12,934,323.50
32501	Arrendamiento de Equipo de Transporte para Programas de Seguridad Pública	0.00
32502	Arrendamiento de Equipo de Transporte para Servicios y Operación de Programas Públicos	10,543,772.50
32503	Arrendamiento de Equipo de Transporte para Servicios Administrativos	2,390,551.00
32504	Arrendamiento de Equipo de Transporte para Desastres Naturales	0.00
326	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	893,909.00
32601	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	893,909.00
327	Arrendamiento de activos intangibles	0.00
32701	Arrendamiento de Activos Intangibles	0.00
328	Arrendamiento financiero	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

Secretaría del Ayuntamiento



057

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

32801	Arrendamiento Financiero	0.00
329	Otros Arrendamientos	298,173.00
32901	Otros Arrendamientos	298,173.00
32902	Arrendamientos de Servicios de Limpieza	0.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	13,339,547.00
331	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	4,000,000.00
33101	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	4,000,000.00
33102	Asesorías por Controversias	0.00
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	3,000,000.00
33201	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	3,000,000.00
333	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	870,000.00
33301	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	870,000.00
33302	Servicios Estadísticos y Geográficos	0.00
334	Servicios de Capacitación	500,000.00
33401	Servicios de Capacitación	500,000.00
335	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	0.00
33501	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	0.00
336	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	0.00
33601	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	0.00
337	Servicios de Protección y Seguridad	0.00
33701	Servicios de Protección y Seguridad	0.00
338	Servicios de Vigilancia	0.00
33801	Servicios de Vigilancia	0.00
339	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	4,969,547.00
33901	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	4,969,547.00
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,085,208.38
341	Servicios Financieros y Bancarios	0.00
34101	Servicios Bancarios y Financieros	0.00
34102	Intereses y Comisiones	0.00
34103	Avaluó Técnico de Predios	0.00
34104	Avaluó de Bienes Muebles	0.00
34105	Avaluó de Bienes Inmuebles	0.00
342	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	0.00
34201	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	0.00
343	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025



Secretaría del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

058

34301	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	0.00
344	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	64,604.00
34401	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	64,604.00
345	Seguro de Bienes Patrimoniales	1,920,909.38
34501	Seguro de Bienes Patrimoniales	1,920,909.38
346	Almacenaje, Envase y Embalaje	0.00
34601	Almacenaje, Envase y Embalaje	0.00
347	Fletes y Maniobras	99,695.00
34701	Fletes y Maniobras	99,695.00
348	Comisiones por Ventas	0.00
34801	Comisiones por Ventas	0.00
349	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	0.00
34901	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	0.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	38,559,906.72
351	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	1,478,683.00
35101	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles (Edificios Públicos)	1,478,683.00
352	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	978,074.00
35201	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	478,074.00
35202	Conservación y Mantenimiento de Otros	500,000.00
353	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	79,695.00
35301	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	79,695.00
354	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	49,695.00
35401	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	49,695.00
355	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	2,941,168.00
35501	Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a programas de seguridad pública	0.00
35502	Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios y operación de programas públicos	1,993,909.00
35503	Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios administrativos	947,259.00
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0.00
357	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	248,477.00
35701	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	248,477.00

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



35702	Reparación y Mantenimiento de Equipos de Bombeo	0.00
358	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	32,600,241.72
35801	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	31,407,538.00
35802	Protección y Preservación Ecológica	1,192,703.72
359	Servicios de Jardinería y Fumigación	183,873.00
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	183,873.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	10,154,320.00
361	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	10,154,320.00
36101	Publicaciones Oficiales para Difusión e Información	2,981,728.00
36102	Publicaciones Oficiales para Licitaciones Públicas y Trámites Administrativos	0.00
36103	Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información	0.00
36104	Impresiones	0.00
36105	Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	7,172,592.00
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	0.00
36201	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	0.00
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	0.00
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	0.00
364	Servicios de Revelado de Fotografías	0.00
36401	Servicios de Revelado de Fotografías	0.00
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	0.00
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	0.00
36601	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	0.00
369	Otros Servicios de Información	0.00
36901	Otros Servicios de Información	0.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	2,563,900.61
371	Pasajes Aéreos	0.00
37101	Pasajes Nacionales a Servidores Públicos	0.00
37102	Pasajes Internacionales a Servidores Públicos	0.00
372	Pasajes Terrestres	0.00
37201	Pasajes Nacionales a Servidores Públicos	0.00
37202	Pasajes Internacionales a Servidores Públicos	0.00
373	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	0.00
37301	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	0.00

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRÉSIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

374	Autotransporte	0.00
37401	Autotransporte	0.00
375	Viáticos en el País	2,115,727.61
37501	Viáticos Nacionales a Servidores Públicos	2,115,727.61
376	Viáticos en el Extranjero	0.00
37601	Viáticos Internacionales a Servidores Públicos	0.00
377	Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	0.00
378	Servicios Integrales de Traslado de Viáticos	0.00
379	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	448,173.00
37901	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	448,173.00
37902	Hospedajes Extraordinarios	0.00
3800	Servicios Oficiales	18,286,407.00
381	Gastos de Ceremonial	1,086,407.00
38101	Atención a Visitantes	1,086,407.00
382	Gastos de Orden Social y Cultural	17,200,000.00
38201	Espectáculos Culturales	0.00
38202	Actividades Cívicas y Festividades	17,200,000.00
383	Congresos y Convenciones	0.00
38301	Congresos y Convenciones	0.00
384	Exposiciones	0.00
38401	Exposiciones	0.00
385	Gastos de Representación	0.00
38501	Gastos de Representación	0.00
3900	Otros Servicios Generales	25,997,854.00
391	Servicios Funerarios y de Cementerios	0.00
39101	Servicios Funerarios y de Cementerios	0.00
392	Impuestos y Derechos	284,256.00
39201	Impuestos y Derechos	284,256.00
39202	Derechos por Uso, Aprovechamiento y Explotación de Aguas	0.00
393	Impuestos y Derechos de Importación	0.00
39301	Impuestos y Derechos de Importación	0.00
394	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	10,000,000.00
39401	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	10,000,000.00
395	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	100,000.00
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	100,000.00
396	Otros Gastos por Responsabilidades	0.00
39601	Otros Gastos por Responsabilidades	0.00
397	Utilidades	0.00
39701	Utilidades	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL

050



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026



061

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Secretaría del Ayuntamiento

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

398	Impuesto sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	11,245,109.00
39801	Impuestos sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	11,245,109.00
39802	Fomento a la Educación	0.00
39803	IMPUESTO DEL SUELDO prueba alta	0.00
399	Otros Servicios Generales	4,368,489.00
39902	Otros servicios generales	4,368,489.00
39903	Movimientos en Válvulas, Redes y Bombeos No Calificados	0.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,596,947.29
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	0.00
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	0.00
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	0.00
414	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	0.00
415	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	0.00
41501	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	0.00
41502	Subsidios a Entidades Servicios Personales	0.00
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0.00
418	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	0.00
419	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	0.00
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	1,820,091.29
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,820,091.29
42103	Institutos de la Mujer	1,820,091.29
422	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	0.00
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	0.00
425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	0.00
42501	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	0.00
42502	Aportaciones a Fideicomisos Recursos Federales	0.00
42503	Aportaciones para el Fondo de seguridad Pública Recursos Estatales	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRÉSIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

Secretaría del Ayuntamiento



067

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

42504	Aportaciones para el fondo de seguridad pública recursos federales	0.00
42505	Aportaciones para el fondo de seguridad pública recursos federales	0.00
4300	Subsidios y Subvenciones	0.00
431	Subsidios a la producción	0.00
43101	Subsidios a la Producción	0.00
432	Subsidios a la distribución	0.00
43201	Subsidio a la Distribución	0.00
433	Subsidios a la inversión	0.00
43301	Subsidio a la Inversión	0.00
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	0.00
43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	0.00
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	0.00
43501	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés	0.00
436	Subsidios a la vivienda	0.00
43601	Subsidios a la Vivienda	0.00
43602	Otros Subsidios	0.00
437	Subvenciones al consumo	0.00
43701	Subvenciones al Consumo	0.00
438	Subsidios a entidades federativas y municipios	0.00
43801	Subsidios a entidades federativas y municipios	0.00
439	Otros subsidios	0.00
43901	Subsidio Impuesto de la Tenencia	0.00
4400	Ayudas Sociales	12,292,082.00
441	Ayudas Sociales a Personas	11,192,691.00
44101	Protección a Ancianos y Desvalidos	1,192,691.00
44102	Servicios Médicos	0.00
44103	Traslado de Personas	0.00
44109	Otras ayudas sociales	10,000,000.00
442	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	0.00
44201	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	0.00
443	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	0.00
44301	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza Recursos Estatales	0.00
44302	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza Recursos Federales	0.00
444	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	0.00
44401	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	0.00
445	Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	0.00
44501	Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026

Secretaría del Ayuntamiento



063

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Página 59 de 73

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

44502	Apoyo a Representantes Obreros y Patronales	0.00
44503	Ayudas a Agrupaciones	0.00
44504	Ayudas a Sindicatos	0.00
446	Ayudas Sociales a Cooperativas	0.00
447	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	0.00
44701	Prerrogativas a Partidos y Asociaciones Políticas	0.00
44702	Otras Ayudas	0.00
448	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	1,099,391.00
44801	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros	1,099,391.00
4500	Pensiones y Jubilaciones	2,484,774.00
451	Pensiones	2,484,774.00
45101	Pensiones	2,484,774.00
452	Jubilaciones	0.00
45201	Jubilaciones	0.00
459	Otras pensiones y jubilaciones	0.00
45901	Otras pensiones y jubilaciones	0.00
4600	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	0.00
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00
466	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	0.00
469	Otras transferencias a fideicomisos	0.00
46901	Otras Transferencias a Fideicomisos	0.00
46902	Otras Transferencias a Fideicomisos Paraestatales	0.00
4700	Transferencias a la Seguridad Social	0.00
471	Transferencias por obligación de ley	0.00
47101	Transferencias por Obligaciones de Ley	0.00
4800	Donativos	0.00
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	0.00
48101	Donativos a instituciones sin fines de lucro	0.00
482	Donativos a entidades federativas	0.00
48201	Donativos a entidades federativas	0.00
483	Donativos a fideicomisos privados	0.00
48301	Donativos a fideicomisos privados	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026

Secretaría del Ayuntamiento



064

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTOC

Página 60 de 73

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

484	Donativos a fideicomisos estatales	0.00
48401	Donativos a fideicomisos estatales	0.00
485	Donativos internacionales	0.00
48501	Donativos internacionales	0.00
4900	Transferencias al Exterior	0.00
491	Transferencias para gobiernos extranjeros	0.00
492	Transferencias para organismos internacionales	0.00
493	Transferencias para el sector privado externo	0.00
49301	Transferencias al Sector Privado Externo	0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,126,816.86
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	1,197,564.00
511	Muebles de Oficina y Estantería	298,173.00
51101	Muebles de Oficina y Estantería	298,173.00
512	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	99,391.00
51201	Otros Muebles	99,391.00
513	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	0.00
51301	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	0.00
514	Objetos de Valor	0.00
51401	Objetos de Valor	0.00
515	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	600,000.00
51501	Bienes Informáticos	600,000.00
519	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	200,000.00
51901	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	200,000.00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	200,000.00
521	Equipos y Aparatos Audiovisuales	0.00
52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales	0.00
522	Aparatos Deportivos	0.00
52201	Aparatos Deportivos	0.00
523	Cámaras Fotográficas y de Video	200,000.00
52301	Equipo Fotográfico y de Video	200,000.00
529	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
52901	Equipos Recreativos	0.00
52902	Instrumentos Musicales	0.00
52903	Muebles Escolares	0.00
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	20,673.00
531	Equipo Médico y de Laboratorio	20,673.00
53101	Equipo Médico y de Laboratorio	20,673.00
532	Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
53201	Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00

[Signature]
REGIDOR NOVENO

[Signature]
REGIDOR OCTAVO

[Signature]
REGIDOR SÉPTIMO

[Signature]
REGIDOR SEXTO

[Signature]
REGIDOR QUINTO

Anahi Anilde
REGIDOR CUARTO

[Signature]
REGIDOR TERCERO

[Signature]
REGIDOR SEGUNDO

[Signature]
REGIDOR PRIMERO

[Signature]
SÍNDICO ÚNICO
[Signature]
PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2023-2026



Secretaría del Ayuntamiento

085

AYUNTAMIENTO
ONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTOC

5400	Vehículos y Equipo de Transporte	5,000,000.00
541	Vehículos y equipo terrestre	5,000,000.00
54101	Vehículos y Equipo Terrestres, para la ejecución de Programas de Seguridad Pública	5,000,000.00
54102	Vehículos y Equipo Terrestres, destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos	0.00
54103	Vehículos y Equipo Terrestres, destinados a Servicios Administrativos	0.00
54104	Refacciones y Accesorios Mayores para Vehículos y Equipo Terrestre	0.00
542	Carrocerías y Remolques	0.00
54201	Carrocerías y Remolques para Programas de Seguridad Pública	0.00
54202	Carrocerías y Remolques para Programas Servicios y Operación de Programas Públicos	0.00
54203	Carrocerías y Remolques para Servicios Administrativos	0.00
543	Equipo Aeroespacial	0.00
54301	Equipo Aéreo para Programas de Seguridad Pública	0.00
54302	Equipo Aéreo para Programas, Servicios y Operación de Programas Públicos	0.00
54303	Equipo Aéreo para Servicios Administrativos	0.00
544	Equipo Ferroviario	0.00
54401	Equipo Ferroviario	0.00
545	Embarcaciones	0.00
54501	Marítimos, Lacustres y Fluviales para Programas de Seguridad Pública	0.00
54502	Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios y Operación de Programas Públicos	0.00
54503	Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos	0.00
549	Otros Equipos de Transportes	0.00
54901	Otros Equipos de Transportes	0.00
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
551	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
55101	Equipo de Seguridad Pública	0.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,609,188.86
561	Maquinaria y Equipo Agropecuario	0.00
56101	Maquinaria y Equipo Agropecuario	0.00
562	Maquinaria y Equipo Industrial	0.00
56201	Maquinaria y Equipo Industrial	0.00
56202	Maquinaria y Equipo para Suministro de Agua Potable	0.00
563	Maquinaria y Equipo de Construcción	0.00
56301	Maquinaria y Equipo de Construcción	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRÉSIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025



066

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Secretaría del Ayuntamiento

Página 62 de 73

564	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	298,782.00
56401	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	298,782.00
565	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	99,391.00
56501	Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones	99,391.00
566	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	0.00
56601	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	0.00
567	Herramientas y Maquinas-Herramientas	300,000.00
56701	Maquinaria y Equipo para Talleres	300,000.00
56702	Herramientas y Máquinas-Herramienta	0.00
56703	Refacciones Mayores	0.00
569	Otros Equipos	911,015.86
56901	Equipos de Medición	0.00
56902	Equipo de Señalamiento	200,000.00
56903	Equipo de Ingeniería y dibujo	0.00
56904	Máquinas y Aparatos Científicos	0.00
56905	Maquinaria y Equipo de Imprenta	0.00
56909	Otros Bienes Muebles	711,015.86
5700	Activos Biológicos	0.00
571	Bovinos	0.00
57101	Bovinos	0.00
572	Porcinos	0.00
57201	Porcinos	0.00
573	Aves	0.00
57301	Aves	0.00
574	Ovinos y Caprinos	0.00
57401	Ovinos y Caprinos	0.00
575	Peces y Acuicultura	0.00
57501	Peces y Acuicultura	0.00
576	Equinos	0.00
57601	Equinos	0.00
577	Especies Menores y de Zoológico	0.00
57701	Especies Menores y de Zoológico	0.00
578	Árboles y Plantas	0.00
57801	Árboles y Plantas	0.00
579	Otros Activos Biológicos	0.00
57901	Otros Activos Biológicos	0.00

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL

5800	Bienes Inmuebles	0.00
581	Terrenos	0.00
58101	Terrenos Urbanos	0.00
58102	Terrenos Rurales	0.00
58103	Mejoras a Terrenos	0.00
582	Viviendas	0.00
58201	Edificación Residencial Unifamiliar	0.00
58202	Edificación Residencial Multifamiliar	0.00
583	Edificios No Residenciales	0.00
58301	Edificación de Naves y Plantas Industriales, Excepto su Administración y Supervisión	0.00
58302	Edificación de Inmuebles Comerciales, Institucionales y de Servicios, Excepto su Administración y Supervisión	0.00
58309	Otros Edificios no Habitacionales	0.00
589	Otros Bienes Inmuebles	0.00
58901	Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles	0.00
58902	Reservas Territoriales Urbanas	0.00
58903	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Otros Bienes Inmuebles	0.00
58904	Supervisión de Obras de Otros Bienes Inmuebles	0.00
58909	Otros Bienes Inmuebles	0.00
5900	Activos Intangibles	99,391.00
591	Software	0.00
59101	Software	0.00
592	Patentes	0.00
59201	Patentes	0.00
593	Marcas	0.00
59301	Marcas	0.00
594	Derechos	0.00
59401	Derechos	0.00
595	Concesiones	0.00
59501	Concesiones	0.00
596	Franquicias	0.00
59601	Franquicias	0.00
597	Licencias Informáticas e Intelectuales	99,391.00
59701	Licencias Informáticas e Intelectuales	99,391.00
598	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0.00
59801	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0.00
599	Otros Activos Intangibles	0.00

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SINDICO UNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025



Secretaría del Ayuntamiento

068

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

59901	Otros Activos Intangibles	0.00
6000	Inversión Pública	126,255,047.00
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	122,505,047.00
611	Edificación Habitacional	0.00
61101	Construcción de Obras de Edificación Habitacional en Proceso	0.00
61102	Mantenimiento y Rehabilitación de Obras en Edificaciones Habitacionales en Proceso	0.00
61103	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Edificación Habitacional en Proceso	0.00
61104	Supervisión de Obras en Edificaciones Habitacionales en Proceso	0.00
612	Edificación No Habitacional	15,575,555.00
61201	Construcción de Obras en Edificación No Habitacional en Proceso	15,575,555.00
61202	Mantenimiento y Rehabilitación de Obras en Edificaciones No Habitacionales en Proceso	0.00
61203	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto en Edificación No Habitacional en Proceso	0.00
61204	Supervisión de Obras en Edificaciones No Habitacionales en Proceso	0.00
613	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0.00
61301	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	0.00
61302	Mantenimiento y Rehabilitación de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	0.00
61303	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	0.00
61304	Supervisión de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	0.00
614	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	106,929,492.00
61401	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	91,420,492.00
61402	Mantenimiento y Rehabilitación de Obras de Urbanización en Proceso	15,509,000.00
61403	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Obras de Urbanización en Proceso	0.00
61404	Supervisión de Obras de Urbanización en Proceso	0.00
615	Construcción de Vías de Comunicación	0.00
61501	Construcción de Obras en Vías de Comunicación en Proceso	0.00

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

[Signature]
REGIDOR NOVENO

[Signature]
REGIDOR OCTAVO

[Signature]
REGIDOR SÉPTIMO

[Signature]
REGIDOR SEXTO

[Signature]
REGIDOR QUINTO

[Signature]
REGIDOR CUARTO

[Signature]
REGIDOR TERCERO

[Signature]
REGIDOR SEGUNDO

[Signature]
REGIDOR PRIMERO

[Signature]
SÍNDICO ÚNICO

[Signature]
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

Secretaría del Ayuntamiento



069

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

61502	Mantenimiento y Rehabilitación de Obras en Vías de Comunicación en Proceso	0.00
61503	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Obras en Vías de Comunicación en Proceso	0.00
61504	Supervisión de Obras en Vías de Comunicación en Proceso	0.00
616	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0.00
61601	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	0.00
61602	Mantenimiento y Rehabilitación de Otras Obras de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	0.00
61603	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	0.00
61604	Supervisión de Otras Obras de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	0.00
617	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0.00
61701	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	0.00
61702	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	0.00
61703	Supervisión de Obras de Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	0.00
619	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0.00
61901	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	0.00
61902	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	0.00
61903	Servicios de Supervisión de Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	0.00
6200	Obra Pública en Bienes Propios	0.00
621	Edificación Habitacional	0.00
62101	Obras de Construcción para Edificios Habitacionales en Proceso	0.00
62102	Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones Habitacionales en Proceso	0.00
62103	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Edificios Habitacionales en Proceso	0.00
62104	Supervisión de Obras en Edificaciones Habitacionales en Proceso	0.00
622	Edificación No Habitacional	0.00
62201	Obras de Construcción para Edificios No Habitacionales en Proceso	0.00
62202	Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones No Habitacionales en Proceso	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026

Secretaría del Ayuntamiento



070

AYUNTAMIENTO
INSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

62203	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Edificios No Habitacionales en Proceso	0.00
62204	Supervisión de Obras en Edificaciones No Habitacionales en Proceso	0.00
623	Construcción de Obras para El Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0.00
62301	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	0.00
62302	Mantenimiento y Rehabilitación de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	0.00
62303	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	0.00
62304	Supervisión de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	0.00
624	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0.00
62401	Obras de Preedificación en Terrenos de Construcción en Proceso	0.00
62402	Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	0.00
62403	Mantenimiento y Rehabilitación de Obras de Urbanización en Proceso	0.00
62404	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Obras de Urbanización en Proceso	0.00
62405	Supervisión de Obras de Urbanización en Proceso	0.00
625	Construcción de Vías de Comunicación	0.00
62501	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	0.00
62502	Mantenimiento y Rehabilitación de Vías de Comunicación en Proceso	0.00
62503	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Obras en Vías de Comunicación en Proceso	0.00
62504	Supervisión de Obras en Vías de Comunicación en Proceso	0.00
626	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0.00
62601	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	0.00
62602	Mantenimiento y Rehabilitación de Otras Obras de Ingeniería Civil u Obras Pesadas en Proceso	0.00
62603	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	0.00
62604	Supervisión de Otras Obras de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	0.00
627	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0.00
62701	Instalaciones y Obras de Construcción Especializada en Proceso	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



62702	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	0.00
62703	Supervisión de Obras de Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	0.00
629	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0.00
62901	Ensamble Y Edificación De Construcciones Prefabricadas En Proceso	0.00
62902	Obras De Terminación Y Acabado De Edificios En Proceso	0.00
62903	Supervisión De Obras De Trabajos De Acabados En Edificaciones Y Otros Trabajos Especializados En Proceso	0.00
62904	Servicios Para La Liberación De Derechos De Vía	0.00
62905	Gastos en Estudios de Pre-Inversión y Preparación del Proyecto de Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	0.00
62909	Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas	0.00
6300	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos	3,750,000.00
631	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos	3,750,000.00
63101	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos	3,750,000.00
632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
7100	Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
711	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	0.00
712	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	0.00
7200	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
721	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
723	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0.00
724	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	0.00
725	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	0.00
726	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	0.00
727	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2020-2025

Secretaría del Ayuntamiento



072

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

728	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	0.00
729	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	0.00
7300	Compra de Títulos y Valores	0.00
731	Bonos	0.00
732	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	0.00
73201	Valores representativos de la deuda adquiridos con fines de política económica a largo plazo	0.00
733	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	0.00
734	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	0.00
735	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	0.00
739	Otros valores	0.00
7400	Concesiones de Préstamos	0.00
741	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
742	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
743	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0.00
744	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	0.00
745	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	0.00
746	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	0.00
747	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	0.00
748	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	0.00
749	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	0.00
7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	0.00
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	0.00
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SINDICO UNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2020-2023



Secretaría del Ayuntamiento

073

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARÍA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	0.00
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	0.00
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	0.00
759	Otras inversiones en fideicomisos	0.00
7600	Otras Inversiones Financieras	0.00
761	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	0.00
762	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	0.00
7900	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0.00
791	Contingencias por fenómenos naturales	0.00
79101	Contingentes por fenómenos naturales	0.00
792	Contingencias socioeconómicas	0.00
79201	Contingentes	0.00
79202	Devoluciones a la Federación	0.00
799	Otras Erogaciones especiales	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	2,728,822.40
8100	Participaciones	0.00
811	Fondo general de participaciones	0.00
81101	Fondo general de participaciones	0.00
812	Fondo de fomento municipal	0.00
81201	Fondo de fomento municipal	0.00
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	0.00
81301	Fondo especial IEPS	0.00
81302	Fondo de compensación del ISAN	0.00
81303	Fondo de fiscalización	0.00
81304	Fondo de extracción de hidrocarburos	0.00
81305	Fondo de Compensación (FOCO)	0.00
814	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	0.00
81401	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	0.00
815	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	0.00
81501	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	0.00
816	Convenios de colaboración administrativa	0.00
81601	Participaciones por Tenencia	0.00
81602	Participaciones por ISAN	0.00
81603	Incentivos a la venta final de gasolina y diesel	0.00
8300	Aportaciones	0.00
831	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	0.00
832	Aportaciones de la Federación a Municipios	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

AYUNTAMIENTO
ONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

Secretaría del Ayuntamiento



07

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

83201	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios	0.00
83202	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	0.00
833	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	0.00
83301	Aportaciones Estatales a Municipios para el pago de Alumbrado Público	0.00
83302	Otras Aportaciones del Estado a los Municipios	0.00
83303	Subsidios a Municipios	0.00
834	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	0.00
835	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	0.00
8500	Convenios	2,728,822.40
851	Convenios de reasignación	0.00
85101	Convenios de Reasignación	0.00
852	Convenios de descentralización	0.00
85201	Convenios de Descentralización	0.00
853	Otros Convenios	2,728,822.40
85301	Fondo de Subsidios a Municipios de Seguridad Pública	0.00
85302	CAPUFE	0.00
85303	ZOFEMAT	2,728,822.40
9000	Deuda Pública	64,095,002.54
9100	Amortización de la Deuda Pública	23,284,033.74
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	23,284,033.74
91101	Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	0.00
91102	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito a largo plazo	0.00
9110201	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito a Largo Plazo Ordinario	4,376,857.74
9110202	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito a Largo Plazo Extraordinario	18,907,176.00
912	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	0.00
91201	Porción a CP de Títulos y Valores de Deuda Pública Interna a Corto Plazo	0.00
91202	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores Largo Plazo	0.00
913	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	0.00
91301	Porción a CP de Arrendamiento financiero nacional a Corto Plazo	0.00
91302	Amortización de arrendamientos financieros nacionales a largo Plazo	0.00
914	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SINDICO UNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2026

Secretaría del Ayuntamiento



075

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO

915	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	0.00
916	Amortización de la deuda bilateral	0.00
917	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	0.00
918	Amortización de arrendamientos financieros internacionales	0.00
9200	Intereses de la Deuda Pública	19,208,495.57
921	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	16,270,418.81
92101	Intereses de la Deuda Interna Ordinaria con Instituciones de Crédito	0.00
92102	Intereses de la deuda interna extraordinaria con instituciones de crédito	16,270,418.81
922	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	2,938,076.76
92201	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores la Deuda Interna Ordinaria	0.00
92202	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores la Deuda Interna Extraordinaria	2,938,076.76
923	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	0.00
92301	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales Ordinarios	0.00
92302	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales Extraordinarios	0.00
924	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	0.00
925	Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales	0.00
926	Intereses de la deuda bilateral	0.00
927	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	0.00
928	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	0.00
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0.00
931	Comisiones de la Deuda Pública Interna	0.00
93101	Comisiones de la Deuda Pública Interna Ordinaria	0.00
93102	Comisiones de la Deuda Pública Interna Extraordinaria	0.00
932	Comisiones de la Deuda Pública Externa	0.00
93201	Comisiones de la Deuda Pública Externa	0.00
9400	Gastos de la Deuda Pública	496,955.00
941	Gastos de la Deuda Pública Interna	496,955.00
94101	Gastos de la Deuda Pública Interna Ordinaria	0.00
94102	Gastos de la Deuda Pública Interna Extraordinaria	496,955.00
942	Gastos de la deuda pública externa	0.00
94201	Gastos de la deuda pública externa	0.00
9500	Costo por Coberturas	0.00
951	Costo por Coberturas	0.00

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SEPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR
SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SÍNDICO ÚNICO

PRÉSIDENTE
MUNICIPAL



Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

Secretaría del Ayuntamiento



076

AYUNTAMIENTO
ONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA

SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTC

95101	Costos por cobertura de la deuda pública interna	0.00
9600	Apoyos Financieros	0.00
961	Apoyos a Intermediarios Financieros	0.00
96101	Apoyos a Intermediarios Financieros	0.00
962	Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	0.00
96201	Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	0.00
9900	Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	21,105,518.23
991	Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores	21,105,518.23
99101	Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
9910101	Proveedores	0.00
991010102	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	21,105,518.23

[Handwritten signature]
REGIDOR NOVENCO
[Handwritten signature]
REGIDOR OCTAVO
[Handwritten signature]
REGIDOR SÉPTIMO

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR ESTE CUERPO COLEGIADO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR, SE CONSTITUYE EN ANEXO NÚMERO 1 (UNO), FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL ACTA QUE SE LEVANTE, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA PARA TODO EFECTO LEGAL, LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EN RELACIÓN CON LOS CONCEPTOS DE EROGACIÓN QUE LA MISMA CAUSE EN GASTOS DE NÓMINA. REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA LXVI (SEXAGÉSIMA SEXTA) LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA LAS DETERMINACIONES Y CONSECUENCIAS FISCALES LEGAL Y CONTABLEMENTE PROCEDENTES Y APLICABLES.-CÚMPLASE.-

REGIDOR SEXTO
[Handwritten signature]
REGIDOR QUINTO
[Handwritten signature]
REGIDOR CUARTO
[Handwritten signature]

-----EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO JOSÉ ARMANDO HUESCA OVANDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMÓ AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL: EL ORDEN DEL DÍA ESTÁ AGOTADO.-----

[Handwritten signature]
REGIDOR TERCERO

-----8.-CIERRE DE LA SESIÓN.-----

-----EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA: DESAHOGADO EL ORDEN DEL DÍA, SIN MÁS ASUNTO QUE TRATAR, SE DA TERMINA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, A LAS DOCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS); SE ORDENA QUE EL ACTA QUE SE LEVANTE SE ELABORE EN CINCO TANTOS, Y LA FIRMIEN DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIENEN Y TIENE VOLUNTAD DE HACERLO, REMITIENDO TRES TANTOS, CONTENIENDO FIRMAS AUTÓGRAFAS, A LA LXVI (SEXAGÉSIMA SEXTA) LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, OTRO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUEDANDO UNO EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-CÚMPLASE.- DOY FE.-

REGIDOR SEGUNDO
[Handwritten signature]
REGIDOR PRIMERO
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SÍNDICO ÚNICO

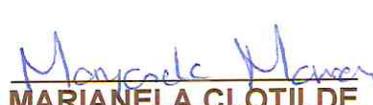
[Handwritten signature]
PRESIDENTE MUNICIPAL

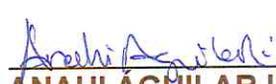

LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA
SÍNDICO ÚNICA


C. AMADO GUTIÉRREZ LIMA
REGIDOR PRIMERO


LAE. MARIA DEL PILAR
MARTÍNEZ MATESANZ
REGIDOR SEGUNDO


LIC. MARIANELA CLOTILDE
MONROY FLORES
REGIDOR TERCERO


L.PP. ANAHI AGUILAR LÓPEZ
REGIDOR CUARTO

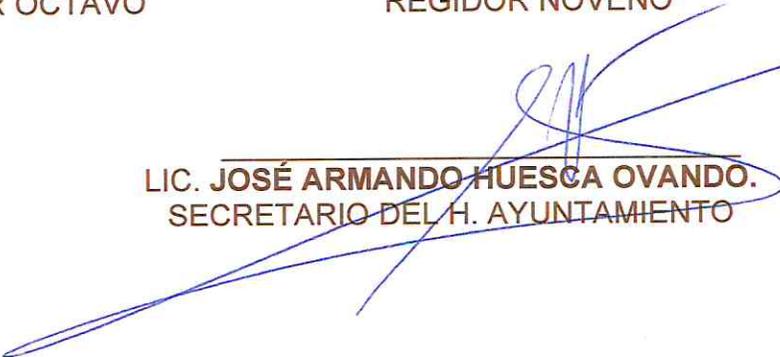

C. P. JUAN GÓMEZ GARCÍA
REGIDOR QUINTO


C. P. LUCERO MAGDALENA
RESÉNDIS AMBROCIO
REGIDOR SEXTO


PROF. E. F. LUIS DEMETRIO LÓPEZ
MARÍN
REGIDOR SÉPTIMO


LIC. C. EXT. AXEL ANDRÉS
BERNAL HERRERA
REGIDOR OCTAVO


LIC. M. N. I. LUCIANO FOLGUERAS
PIOLI
REGIDOR NOVENO


LIC. JOSÉ ARMANDO HUESCA OVANDO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Veracruz
SECRETARIA



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Sin Considerar Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario)



I01 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica: 189

Fecha de elaboración: 15/09/2023

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS			818,072,767.65
1	IMPUESTOS		49,902,990.60
11	Impuestos sobre los ingresos		715,412.80
1101	Impuesto sobre espectáculos públicos	0.00	
1102	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00	
1103	Impuesto sobre juegos permitidos	715,412.80	
12	Impuesto sobre el patrimonio		26,311,581.27
1201	Impuesto predial	17,718,309.01	
1202	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	8,593,272.26	
1203	Impuesto sobre fraccionamientos	0.00	
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior		0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		0.00
16	Impuestos Ecológicos		0.00
17	Accesorios de Impuestos;		1,062,096.23
1701	Accesorios de impuestos	1,062,096.23	
18	Otros impuestos;		12,738,161.34
1801	Contribución adicional sobre ingresos municipales	12,738,161.34	
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		9,075,738.96
1901	Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	9,075,738.96	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social		0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0.00
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas;		0.00
3101	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Tipo Corriente	0.00	
3102	Accesorios de las contribuciones por mejoras	0.00	
39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
3901	Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
4	DERECHOS		70,242,927.58
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público;		4,309,298.18
4101	Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	4,309,298.18	
43	Derechos por prestación de servicios;		63,313,977.25
4301	Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	5,019,428.76	
4302	Derechos por obras materiales	20,756,854.81	
4303	Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	0.00	
4304	Derechos por expedición de certificados y constancias	9,392,559.29	
4305	Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	2,689,870.93	
4306	Derechos por servicios de panteones	1,602,188.52	
4307	Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	7,442,839.98	

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Sin Considerar Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario)

I01 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica:

189

Fecha de elaboración:

15/09/2023

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
4308	Derechos por Limpieza de Predios no Edificados	0.00	
4309	Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00	
4310	Derechos por servicios prestados por la tesorería	5,101,051.20	
4311	Derechos por servicios del registro civil	4,382,848.43	
4312	Derechos en materia de tránsito municipal	4,793,966.07	
4313	Derechos en materia de salud animal	0.00	
4314	Derechos por anuncios comerciales y publicidad	613,223.39	
4315	Derechos por la Enajenación de Bebidas Alcohólicas realizada Total o Parcialmente al Público en General	1,519,145.87	
4316	Derechos por Uso de Instalaciones y Actividades Deportivas	0.00	
4317	Inscripciones, Mensualidades y Cursos	0.00	
44	Otros derechos;		0.00
4401	Otros derechos	0.00	
45	Accesorios de Derechos;		80,546.76
4501	Accesorios de derechos	80,546.76	
49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		2,539,105.39
4901	Derechos de ejercicios fiscales anteriores	2,539,105.39	
5	PRODUCTOS		6,227.17
51	Productos		6,227.17
5101	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de Dominio Privado	0.00	
5102	Enajenación de Bienes No Sujetos al Régimen de Dominio Público	0.00	
5109	Otros Productos	6,227.17	
59	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0.00
5901	Productos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
6	APROVECHAMIENTOS		9,854,375.35
61	Aprovechamientos		9,848,649.35
6102	Multas	4,165,670.73	
6103	Indemnizaciones	0.00	
6104	Reintegros	0.00	
6105	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0.00	
6109	Otros aprovechamientos	5,682,978.62	
62	Aprovechamientos Patrimoniales		0.00
6201	Terrenos	0.00	
6202	Viviendas	0.00	
6203	Edificios no habitacionales	0.00	
6204	Otros bienes inmuebles	0.00	
6205	Mobiliario y equipo de administración	0.00	
6206	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	
6207	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	
6208	Vehículos y equipo de transporte	0.00	
6209	Equipo de defensa y seguridad	0.00	
6210	Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	
6211	Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	0.00	
6212	Activos biológicos	0.00	
6213	Software	0.00	
6214	Patentes, marcas y derechos	0.00	
6215	Concesiones y franquicias	0.00	
6216	Licencias	0.00	



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Sin Considerar Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario)



030

I01 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica: **189**

Fecha de elaboración: **15/09/2023**

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
6217	Otros activos intangibles	0.00	
63	Accesorios de Aprovechamientos		5,726.00
6301	Accesorios de Aprovechamientos	5,726.00	
69	Aprovechamientos no comprendidos en de la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;		0.00
6901	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0.00
7101	Ingresos por Venta de Artículos	0.00	
7102	Ingresos por Venta de Bienes no Duraderos	0.00	
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0.00
7201	Servicios	0.00	
7202	Ventas	0.00	
7203	Productos	0.00	
7209	Otros ingresos	0.00	
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0.00
7301	Servicios	0.00	
7302	Ventas	0.00	
7303	Productos	0.00	
7309	Otros ingresos	0.00	
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
7401	Servicios	0.00	
7402	Ventas	0.00	
7403	Productos	0.00	
7409	Otros ingresos	0.00	
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0.00
79	Otros Ingresos		0.00
7901	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	0.00	
7902	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		688,066,246.95
81	Participaciones		446,837,176.50



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Sin Considerar Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario)



031

I01 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica: **189**

Fecha de elaboración: **15/09/2023**

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
8101	Participaciones federales	446,837,176.50	
8102	Otras Participaciones	0.00	
82	Aportaciones		221,638,056.00
8201	Aportaciones federales ramo 33	221,638,056.00	
83	Convenios		3,921,526.12
8301	Ingresos extraordinarios	3,921,526.12	
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		17,484.84
8401	Multas Federales Administrativas no Fiscales	17,484.84	
85	Fondos Distintos de Aportaciones		15,652,003.49
8501	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	15,652,003.49	
8502	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	0.00	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00
91	Transferencias y Asignaciones		0.00
9101	No Etiquetado		0.00
910101	Recurso Federal	0.00	
910102	Recurso Estatal	0.00	
9102	Etiquetado		0.00
910201	Recurso Federal	0.00	
910202	Recurso Estatal	0.00	
93	Subsidios y subvenciones		0.00
9301	No Etiquetado		0.00
930101	Recurso Federal	0.00	
930102	Recurso Estatal	0.00	
9302	Etiquetado		0.00
930201	Recurso Federal	0.00	
930202	Recurso Estatal	0.00	
95	Pensiones y Jubilaciones		0.00
9501	No Etiquetado		0.00
950101	Recurso Federal	0.00	
950102	Recurso Estatal	0.00	
9502	Etiquetado		0.00
950201	Recurso Federal	0.00	
950202	Recurso Estatal	0.00	
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0.00
9701	Fondo General de FEIEF		0.00
9702	Fondo de Fomento Municipal FEIEF		0.00
9703	Fondo de Fiscalización FEIEF		0.00
9709	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (remanentes)		0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		0.00
01	Endeudamiento Interno		0.00
0101	Endeudamiento Interno Ordinario		0.00
0102	Endeudamiento Interno Extraordinario		0.00
02	Endeudamiento Externo		0.00
0201	Deuda Externa con Instituciones de Crédito		0.00
0202	Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales		0.00
0203	Deuda Bilateral		0.00



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Sin Considerar Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario)



I01 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica: 189

Fecha de elaboración: 15/09/2023

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
0204	Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	0.00	
03	Financiamiento Interno		0.00
0301	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar	0.00	

RESUMEN

Recursos Fiscales	130,024,005.54	
Ingresos Propios	0.00	
Recursos Provenientes de la Federación	688,048,762.11	
Recursos Provenientes del Estado	0.00	
Recursos Provenientes de Financiamientos	0.00	
Otros Recursos	0.00	
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS		818,072,767.65


 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Tuxpan
 Ciudad y puerto
 H. Ayuntamiento 2022-2025
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. JOSE MANUEL POZOS CASTRO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2022-2025


 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Tuxpan
 Ciudad y puerto
 H. Ayuntamiento 2022-2025
 TESORERO MUNICIPAL
 L.C. NESTOR JOSÉ FLORES LUGO
 TESORERÍA MUNICIPAL
 2022-2025

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
 SÍNDICO
 MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA

 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Tuxpan
 Ciudad y puerto
 H. Ayuntamiento 2022-2025
 SÍNDICO
 2022-2025


 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Tuxpan
 Ciudad y puerto
 H. Ayuntamiento 2022-2025
 REGIDOR
 LIC. LUCERO MAGDALENA RESÉNDIS AMBROCIO
 REGIDURÍA SEXTA
 2022-2025



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

102 - CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)

Clave Geográfica: 189

Fecha de elaboración: 15/09/2023

N°	Concepto	Importe
1	No Etiquetado	\$576,861,182.04
11	Recursos Fiscales	\$130,024,005.54
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$446,837,176.50
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	\$241,211,585.61
25	Recursos Federales	\$241,211,585.61
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
TOTAL GENERAL		\$818,072,767.65

PRESIDENTE MUNICIPAL

 LIC. JOSE MANUEL POZOS CASTRO

 PRESIDENCIA MUNICIPAL

 2022-2025

TESORERO MUNICIPAL

 L.C. NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO

 TESORERÍA MUNICIPAL

 2022-2025

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICO

 MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA

 2022-2025

REGIDOR

 LIC. LUCERO MAGDALENA RESÉNDIS AMBROCIO

 REGIDURÍA SEXTA

 2022-2025



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024



103 - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)

Clave Geográfica:

Fecha de elaboración:

Nº	CONCEPTO	IMPORTE
1	INGRESOS	\$818,072,767.65
1.1	Ingresos Corrientes	\$818,072,767.65
1.1.1	Impuestos	\$49,902,990.60
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	\$0.00
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	\$80,103,530.10
1.1.5	Rentas de la Propiedad	
1.1.6	Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales	
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	\$0.00
1.1.9	Participaciones	\$688,066,246.95
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	\$0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	\$0.00
1.2.1.1	Venta de activos fijos	
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	
1.2.2	Disminución de Existencias	\$0.00
1.2.3	Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas	\$0.00
1.2.4	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos	\$0.00
1.2.5	Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política	\$0.00
TOTAL GENERAL		\$818,072,767.65



PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO

TESORERO MUNICIPAL

L.C. NESTOR JOSE FLORES LUGO



Tuxpan
Ciudad y Puerto
TESORERÍA MUNICIPAL
2022-2025

Tuxpan
Ciudad y Puerto
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2022-2025

SÍNDICO

MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL



REGIDOR

LIC. LUCERO MAGDALENA RESÉNDIS AMBROCIO



Tuxpan
Ciudad y Puerto
REGIDURÍA SEXTA
2022-2025

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

104 - CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS (Tipo)

Clave Geográfica:

Fecha de elaboración:

N°	CONCEPTO	IMPORTE
1	IMPUESTOS	\$49,902,990.60
11	Impuestos Sobre los Ingresos	\$715,412.80
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$26,311,581.27
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16	Impuestos Ecológicos	\$0.00
17	Accesorios de Impuestos	\$1,062,096.23
18	Otros Impuestos	\$12,738,161.34
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$9,075,738.96
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4	DERECHOS	\$70,242,927.58
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$4,309,298.18
43	Derechos por Prestación de Servicios	\$63,313,977.25
44	Otros Derechos	\$0.00
45	Accesorios de Derechos	\$80,546.76
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$2,539,105.39
5	PRODUCTOS	\$6,227.17
51	Productos	\$6,227.17



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

104 - CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS (Tipo)

Clave Geográfica:

Fecha de elaboración:

N°	CONCEPTO	IMPORTE
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$9,854,375.35
61	Aprovechamientos	\$9,848,649.35
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	\$5,726.00
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$688,066,246.95
81	Participaciones	\$446,837,176.50



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

104 - CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS (Tipo)

Clave Geográfica: 189

Fecha de elaboración: 15/09/2023

N°	CONCEPTO	IMPORTE
82	Aportaciones	\$221,638,056.00
83	Convenios	\$3,921,526.12
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$17,484.84
85	Fondos Distintos de Aportaciones	\$15,652,003.49
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
91	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
93	Subsidios y Subvenciones	\$0.00
95	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
01	Endeudamiento Interno	\$0.00
02	Endeudamiento Externo	\$0.00
03	Financiamiento Interno	\$0.00
TOTAL GENERAL		\$818,072,767.65

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE MANUEL POZOS CASTRO

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2022-2025

TESORERO MUNICIPAL

L.C. NESTOR JOSE FLORES LUGO

TESORERÍA MUNICIPAL 2022-2025

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICO

MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA

2022-2025

REGIDOR

LIC. LUCERO MAGDALENA RESÉNDIS AMBROUQUE

REGIDURÍA SEXTA 2022-2025



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
105 - CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL

Clave Geográfica: 189
Fecha de elaboración: 15/09/2023

Table with columns: C.R.I, PLAN DE CUENTAS, CONCEPTO, ANUAL, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE. Rows include various tax categories like IMPUESTOS, CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, and DERECHOS.

MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
 105 - CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL



Clave Geográfica: 189
 Fecha de elaboración: 15/09/2023

C.R.I	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
02		Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0201	2.2.3.4.01	Deuda Externa con Instituciones de Crédito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0202	2.2.3.4.02	Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0203	2.2.3.4.03	Deuda Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0204	2.2.3.2	Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03		Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0301		Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

SUMAS 818,072,767.65 64,542,574.62 62,948,190.79 116,257,748.07 81,740,798.03 68,099,737.42 78,582,264.98 70,283,307.30 49,115,582.08 67,522,845.34 55,743,460.72 41,076,582.15 62,159,676.

PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. NESTOR JOSÉ FLORES LUGO

TESORERO MUNICIPAL
 LIC. NESTOR JOSÉ FLORES LUGO

REGIDOR
 LIC. LUCERO MAGDALENA RESÉNDEZ AMBROCIO

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
 LIC. LUCERO MAGDALENA RESÉNDEZ AMBROCIO

SÍNDICO
 MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA

REGIDURÍA SEXTA
 2022-2025



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

106.02 - PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF
Municipios con menos de 200 mil Habitantes (de acuerdo al último dato del INEGI)

Clave Geográfica: 189

Fecha de elaboración: 15/09/2023

Concepto	2024 (De Iniciativa de Ley)	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$576,861,182.04	\$597,051,323.41
A. Impuestos	\$49,902,990.60	\$51,649,595.27
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$70,242,927.58	\$72,701,430.05
E. Productos	\$6,227.17	\$6,445.12
F. Aprovechamientos	\$9,854,375.35	\$10,199,278.49
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$446,837,176.50	\$462,476,477.68
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$17,484.84	\$18,096.81
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$241,211,585.61	\$249,653,991.11
A. Aportaciones	\$221,638,056.00	\$229,395,387.96
B. Convenios	\$3,921,526.12	\$4,058,779.53
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$15,652,003.49	\$16,199,823.61
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$818,072,767.65	\$846,705,314.52
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2022-2025

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JOSE MANUEL POZOS CASTRO

TESORERO MUNICIPAL
L.C. NESTOR JOSE FLORES LUGO

SÍNDICO
MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
Tuxpan
Ciudad y puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025
SÍNDICO II
2022-2025

REGIDOR
LIC. LUCERO MAGDALENA RESÉNDIS AMBRÓSIO
TESORERÍA MUNICIPAL
2022-2025
REGIDURÍA SEXTA
2022-2025



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



107.2 - RESULTADOS DE INGRESOS - LDF
Municipios con menos de 200 mil Habitantes (de acuerdo al último dato del INEGI)

Clave Geográfica: 189
Fecha de elaboración: 15/09/2023

Table with 3 columns: Concepto, 2022, 2023. Rows include 1. Ingresos de Libre Disposición, 2. Transferencias Federales Etiquetadas, 3. Ingresos Derivados de Financiamientos, 4. Total de Resultados de Ingresos, and Datos Informativos.



PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MANUEL FLORES LUGO

TESORERO MUNICIPAL

L.C. NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO



Tuxpan Ciudad y puerto
TESORERÍA MUNICIPAL 2022-2025

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICO

MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA

REGIDOR

LIC. LUCERO MARCELENA RESÉNDEZ AMOR



REGIDURÍA SEXTA 2022-2025



Clave Geográfica:
Fecha de elaboración:

189
15/09/2023

CGLI	PLAZA DE CUENTAS	CONCEPTO	TOTAL SEPT-AGOS 23	TOTAL SEP-DIC 22	TOTAL ENE-AGOS 23	2022												2023
						SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO.	
11	4.1.1.1	IMPUESTOS	49,902,990.60	9,407,383.70	40,495,606.90	2,589,547.77	1,946,244.56	1,910,410.44	2,969,047.93	17,950,144.58	6,929,152.97	9,988,471.09	9,147,952.05	7,267,794.04	2,095,951.99	2,404,442.48	7,779,319.94	
	4.1.1.1.1	Impuestos sobre los ingresos	715,412.80	227,560.09	487,852.71	57,250.93	57,250.93	65,910.73	47,147.50	57,250.60	71,061.89	52,388.69	61,725.30	72,618.00	50,832.60	63,381.40	58,400.00	
	4.1.1.1.01	Carpas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	4.1.1.1.01.01	Impuesto sobre espectáculos públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.02	Circo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.01.03	Espectáculos deportivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.01.04	Corridos y otros espectáculos similares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.01.05	Representaciones teatrales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.01.06	Exhibiciones y concursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.01.07	Espectáculos nocturnos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.01.09	Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.02	Loterías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.02.01	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.02.02	Rifas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.02.03	Sorteos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.02.04	Concursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.02.05	Premios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.03	Impuesto sobre juegos permitidos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.1.1.1.03.01	Juegos de mesa	715,412.80	227,560.09	487,852.71	57,250.93	57,250.93	65,910.73	47,147.50	57,250.60	71,061.89	52,388.69	61,725.30	72,618.00	50,832.60	63,381.40	58,400.00	
	4.1.1.1.03.02	Juegos electrónicos	11,997.10	3,848.59	8,148.51	962.23	962.23	962.23	961.90	961.90	1,037.39	1,037.39	1,037.39	1,037.40	1,037.40	1,037.40	1,037.40	
	4.1.1.1.2	Impuesto sobre el patrimonio	703,415.70	223,711.50	479,704.20	56,288.70	56,288.70	64,948.50	46,185.60	56,288.70	70,024.50	51,351.30	60,687.90	71,580.60	49,795.20	62,244.00	57,400.00	
	4.1.1.2.01	Impuesto predial	26,311,581.27	3,234,352.75	23,077,228.52	734,947.87	737,778.70	748,465.73	1,013,163.77	12,199,730.72	3,869,847.43	2,171,610.27	887,599.88	919,507.32	967,431.03	981,892.71	1,079,609.16	
	4.1.1.2.01.01	Predial urbano	17,718,309.01	690,693.82	17,027,615.19	230,040.91	134,885.62	125,627.17	200,140.12	11,523,829.15	3,297,582.02	1,067,593.17	330,919.94	211,095.72	201,435.81	148,689.60	246,188.44	
	4.1.1.2.01.02	Predial sub urbano	13,356,253.37	508,854.52	12,847,398.85	181,918.17	108,296.42	96,260.47	122,379.46	8,701,292.48	2,422,941.41	855,486.69	252,022.54	170,704.06	119,160.23	125,044.30	200,414.44	
	4.1.1.2.01.03	Predial rural	1,671,822.77	126,468.16	1,545,354.62	17,954.22	11,204.54	15,646.30	10,566.08	1,035,776.80	364,663.33	96,639.42	41,101.16	18,106.56	22,776.14	16,112.04	21,276.18	
	4.1.1.2.01.04	Propiedad o posesión ejidal o comunal	2,690,232.87	136,468.16	2,553,764.71	30,168.52	15,384.66	13,720.40	67,194.58	1,786,759.87	509,977.28	115,467.06	37,796.24	22,285.10	59,409.44	7,533.26	24,416.00	
	4.1.1.2.02	Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	8,593,272.26	2,543,658.93	6,049,613.33	504,906.96	602,889.76	622,838.56	813,023.65	675,901.57	572,265.41	1,104,017.10	556,679.94	708,411.60	765,995.22	833,203.11	833,139.38	
	4.1.1.2.02.01	Impuesto sobre Traslación de Dominio por la Adquisición de Bienes Inmuebles de Suelo o en éste	2,488,516.97	668,876.69	1,819,640.28	167,852.28	158,763.75	136,047.04	206,213.62	206,865.06	117,240.70	608,563.78	203,367.61	167,155.25	194,640.76	97,995.57	223,155.15	
	4.1.1.2.02.02	Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Construcciones adheridas a la Adquisición de Bienes Inmuebles	6,104,755.29	1,874,782.24	4,229,973.05	337,054.68	444,126.01	486,791.52	606,810.03	469,036.51	455,024.71	495,453.32	353,312.33	541,256.35	571,354.46	735,207.54	609,327.83	
	4.1.1.2.03	Impuesto sobre fraccionamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	4.1.1.3	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	4.1.1.7	Accesorios de impuestos	362,220.00	362,220.00	699,876.23	114,582.91	104,229.11	62,375.76	81,032.22	67,476.67	73,572.49	93,354.24	118,182.91	54,268.42	128,193.73	53,192.90	111,187.77	
	4.1.1.7.01	Accesorios de impuestos	1,062,096.23	362,220.00	699,876.23	114,582.91	104,229.11	62,375.76	81,032.22	67,476.67	73,572.49	93,354.24	118,182.91	54,268.42	128,193.73	53,192.90	111,187.77	
	4.1.1.7.01.01	Recargos	778,095.23	234,061.95	544,033.28	60,474.98	74,400.91	36,689.76	62,496.30	22,155.99	40,198.77	75,303.18	113,618.35	51,156.22	122,384.29	50,703.14	68,513.34	
	4.1.1.7.01.02	Sanciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	4.1.1.7.01.03	Gastos de ejecución	284,000.00	128,158.05	155,842.95	54,107.93	29,828.20	25,686.00	18,535.92	45,320.68	33,373.72	18,051.06	4,564.56	3,112.20	5,809.44	2,489.76	4,413.33	
	4.1.1.7.01.04	Indemnizaciones por la devolución de cheques	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	4.1.1.9	Otros impuestos	12,738,161.34	2,223,997.19	10,514,164.15	515,335.08	416,602.31	513,314.49	778,745.31	3,119,763.86	1,263,141.81	1,004,933.61	1,701,974.69	937,028.36	630,675.98	1,109,253.37	747,392.47	
	4.1.1.9.01	Contribución adicional sobre ingresos municipales	12,738,161.34	2,223,997.19	10,514,164.15	515,335.08	416,602.31	513,314.49	778,745.31	3,119,763.86	1,263,141.81	1,004,933.61	1,701,974.69	937,028.36	630,675.98	1,109,253.37	747,392.47	
	4.1.1.9.01.01	Contribución Adicional Sobre Impuesto Predial	2,252,699.99	69,071.53	2,183,628.46	23,004.66	13,489.07	12,563.20	20,014.60	1,506,628.20	426,283.40	136,846.52	33,096.18	21,111.45	20,144.82	14,870.26	24,413.63	
	4.1.1.9.01.02	Contribución Adicional Sobre Espectáculos Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	4.1.1.9.01.03	Contribución Adicional Sobre Juegos Permitidos	34,134.06	34,134.06	73,177.96	8,587.64	8,587.64	9,886.61	7,072.17	8,587.60	10,659.29	7,858.31	9,258.80	10,892.71	7,624.89	9,492.22	8,140.70	
	4.1.1.9.01.04	Contribución Adicional Sobre Fraccionamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	4.1.1.9.01.05	Contribución Adicional Sobre Derechos	10,377,215.30	2,120,264.62	8,256,950.68	483,580.36	394,418.82	490,718.32	751,547.12	1,604,500.47	826,195.31	860,183.90	1,659,562.93	904,972.71	602,853.56	1,084,830.30	713,851.50	
	4.1.1.9.01.06	Contribución Adicional Sobre Productos	994.03	526.98	467.05	162.42	106.78	146.36	111.42	47.59	3.81	44.88	56.78	51.49	52.71	60.59	69.20	
	4.1.1.8	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	9,075,738.96	3,359,251.67	5,716,487.29	1,167,430.98	628,386.83	520,474.73	1,042,959.13	2,005,923.13	1,051,509.35	666,184.28	378,469.27	279,371.94	316,218.05	236,822.10	781,177.77	
	4.1.1.8.01	Impuestos sobre los ingresos de Ejercicios Fiscales Anteriores	9,075,738.96	3,359,251.67	5,716,487.29	1,167,430.98												

Clave Geográficas:
Fecha de elaboración:

189
15/09/2023

C/UJ	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	TOTAL SEP-DIC 22	TOTAL ENE-AGO 23	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2023 ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO.	
31	4.1.3.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	3,605,080.56	3,605,080.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,802,540.28	0.00	0.00	0.00	0.00	1,802,540.28	0.00	
3101	4.1.3.1.01	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Tipo Corriente	3,605,080.56	3,605,080.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,802,540.28	0.00	0.00	0.00	0.00	1,802,540.28	0.00	
310101	4.1.3.1.01.01	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Captación de Agua	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
310102	4.1.3.1.01.02	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Instalación de Tuberías de Distribución de Agua	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
310103	4.1.3.1.01.03	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Construcción o Reconstrucción de Alcantarillado, Drenaje, Desagüe, Entubamiento de Aguas de Ríos, Arroyos y Canales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
310104	4.1.3.1.01.04	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de pavimentación de Calles y Avenidas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
310105	4.1.3.1.01.05	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Apertura, Ampliación y Prolongación de Calles y Avenidas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
310106	4.1.3.1.01.06	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Construcción y Reconstrucción de Banquetas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
310107	4.1.3.1.01.07	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Instalación de Alumbrado Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
310108	4.1.3.1.01.08	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de construcción de viviendas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
310109	4.1.3.1.01.09	Otras Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	3,605,080.56	3,605,080.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,802,540.28	0.00	0.00	0.00	0.00	1,802,540.28	0.00	
3102	4.1.3.1.02	Accesorios de contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
310201	4.1.3.1.02.01	Recargos de las Contribuciones por Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
310202	4.1.3.1.02.02	Sancciones de las Contribuciones por Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
310203	4.1.3.1.02.03	Gastos de Ejecución de las Contribuciones por Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
310204	4.1.3.1.02.04	Indemnización por Devolución de Cheques en las Contribuciones por Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
39	4.1.3.2	Contribuciones de mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3901	4.1.3.2.01	Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
390101	4.1.3.2.01.01	Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
390102	4.1.3.2.01.02	Accesorios de Mejoras de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	4.1.4	DERECHOS	70,242,927.58	55,471,342.65	3,400,480.70	2,741,263.08	3,528,366.93	5,100,929.72	10,384,657.88	5,610,859.28	5,821,845.08	11,156,290.95	6,123,775.25	4,157,843.84	7,339,188.85	4,877,111.11	
41	4.1.4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	4,309,298.18	2,788,071.92	319,530.51	484,485.50	352,886.99	364,523.26	397,874.09	397,874.09	297,093.23	308,785.50	434,635.78	498,876.17	237,043.97	287,724.81	326,000.37
4101	4.1.4.1.01	Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	4,309,298.18	2,788,071.92	319,530.51	484,485.50	352,886.99	364,523.26	397,874.09	397,874.09	297,093.23	308,785.50	434,635.78	498,876.17	237,043.97	287,724.81	326,000.37
410101	4.1.4.1.01.01	Mercados municipales	1,090,187.92	391,848.19	85,416.54	96,477.01	109,913.13	100,041.51	124,917.52	68,599.68	74,982.02	108,579.90	65,366.31	79,187.15	84,000.00	84,000.00	
410102	4.1.4.1.01.02	Ocupación de espacios en vías públicas o áreas municipales	347,715.81	107,039.18	28,771.57	22,856.70	33,467.24	21,943.67	54,987.14	28,695.40	25,479.10	27,306.56	24,696.49	24,437.00	31,739.97	23,544.57	
410103	4.1.4.1.01.03	Ocupación temporal de la vía pública o áreas municipales	2,273,573.70	801,099.40	148,208.63	310,806.71	153,469.42	188,608.64	167,460.86	154,069.60	146,272.59	293,373.87	315,060.89	107,182.55	134,570.86	159,539.08	
410105	4.1.4.1.01.05	Servicios sanitarios	597,820.75	221,245.49	57,133.77	54,345.08	55,837.20	53,929.44	55,508.57	45,728.55	45,305.94	38,963.33	50,538.89	40,058.11	42,226.83	58,000.00	
43	4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios	63,313,977.25	50,689,836.71	2,904,504.19	2,145,139.38	2,928,127.58	4,646,369.39	9,136,614.94	5,326,427.68	5,326,427.68	10,628,886.18	5,534,104.00	3,781,786.67	6,944,226.45	4,433,129.10	
4301	4.1.4.3.01	Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	5,019,428.76	4,477,426.64	96,469.53	112,031.78	159,640.01	173,860.80	732,377.37	335,634.30	414,225.02	145,448.59	2,223,335.82	108,015.50	420,196.34	96,000.00	
430101	4.1.4.3.01.01	Licencia de funcionamiento	427,381.44	285,912.88	53,652.14	47,903.42	15,926.07	24,086.93	25,304.34	25,652.17	13,043.47	57,391.29	33,043.47	64,347.78	29,130.42	39,000.00	
430102	4.1.4.3.01.02	Refrendos anuales	1,438,967.77	30,987.51	1,407,980.26	5,643.15	25,344.36	692,290.42	692,290.42	269,164.74	330,329.37	45,239.91	15,201.80	15,632.94	26,748.71	13,176.37	
430103	4.1.4.3.01.03	Permiso o autorización de carácter eventual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
430104	4.1.4.3.01.04	Extensión de horarios	3,153,079.55	369,546.05	42,817.39	58,485.21	118,469.58	149,773.87	14,782.61	42,817.39	70,852.18	42,817.39	2,177,090.55	28,034.78	364,321.21	42,000.00	
430109	4.1.4.3.01.09	Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4302	4.1.4.3.02	Derechos por obras materiales	20,756,854.81	2,093,484.07	933,609.95	247,749.90	155,845.23	756,278.99	155,254.60	291,334.21	1,764,039.09	8,172,631.49	1,039,641.24	641,933.56	4,366,959.67	2,331,602.88	
430201	4.1.4.3.02.01	Alineamiento de predios	217,801.91	56,577.36	14,240.56	18,089.36	9,910.66	14,336.78	14,625.44	15,872.22	20,540.52	17,117.10	23,652.71	28,424.76	21,266.70	19,000.00	
430202	4.1.4.3.02.02	Asignación de número oficial e inspección de predios	213,366.72	54,941.62	12,123.72	17,223.38	10,006.88	15,587.64	15,780.06	19,295.64	22,200.36	13,901.16	22,407.84	26,453.70	21,162.96	17,000.00	
430203	4.1.4.3.02.03	Licencias	19,622,599.55	1,791,257.05	823,341.83	163,076.30	111,968.91	692,870.01	101,563.86	233,032.33	1,659,157.96	8,073,974.75	956,441.77	502,901.96	4,281,368.17	2,022,901.70	
430204	4.1.4.3.02.04	Deslinde de predios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
430205	4.1.4.3.02.05	Registro, estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción, remodelación o ampliación	703,086.63	190,708.04	83,903.84	49,360.86	23,958.78	33,484.56	23,285.24	23,134.02	62,140.25	67,638.48	37,138.92	84,133.14	43,155.84	171,000.00	
4303	4.1.4.3.03	Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
430301	4.1.4.3.03.01	Cuota de contratación de servicios de agua urbana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
430302	4.1.4.3.03.02	Cuota de contratación de servicios de agua rural	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
430303	4.1.4.3.03.03	Reconexión de tomas de agua	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
430304	4.1.4.3.03.04	Constancia de no adeudo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
430306	4.1.4.3.03.06	Gastos de notificación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
430307	4.1.4.3.03.07	Prueba hidrográfica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
430308	4.1.4.3.03.08	Expedición de recibo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
430310	4.1.4.3.03.10	Mano de obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
430311	4.1.4.3.03.11	Materiales para la instalación de la toma de agua	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Clave Geográfica:
 Fecha de elaboración:

189
 15/09/2023

CBU	PUNTO DE CUENTAS	CONCEPTO	TOTAL SEP-22-AGO-23	TOTAL SEP-22-AGO-23	TOTAL ENC-AGOS-23	2022 SEPTIEMBRE	2022 OCTUBRE	2022 NOVIEMBRE	2022 DICIEMBRE	2023 ENERO	2023 FEBRERO	2023 MARZO	2023 ABRIL	2023 MAYO	2023 JUNIO	2023 JULIO	AGOS.
430312	4.1.4.3.03.12	Medidor de 1/2 pulgada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430313	4.1.4.3.03.13	Facturación de recibos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430314	4.1.4.3.03.14	Bilígrafos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430315	4.1.4.3.03.15	Concursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430316	4.1.4.3.03.16	Servicio de vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430317	4.1.4.3.03.17	Facilidad de agua potable y saneamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430318	4.1.4.3.03.18	Suministro de agua potable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430319	4.1.4.3.03.19	Otros suministros de agua	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430320	4.1.4.3.03.20	Servicio de drenaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430321	4.1.4.3.03.21	Servicio de saneamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430322	4.1.4.3.03.22	Supervisión, Asesoría Técnica y Vigilancia en Materia de Agua	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4304	4.1.4.3.04	Derechos por expedición de certificados y constancias	9,392,559.29	4,439,842.86	4,952,716.43	438,233.99	442,697.90	1,235,016.41	2,323,894.56	668,464.51	518,135.39	604,062.45	777,319.18	444,165.43	949,644.40	513,233.70	477,777.77
430401	4.1.4.3.04.01	Certificaciones expedidas por funcionarios o empleados municipales	630,993.95	224,144.49	406,847.46	62,783.55	53,257.77	56,288.70	51,814.47	41,567.04	53,606.49	61,465.95	42,014.70	49,639.59	54,463.50	44,193.24	59,121.21
430402	4.1.4.3.04.02	Copias de documentos que obren en los archivos de oficinas del Ente	84,014.73	26,123.73	57,891.00	7,215.50	6,927.84	7,360.83	4,618.56	7,072.17	6,068.79	9,336.60	5,913.18	8,558.55	7,936.11	4,201.47	8,804.13
430403	4.1.4.3.04.03	Evaluación del impacto ambiental	334.50	0.00	334.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334.50
430404	4.1.4.3.04.04	Solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430405	4.1.4.3.04.05	Constancias Expedidas por Funcionarios o Empleados del Municipio	8,677,218.11	4,189,574.64	4,487,643.47	368,233.94	382,512.29	1,171,366.88	2,267,461.53	619,825.30	458,460.11	533,259.90	729,391.30	385,967.29	887,244.79	464,658.99	408,635.79
430406	4.1.4.3.04.06	Exámenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430407	4.1.4.3.04.07	Expedición de Diversas Constancias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430408	4.1.4.3.04.08	Expedición de Diversas Certificaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430409	4.1.4.3.04.09	Expedición de Diversas Cédulas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430410	4.1.4.3.04.10	Trámite de Legalización de Documentos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430411	4.1.4.3.04.11	Expedición de duplicado de documentos, certificados y constancias.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430412	4.1.4.3.04.12	Paquete ingreso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430413	4.1.4.3.04.13	Paquete de egreso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430414	4.1.4.3.04.14	Paquete examen profesional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4305	4.1.4.3.05	Derechos por servicios de rastreo y lugares autorizados	905,805.43	905,805.43	1,784,065.50	229,197.06	224,905.63	208,683.96	243,018.78	238,836.13	201,088.70	215,340.71	189,244.96	215,558.07	234,236.87	229,210.69	260,549.37
430501	4.1.4.3.05.01	Derechos por Servicios de Rastros Públicos Municipales o Lugares Autorizados	2,689,870.93	904,788.01	1,784,065.50	228,179.64	224,905.63	208,683.96	243,018.78	238,836.13	201,088.70	215,340.71	189,244.96	215,558.07	234,236.87	229,210.69	260,549.37
430502	4.1.4.3.05.02	Derechos por Uso de los Espacios e Instalaciones del Rastro Municipal	1,017.42	1,017.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430503	4.1.4.3.05.03	Por uso de corrales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430504	4.1.4.3.05.04	Por uso de frigoríficos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4306	4.1.4.3.06	Derechos por servicios de panteones	1,602,188.52	463,467.66	1,138,720.86	131,313.94	89,731.39	103,704.80	138,711.53	188,040.70	134,867.30	142,577.08	120,197.04	176,340.90	133,402.42	139,523.08	103,772.34
430601	4.1.4.3.06.01	Derechos por Servicio de Inhumaciones y Refrendo Anual de Fosas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430602	4.1.4.3.06.02	Derechos por Servicios de Inhumaciones en Fosas a Perpetuidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430603	4.1.4.3.06.03	Derechos por Servicios de Depósito de Restos en Osario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430604	4.1.4.3.06.04	Derechos por Servicios de Depósito de Restos en Osario a Perpetuidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430605	4.1.4.3.06.05	Derechos por Servicios de Construcción, Reconstrucción, Ampliación o Modificación de Monumentos, Criptas o Fosas	846,334.74	247,549.98	598,784.76	59,251.16	47,009.71	58,962.50	82,326.61	105,002.84	66,398.90	75,353.56	60,650.28	106,523.88	68,876.14	59,643.28	56,121.21
430606	4.1.4.3.06.06	Derechos por Servicios de Inhumación de Restos, Apertura o Cierre de Gavetas	698,053.38	198,116.98	499,936.40	64,371.18	40,316.18	38,488.00	54,941.62	75,340.26	65,356.20	63,073.92	54,878.46	65,667.42	59,857.98	73,136.70	42,625.46
430607	4.1.4.3.06.07	Derechos por Servicios de Euhumaciones	57,800.40	17,800.70	39,999.70	7,697.60	2,405.50	6,254.30	1,443.30	7,697.60	3,112.20	4,149.60	4,668.30	4,149.60	4,668.30	6,743.10	4,149.60
430608	4.1.4.3.06.08	Derechos por Servicios de Rehumaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430609	4.1.4.3.06.09	Derechos por Servicios de Cremaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4307	4.1.4.3.07	Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	7,442,839.98	358,428.67	7,084,411.31	105,522.69	75,552.47	91,767.23	85,586.28	4,414,005.38	1,266,706.67	540,790.16	246,318.88	145,049.90	254,254.54	97,944.54	121,121.21
430701	4.1.4.3.07.01	Uso habitacional	5,731,114.89	174,467.28	5,556,647.61	59,695.21	37,064.21	37,179.68	40,528.18	3,850,277.59	1,031,032.04	343,836.50	96,477.48	71,829.09	52,782.51	48,176.51	62,235.49
430702	4.1.4.3.07.02	Uso industrial y comercial	1,711,725.09	183,961.39	1,527,763.70	45,827.48	38,488.26	54,587.55	45,058.10	563,727.79	235,674.63	196,953.26	149,841.40	71,220.81	201,472.03	49,768.03	59,121.21
430703	4.1.4.3.07.03	Espectáculos públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4308	4.1.4.3.08	Derechos por Limpieza de Predios no Edificados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430801	4.1.4.3.08.01	Limpieza de predios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4309	4.1.4.3.09	Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
430901	4.1.4.3.09.01	Explotación de bancos de material	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4310	4.1.4.3.10	Derechos por servicios prestados por la tesorería	5,101,051.20	1,406,255.30	3,694,795.90	348,316.40	387,285.50	350,721.90	319,931.50	790,447.30	503,657.70	535,817.10	373,982.70	383,838.00	371,389.20	345,972.90	389,121.21
431001	4.1.4.3.10.01	Rectificación o cancelación de datos asentados en la declaración inicial de traslado de dominio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
431002	4.1.4.3.10.02	Expedición de una Cédula Catastral	3,301,096.80	749,553.80	2,551,543.00	226,598.10	193,883.30	208,316.30	120,756.10	681,718.70	383,838.00	352,197.30	249,494.				

Clave Geográfica:

Fecha de elaboración:

189

15/09/2023

C.R.U.	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	TOTAL SEPT-AGO-23	TOTAL SEP-OCT-23	2023												TOTAL ENE-AGO-23
					SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	
4311	4.1.4.3.11	Derechos por servicios del registro civil	4,382,848.43	1,157,125.55	288,188.78	257,920.62	319,286.81	291,759.34	491,134.15	330,344.74	420,322.10	340,804.79	392,519.18	456,299.56	413,878.86	400,819.50	
431101	4.1.4.3.11.01	Derechos por Servicios del Registro Civil de Reconocimientos de Hijos	2,037.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	518.70	518.70	0.00	0.00	518.70	46,110.10	
431102	4.1.4.3.11.02	Derechos por Servicios del Registro Civil de Adopciones	311.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	311.22	311.22	0.00	0.00	0.00	0.00	
431103	4.1.4.3.11.03	Derechos por Servicios del Registro Civil de Celebración de Matrimonios en Oficina	375,018.32	109,017.26	18,955.34	33,821.33	36,515.49	19,725.10	33,388.34	12,656.28	39,213.72	32,003.79	37,398.27	37,968.84	39,213.72	34,158.10	
431104	4.1.4.3.11.04	Derechos por Servicios del Registro Civil de Celebración de Matrimonios a Domicilio	3,993.13	3,993.13	0.00	3,993.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431105	4.1.4.3.11.05	Derechos por Servicios del Registro Civil de Inscripción de Sentencias	7,938.15	6,350.52	1,587.63	1,587.63	1,587.63	1,587.63	1,587.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431106	4.1.4.3.11.06	Derechos por Servicios del Registro Civil de Divorcios	555,661.89	187,917.66	45,463.95	30,309.30	51,525.81	60,618.60	66,680.46	39,213.72	71,891.82	26,142.48	39,213.72	62,088.39	26,142.48	36,515.49	
431107	4.1.4.3.11.07	Derechos por Servicios del Registro Civil de Expedición de Copias de Actas	1,645,764.74	376,781.35	98,106.17	83,810.53	110,892.40	83,972.25	208,969.00	149,266.57	124,766.24	154,954.58	147,539.27	147,539.27	173,024.50	160,716.48	
431108	4.1.4.3.11.08	Derechos por Servicios del Registro Civil de Defunción	200,538.09	60,907.26	20,927.85	12,556.71	12,556.71	14,865.99	20,927.85	13,538.07	16,961.49	14,316.12	20,540.52	16,339.05	22,719.06	14,288.67	
431109	4.1.4.3.11.09	Derechos por Servicios del Registro Civil de Rectificación de Actas de Estado Civil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431110	4.1.4.3.11.10	Derechos por Servicios del Registro Civil de Anotaciones	111,391.40	29,324.42	6,831.62	7,312.72	10,680.42	5,099.66	10,680.42	5,913.18	13,382.46	8,817.90	11,203.92	12,033.84	11,930.10	7,505.16	
431111	4.1.4.3.11.11	Derechos por Servicios del Registro Civil de Expedición de constancias o certificaciones	30,986.37	6,350.52	2,742.27	1,298.97	1,010.31	1,298.97	2,453.61	4,045.86	2,489.76	2,489.76	4,045.86	2,645.37	3,579.03	2,710.00	
431112	4.1.4.3.11.12	Derechos por Servicios del Registro Civil por la Bisqueda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431113	4.1.4.3.11.13	Derechos por Servicios del Registro Civil de Expedición Urgente de Copia Certificada de Acta del Estado Civil de las Personas	1,112,905.60	295,010.52	67,931.32	69,278.40	74,866.72	83,134.08	108,728.60	84,029.40	99,382.92	102,287.64	95,648.28	115,566.36	95,440.80	116,813.08	
431114	4.1.4.3.11.14	Derechos por Servicios del Registro Civil de Expedición Automatizada de Copia Certificada de Acta del Estado Civil de las Personas	336,302.32	80,872.91	25,642.63	13,951.90	19,821.32	21,457.06	37,718.24	21,681.66	27,024.27	29,150.94	29,514.03	42,118.44	40,510.47	27,716.36	
4312	4.1.4.3.12	Derechos en materia de tránsito municipal	4,793,966.07	669,045.00	161,947.00	162,629.00	166,907.00	177,562.00	1,219,315.11	1,187,429.68	349,734.57	185,449.00	457,196.14	329,301.00	214,030.57	182,270.00	
431201	4.1.4.3.12.01	Expedición de permisos	4,445,809.65	567,386.00	137,725.00	141,692.00	142,770.00	145,199.00	1,180,854.54	1,150,449.11	318,360.00	158,539.00	426,385.00	302,588.00	189,207.00	152,000.00	
431202	4.1.4.3.12.02	Prestación de otros servicios	251,911.00	86,959.00	20,352.00	18,049.00	20,527.00	28,031.00	27,188.00	20,692.00	18,301.00	14,655.00	16,745.00	22,672.00	16,431.00	28,256.00	
431203	4.1.4.3.12.03	Utilización de grúas oficiales o concesionadas para el retiro de vehículos accidentados, infraccionados o por orden judicial	91,028.00	14,700.00	3,870.00	2,888.00	3,610.00	4,332.00	10,403.00	15,419.00	12,204.00	12,245.00	12,327.00	4,041.00	7,523.00	2,710.00	
431204	4.1.4.3.12.04	Por utilización del servicio oficial de depósito y custodia de vehículos accidentados, infraccionados o por orden judicial	5,217.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	869.57	869.57	0.00	0.00	1,739.14	0.00	869.57	0.00	
4313	4.1.4.3.13	Derechos en materia de salud animal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431301	4.1.4.3.13.01	Grúas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431302	4.1.4.3.13.02	Consultas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431303	4.1.4.3.13.03	Cremaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431304	4.1.4.3.13.04	Esterilización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431305	4.1.4.3.13.05	Hospitalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431309	4.1.4.3.13.09	Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4314	4.1.4.3.14	Derechos por anuncios comerciales y publicidad	613,223.39	102,745.88	10,584.20	8,659.80	71,955.48	11,546.20	121,446.20	33,196.80	43,327.05	33,134.67	22,867.90	113,076.59	13,531.30	129,000.00	
431401	4.1.4.3.14.01	Derechos por Licencia Anual para la Colocación de Anuncios Comerciales en la Vía Pública	540,053.39	55,807.60	10,584.20	8,659.80	26,941.60	9,622.00	116,426.20	33,196.80	35,479.08	32,159.52	17,635.80	113,076.59	8,299.20	127,972.60	
431402	4.1.4.3.14.02	Derechos por Permisos o Autorizaciones Eventual para la Colocación de Anuncios Comerciales en la Vía Pública	10,244.44	7,697.60	0.00	0.00	5,773.20	1,924.40	0.00	0.00	0.00	622.44	0.00	0.00	0.00	1,000.00	
431403	4.1.4.3.14.03	Derechos por Permisos o Autorizaciones para la Colocación de Anuncios Comerciales en Vehículos del Servicio de Transporte Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431404	4.1.4.3.14.04	Derechos por Publicidad en Altabox Móvil en la Vía Pública	62,925.56	39,240.68	0.00	0.00	39,240.68	0.00	5,020.00	0.00	7,847.97	352.71	5,232.10	0.00	5,232.10	0.00	
431405	4.1.4.3.14.05	Otros Derechos por Anuncios Comerciales y Publicidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4315	4.1.4.3.15	Derechos por la Enajenación de Bebidas Alcohólicas realizada Total o Parcialmente al Público en General	1,519,145.87	485,938.00	161,114.65	135,975.39	64,628.75	124,219.21	119,293.49	100,266.20	296,192.35	44,354.88	35,591.42	210,253.03	190,130.80	39,000.00	
431501	4.1.4.3.15.01	Derechos por el Otrorgamiento de Licencia Anual para la Enajenación de Bebidas Alcohólicas realizada al Público en General	1,071,841.60	464,285.82	154,158.12	133,192.79	52,715.70	124,219.21	25,380.47	2,005.34	82,279.36	27,833.14	30,547.94	210,253.03	190,130.80	39,125.70	
431502	4.1.4.3.15.02	Derechos por el Permiso o Autorización Temporal para la Enajenación de Bebidas Alcohólicas realizada al Público en General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431503	4.1.4.3.15.03	Derechos por Autorización de Extensión de Horarios para la Enajenación de Bebidas Alcohólicas realizada al Público en General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431504	4.1.4.3.15.04	Otros Derechos por la Enajenación de Bebidas Alcohólicas	447,304.27	21,652.18	6,956.53	2,782.60	11,313.05	0.00	93,913.02	98,260.86	213,912.99	16,521.74	3,043.48	0.00	0.00	0.00	
4316	4.1.4.3.16	Derechos por el Permiso o Autorización Temporal para la Enajenación de Bebidas Alcohólicas realizadas al Público en General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431601	4.1.4.3.16.01	Derechos por Uso de Instalaciones y Actividades Deportivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4317	4.1.4.3.17	Derechos por Uso de Espacios, Instalaciones y/o Actividades Deportivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431701	4.1.4.3.17.01	Inscripciones, Mensualidades y Cursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431702	4.1.4.3.17.02	Inscripciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
431709	4.1.4.3.17.09	Mensualidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
44	4.1.4.9	Otros Cuotas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4401	4.1.4.9.01	Otros derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
45	4.1.4.4	Accesorios Derechos	80,546.76	35,573.04	5,912.93	5,055.71	17,189.42	7,414.98	7,087.77	2,870.79	9,952.22	4,378.89	4,256.70	2,799.66	5,936.78	7,100.00	
4501	4.1.4.4.01	Accesorios de derechos	80,546.76	35,573.04	5,912.93	5,055.71	17,189.42	7,414.98	7,087.77	2,870.79	9,952.22	4,378.89	4,256.70	2,799.66	5,936.78	7,100.00	
450102	4.1.4.4.01.02	Recargos de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
450103	4.1.4.4.01.03	Sancciones de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
450108	4.1.4.4.01.08	Gastos de Ejecución de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Clave Geográfica:
Fecha de elaboración:

189
15/09/2023

C-R-I	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	2022												TOTAL EHE-AGOS 23	TOTAL SEP-DIC 22	
			SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO			
621403	1.2.5.2.03	Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6215	1.2.5.3	Concesiones y franquicias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
621501	1.2.5.3.01	Concesiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
621502	1.2.5.3.02	Franquicias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6216	1.2.5.4	Licencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
621601	1.2.5.4.01	Licencias informáticas e intelectuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
621602	1.2.5.4.02	Licencias industriales, comerciales y otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6217	1.2.5.9	Otros activos intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
621701	1.2.5.9.01	Otros activos intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
63	4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos	633.00	459.00	255.00	752.00	815.00	406.00	715.00	152.00	289.00	369.00	234.00	647.00			
6301	4.1.6.8.01	Accesorios de Aprovechamientos	633.00	459.00	255.00	752.00	815.00	406.00	715.00	152.00	289.00	369.00	234.00	647.00			
630101	4.1.6.8.01	Accesorios de Aprovechamientos	633.00	459.00	255.00	752.00	815.00	406.00	715.00	152.00	289.00	369.00	234.00	647.00			
630102	4.1.6.8.02	Sanciones de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
630103	4.1.6.8.03	Gastos de Ejecución de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
630104	4.1.6.8.04	Indemnización por Devolución de Cheques en Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
69	4.1.6.6	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
6901	4.1.6.6.01	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7	4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	241,888.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,557,720.03	0.00	0.00	0.00	0.00	409,667.82			
71	4.1.7.1	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7101	4.1.7.1.01	Ingresos por Venta de Artículos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7102	4.1.7.1.02	Ingresos por Venta de Bienes no Duraderos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
72	4.1.7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7201	4.1.7.2.01	Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7202	4.1.7.2.02	Ventas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7203	4.1.7.2.03	Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7209	4.1.7.2.09	Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
73	4.1.7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7301	4.1.7.3.01	Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
730101	4.1.7.3.01.01	Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
730102	4.1.7.3.01.02	Servicios de Agua Tasa 0%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
730103	4.1.7.3.01.03	Servicios de Agua Tasa Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7302	4.1.7.3.02	Ventas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7303	4.1.7.3.03	Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7309	4.1.7.3.09	Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
730901	4.1.7.3.09.01	Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
730902	4.1.7.3.09.02	Accesorios de Servicios de Agua	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
74	4.1.7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7401	4.1.7.4.01	Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7402	4.1.7.4.02	Ventas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7403	4.1.7.4.03	Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7409	4.1.7.4.09	Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
75	4.1.7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
76	4.1.7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
77	4.1.7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
78	4.1.7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
79	4.3.1.1.01	Otros Ingresos	241,888.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,557,720.03	0.00	0.00	0.00	0.00	409,667.82			
7901	4.3.1.1.01	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	241,888.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,557,720.03	0.00	0.00	0.00	0.00	409,667.82			
7902	4.3.1.1.01	Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	241,888.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,557,720.03	0.00	0.00	0.00	0.00	409,667.82			
7903	4.3.1.1.01	Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	241,888.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,557,720.03	0.00	0.00	0.00	0.00	409,667.82			
7904	4.3.1.1.01	Otros Ingresos y Beneficios Varios	241,888.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,557,720.03	0.00	0.00	0.00	0.00	409,667.82			

Clave Geográfica:
Fecha de elaboración:

189

15/09/2023

CIU	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	TOTAL SEP-22-AGOS-23	TOTAL SEP-DIC-23	TOTAL ENE-AGOS-23	2022 SEPTIEMBRE	2022 OCTUBRE	2022 NOVIEMBRE	2022 DICIEMBRE	2023 ENERO	2023 FEBRERO	2023 MARZO	2023 ABRIL	2023 MAYO	2023 JUNIO	2023 JULIO	2023 AGOSTO
790201	4.3.9.01	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
790202	4.3.9.02	Recursos Otorgados por la Iniciativa Privada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	4.2.1	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	687,391,053.07	189,998,604.87	497,392,448.20	58,839,078.14	45,751,859.46	34,955,814.81	50,451,872.46	39,461,969.63	50,180,822.68	105,526,770.13	66,707,988.03	58,797,609.86	71,475,670.47	59,661,076.56	40,580,334.84
81	4.2.1.1.01	Participaciones federales	437,512,421.60	115,906,646.10	321,605,775.50	28,079,270.12	25,034,296.29	23,583,781.78	39,209,297.91	34,948,316.15	26,238,241.91	59,204,706.53	42,596,043.38	45,553,378.47	36,782,958.35	46,827,329.14	29,454,800.57
810101	4.2.1.1.01.01	Fondo general de participaciones	437,512,421.60	115,906,646.10	321,605,775.50	28,079,270.12	25,034,296.29	23,583,781.78	39,209,297.91	34,948,316.15	26,238,241.91	59,204,706.53	42,596,043.38	45,553,378.47	36,782,958.35	46,827,329.14	29,454,800.57
810102	4.2.1.1.01.02	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	262,273,541.97	72,953,115.66	189,320,426.31	18,126,182.50	14,241,950.62	19,523,714.89	21,061,267.65	21,837,474.89	26,338,241.91	45,809,068.50	25,022,406.05	26,844,321.29	28,921,439.60	22,019,945.30	18,866,670.68
810103	4.2.1.1.01.03	Fondo de Fomento Municipal	3,613,523.67	1,227,725.14	2,385,798.53	295,410.17	345,407.63	4,440,283.02	0.00	7,059,287.65	9,734,481.39	2,671,515.13	271,460.27	377,508.48	468,855.44	292,071.77	5,944.52
810104	4.2.1.1.01.04	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	87,834,637.28	24,579,614.48	63,255,022.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
810105	4.2.1.1.01.05	Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	3,365,504.03	999,648.39	2,365,855.64	242,652.16	257,970.83	0.00	499,025.40	336,574.63	370,533.19	313,213.95	253,340.67	0.00	560,367.37	306,266.72	225,659.11
810106	4.2.1.1.01.06	Fondo de Compensación del ISAN	627,312.26	197,099.60	430,212.66	49,274.90	49,274.90	49,274.90	49,274.90	54,419.68	54,419.68	54,419.68	54,419.68	54,419.68	54,419.68	54,419.68	49.00
810107	4.2.1.1.01.07	Fondo de Fiscalización y Recaudación	10,521,198.30	2,812,944.05	7,708,254.25	524,859.32	1,238,366.09	524,859.32	524,859.32	524,859.32	524,859.32	524,859.32	524,859.32	524,859.32	524,859.32	524,859.32	524,859.32
810108	4.2.1.1.01.08	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,866,517.46	438,455.42	1,428,062.04	111,768.98	107,139.14	111,044.69	108,502.61	223,854.00	212,989.78	179,862.44	194,461.35	191,109.26	161,042.05	148,468.74	116,274.42
810109	4.2.1.1.01.09	Participaciones de Gasolina y Diésel	5,056,585.17	1,522,479.36	3,534,105.81	379,153.57	361,738.79	345,099.98	436,487.02	456,358.81	508,884.17	397,979.23	393,613.62	524,017.65	436,739.71	476,239.50	360.00
810110	4.2.1.1.01.10	Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel	5,939.11	4,865.06	1,074.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71.37	0.00	0.00	0.00	0.00	1,002.68	0.00
810111	4.2.1.1.01.11	Incentivos por Convenios de Colaboración en Materia Fiscal Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
810112	4.2.1.1.01.12	Derecho Adicional sobre Extracción de Petróleo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
810113	4.2.1.1.01.13	Fondo de Compensación para las 10 Entidades más Pobres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
810114	4.2.1.1.01.14	ISR Participable	22,378,672.00	0.00	22,378,672.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
810115	4.2.1.1.01.15	Fondo de Reserva de Contingencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
810116	4.2.1.1.01.16	Recaudación Federal Participable	39,224,324.00	11,045,884.00	28,178,440.00	2,841,167.00	1,970,105.00	3,029,788.00	3,204,824.00	3,331,670.00	4,272,946.00	2,989,577.00	4,092,560.00	4,134,258.00	3,177,868.00	3,161,203.00	3,018.00
810117	4.2.1.1.01.17	Levy de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
810118	4.2.1.1.01.18	ISR de Bienes Inmuebles	124,814.94	0.00	124,814.94	44,322.09	17,195.21	0.00	63,297.64	0.00	328,716.38	46,927.21	0.00	129,430.49	0.00	57,683.13	57,004.20
810119	4.2.1.1.01.19	N/A	744,666.35	0.00	744,666.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8102	4.2.1.1.02	Otras participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
810201	4.2.1.1.02.01	Remanente de Participaciones Federales Municipales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	4.2.1.2	Aportaciones	221,638,056.00	67,654,093.00	153,983,963.00	29,067,918.00	19,344,403.00	9,620,884.00	9,620,888.00	22,253,355.00	22,253,355.00	44,506,710.00	22,253,355.00	11,410,406.00	33,096,304.00	10,842,949.00	9,620.00
8201	4.2.1.2.01	Aportaciones federales: ramo 33	221,638,056.00	67,654,093.00	153,983,963.00	29,067,918.00	19,344,403.00	9,620,884.00	9,620,888.00	22,253,355.00	22,253,355.00	44,506,710.00	22,253,355.00	11,410,406.00	33,096,304.00	10,842,949.00	9,620.00
820101	4.2.1.2.01.01	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	105,071,196.00	29,170,553.00	75,900,643.00	19,447,034.00	9,723,519.00	0.00	0.00	0.00	10,842,949.00	21,685,898.00	10,842,949.00	0.00	21,685,898.00	10,842,949.00	0.00
820102	4.2.1.2.01.02	Remanentes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820103	4.2.1.2.01.03	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	116,566,860.00	38,483,540.00	78,083,320.00	9,620,884.00	9,620,884.00	9,620,884.00	9,620,888.00	11,410,406.00	11,410,406.00	22,820,812.00	11,410,406.00	11,410,406.00	11,410,406.00	11,410,406.00	9,620.00
820104	4.2.1.2.01.04	Remanentes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820105	4.2.1.2.01.05	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820106	4.2.1.2.01.06	Remanentes Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820107	4.2.1.2.01.07	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820108	4.2.1.2.01.08	Remanentes Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820109	4.2.1.2.01.09	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820110	4.2.1.2.01.10	Remanentes Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820111	4.2.1.2.01.11	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820112	4.2.1.2.01.12	Remanentes Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820113	4.2.1.2.01.13	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820114	4.2.1.2.01.14	Remanentes Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820115	4.2.1.2.01.15	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820116	4.2.1.2.01.16	Remanentes Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820117	4.2.1.2.01.17	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
820118	4.2.1.2.01.18	Remanentes Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83	4.2.1.3	Convenios	6,230,253.92	923,840.60	5,306,413.32	337,115.00	15,486.30	320,229.50	251,009.80	3,172,820.26	290,411.80	342,274.66	407,587.40	380,946.40	142,808.00	417,721.30	151,843.50
8301	4.2.1.3.01	Ingresos extraordinarios	6,230,253.92	923,840.60	5,306,413.32</												

Clave Geográfica:

189

15/09/2023

Fecha de elaboración:

CAJ	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	TOTAL SEPT-AGO-23	TOTAL SEP-DIC-22	TOTAL ENE-AGO-23	2022 SEPTIEMBRE	2022 OCTUBRE	2022 NOVIEMBRE	2022 DICIEMBRE	2023 ENERO	2023 FEBRERO	2023 MARZO	2023 ABRIL	2023 MAYO	2023 JUNIO	2023 JULIO	2023 AGO.
83011302	4.2.1.3.01.13.02	Diagnóstico Situacional Intercultural de la Violencia contra las Mujeres (DSIV)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011303	4.2.1.3.01.13.03	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
830114	4.2.1.3.01.14	Secretaría de Energía (SENER)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011401	4.2.1.3.01.14.01	Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOTEASE)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011402	4.2.1.3.01.14.02	Contrato de Colaboración con Infraestructura Marina del Golfo (TRANSCANADA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
830115	4.2.1.3.01.15	Secretaría de Cultura (SC)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011501	4.2.1.3.01.15.01	Fondo Nacional de Cultura (FONCULTURA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011502	4.2.1.3.01.15.02	Convenio de Zonas Arqueológicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011503	4.2.1.3.01.15.03	Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011504	4.2.1.3.01.15.04	Promoción y Difusión de la Cultura y las Artes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011505	4.2.1.3.01.15.05	Programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIC)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011506	4.2.1.3.01.15.06	Programas Culturales en Entidades Federativas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011507	4.2.1.3.01.15.07	Desarrollo Cultural	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
830116	4.2.1.3.01.16	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011601	4.2.1.3.01.16.01	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011602	4.2.1.3.01.16.02	Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación (DAOC)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
830117	4.2.1.3.01.17	Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011701	4.2.1.3.01.17.01	Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
830118	4.2.1.3.01.18	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011801	4.2.1.3.01.18.01	Programa Educación para Adultos (INEA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
830119	4.2.1.3.01.19	Secretaría de Salud (SS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011901	4.2.1.3.01.19.01	Colaboración en Materia de Prestación de Servicios Médico-Hospitalarios con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011902	4.2.1.3.01.19.02	Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Cuota Social y Aportación Solidaria Siglo XXI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011903	4.2.1.3.01.19.03	Convenio de Colaboración Seguro Médico Siglo XXI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011904	4.2.1.3.01.19.04	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83011905	4.2.1.3.01.19.05	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDF)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
830120	4.2.1.3.01.20	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83012001	4.2.1.3.01.20.01	Programa de Desarrollo Rural	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
830121	4.2.1.3.01.21	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83012101	4.2.1.3.01.21.01	Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
84	4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	17,484.84	17,484.84	17,484.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,484.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8401	4.2.1.4.01	Multas Federales Administrativas no Fiscales	17,484.84	17,484.84	17,484.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,484.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840101	4.2.1.4.01.01	Impuestos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840102	4.2.1.4.01.02	Impuestos por la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y Alimentación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840103	4.2.1.4.01.03	Impuestos por la Secretaría de Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840104	4.2.1.4.01.04	Impuestos por la Secretaría de Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840105	4.2.1.4.01.05	Impuestos por la Secretaría de Gobernación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840106	4.2.1.4.01.06	Impuestos por la Secretaría de Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840107	4.2.1.4.01.07	Impuestos por la Secretaría de Educación Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840108	4.2.1.4.01.08	Impuestos por la Secretaría de Economía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840109	4.2.1.4.01.09	Impuestos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840110	4.2.1.4.01.10	Impuestos por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840111	4.2.1.4.01.11	Impuestos por la Procuraduría Federal del Consumidor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840112	4.2.1.4.01.12	Impuestos por la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente	10,586.34	10,586.34	10,586.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,586.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840113	4.2.1.4.01.13	Impuestos por la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840114	4.2.1.4.01.14	Impuestos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840115	4.2.1.4.01.15	Impuestos por la Comisión Reguladora de Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840116	4.2.1.4.01.16	Impuestos por la Comisión Federal de Competencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840117	4.2.1.4.01.17	Otras Multas Administrativas Federales no Fiscales	6,898.50	6,898.50	6,898.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,898.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
85	4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones	16,992,836.71	5,514,025.17	11,478,811.54	1,354,775.02	1,357,653.87	1,430,919.53	1,370,676.75	1,340,833.22	1,398,813.97	1,455,594.10	1,451,002.25	1,452,878.99	1,453,600.12	1,573,077.12	1,353,117.77
8501	4.2.1.5.01	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	16,992,836.71	5,514,025.17	11,478,811.54	1,354,775.02	1,357,653.87	1,430,919.53	1,370,676.75	1,340,833.22	1,398,813.97	1,455,594.10	1,451,002.25	1,452,878.99	1,453,600.12	1,573,077.12	1,353,011.77
850101	4.2.1.5.01.01	Fondo de Hidrocarburos Regiones Marítimas	12,046,924.22	4,229,047.76	7,817,875.46	1,038,976.02	1,041,161.87	1,097,783.53	1,051,126.34	1,028,251.22	1,081,483.97	1,123,646.10	1,118,787.25	1,121,339.99	1,121,761.12	1,213,156.26	1,038,111.00
850102	4.2.1.5.01.02	Fondo de Hidrocarburos Regiones Terrestres	3,605,080.27	1,284,977.41	2,370,102.86	315,795.00	316,492.00	333,136.00	319,550.41	317,582.00	317,330.00	331,948.00	332,215.00	331,539.00	332,839.00	359,920.86	314,811.00
4.2.1.5.01.02.01	4.2.1.5.01.02.01	Fondo de Hidrocarburos Regiones Terrestres (2022)	312,582.00	0.00	312,582.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

C.F.I.	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	TOTAL SEP-22-AGOS-23	TOTAL SEP-DIC-22	TOTAL ENE-AGOS-23	2022												2023 AGOSTO
						SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO		
8502	4.2.1.5.02	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		Mineros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
850201	4.2.1.5.02.01	Fondo Minero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
850202	4.2.1.5.02.02	Fondo Minero (Remanentes)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9	4.2.2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	26,094,865.20	9,324,754.90	16,770,110.30	1,786,505.00	4,530,364.00	0.00	3,007,885.90	14,939.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,755,171.22	
91	4.2.2.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101	4.2.2.1.01	No Etiquetado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
910101	4.2.2.1.01.01	Recurso Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
91010101	4.2.2.1.01.01.01	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010101	4.2.2.1.01.01.01.01	Transferencias para Servicios Personales [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010102	4.2.2.1.01.01.01.02	Transferencias para Adquisiciones de Materiales y Suministros [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010103	4.2.2.1.01.01.01.03	Transferencias para Contratación de Servicios [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010104	4.2.2.1.01.01.01.04	Transferencias para Adquisición de Bienes muebles [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010105	4.2.2.1.01.01.01.05	Transferencias para Adquisición de Bienes Inmuebles [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010106	4.2.2.1.01.01.01.06	Transferencias para el Apoyo de Obras Públicas [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010107	4.2.2.1.01.01.01.07	Transferencias para Ayudas y Subsidios [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010108	4.2.2.1.01.01.01.08	Transferencias para Inversión Financiera [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010109	4.2.2.1.01.01.01.09	Transferencias para el Pago de Intereses, Comisiones y Gastos [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010110	4.2.2.1.01.01.01.10	Transferencias para Amortización de Pasivos [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010111	4.2.2.1.01.01.01.11	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público (Remanentes)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
91010102	4.2.2.1.01.02	Transferencias a Organismos Autónomos [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010201	4.2.2.1.01.02.01	Transferencias a Organismos Autónomos [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010202	4.2.2.1.01.02.02	Transferencias a Organismos Autónomos (Remanentes) [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
91010103	4.2.2.1.01.03	Proponentes de Gobierno Federal (OPDs) [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010301	4.2.2.1.01.03.01	Subsidio Federal (OPDs) [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101010302	4.2.2.1.01.03.02	Subsidios Educativos-Becas (OPDs) [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
910102	4.2.2.1.02	Recurso Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
91010201	4.2.2.1.02.01	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público [Municipio]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101020101	4.2.2.1.02.01.01	Transferencias para Servicios Personales [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101020102	4.2.2.1.02.01.02	Transferencias para Adquisiciones de Materiales y Suministros [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101020103	4.2.2.1.02.01.03	Transferencias para Contratación de Servicios [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101020104	4.2.2.1.02.01.04	Transferencias para Adquisición de Bienes muebles [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101020105	4.2.2.1.02.01.05	Transferencias para Adquisición de Bienes Inmuebles [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101020106	4.2.2.1.02.01.06	Transferencias para el Apoyo de Obras Públicas [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101020107	4.2.2.1.02.01.07	Transferencias para Ayudas y Subsidios [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101020108	4.2.2.1.02.01.08	Transferencias para Inversión Financiera [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101020109	4.2.2.1.02.01.09	Transferencias para el Pago de Intereses, Comisiones y Gastos [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101020110	4.2.2.1.02.01.10	Transferencias para Amortización de Pasivos [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101020111	4.2.2.1.02.01.11	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público (Autónomos, Descentralizados, Paramunicipales) (Remanentes)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101020112	4.2.2.1.02.01.12	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
91010202	4.2.2.1.02.02	Transferencias a Organismos Autónomos [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9101020201	4.2.2.1.02.02.01	Transferencias a Organismos Autónomos [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

C.U.J.	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	TOTAL SEPT-AGO 23	TOTAL SEP-DIC 22	2023												TOTAL DIE-AGOS 23	
					SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO		
9101020202	4.2.2.1.02.02.02	Transferencias a Organismos Autónomos (Remanentes) [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91010203	4.2.2.1.02.02.03	Provenientes de Gobierno Estatal (OPDs) [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9101020301	4.2.2.1.02.02.03.01	Gasto Corriente Estatal (OPDs) [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9101020302	4.2.2.1.02.02.03.02	Infraestructura para el Desarrollo (OPDs) [Recurso Estatal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91010204	4.2.2.1.02.02.04	Recursos Excedentes por Controversias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9101020401	4.2.2.1.02.02.04.01	Recursos Excedentes por Controversias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9101020402	4.2.2.1.02.02.04.02	Recursos Excedentes por Controversias (Remanentes)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
910201	4.2.2.1.02.01	Recurso Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91020101	4.2.2.1.02.01.01	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público (Recurso Federal Etiquetado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010101	4.2.2.1.02.01.01.01	Transferencias para Servicios Personales [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010102	4.2.2.1.02.01.01.02	Transferencias para Adquisiciones de Materiales y Suministros [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010103	4.2.2.1.02.01.01.03	Transferencias para Contratación de Servicios [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010104	4.2.2.1.02.01.01.04	Transferencias para Adquisición de Bienes muebles [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010105	4.2.2.1.02.01.01.05	Transferencias para Adquisición de Bienes Inmuebles [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010106	4.2.2.1.02.01.01.06	Transferencias para el Apoyo de Obras Públicas [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010107	4.2.2.1.02.01.01.07	Transferencias para Ayudas y Subsidios [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010108	4.2.2.1.02.01.01.08	Transferencias para Inversión Financiera [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010109	4.2.2.1.02.01.01.09	Transferencias para el Pago de Intereses, Comisiones y Gastos [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010110	4.2.2.1.02.01.01.10	Transferencias para Amortización de Pasivos [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010111	4.2.2.1.02.01.01.11	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público [Recurso Estatal Etiquetado] (Remanentes)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91020102	4.2.2.1.02.01.02	Transferencias a Organismos Autónomos (Recurso Federal Etiquetado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010201	4.2.2.1.02.01.02.01	Transferencias a Organismos Autónomos (Remanentes) [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010202	4.2.2.1.02.01.02.02	Transferencias a Organismos Autónomos (Remanentes) [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91020103	4.2.2.1.02.01.03	Provenientes de Gobierno Federal (OPDs) [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010301	4.2.2.1.02.01.03.01	Subsidio Federal (OPDs) [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102010302	4.2.2.1.02.01.03.02	Subsidios Educativos-Becas (OPDs) [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
910202	4.2.2.1.02.02	Recurso Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91020201	4.2.2.1.02.02.01	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público (Recurso Federal Etiquetado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020101	4.2.2.1.02.02.01.01	Transferencias para Servicios Personales [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020102	4.2.2.1.02.02.01.02	Transferencias para Adquisiciones de Materiales y Suministros [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020103	4.2.2.1.02.02.01.03	Transferencias para Contratación de Servicios [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020104	4.2.2.1.02.02.01.04	Transferencias para Adquisición de Bienes muebles [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020105	4.2.2.1.02.02.01.05	Transferencias para Adquisición de Bienes Inmuebles [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020106	4.2.2.1.02.02.01.06	Transferencias para el Apoyo de Obras Públicas [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020107	4.2.2.1.02.02.01.07	Transferencias para Ayudas y Subsidios [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020108	4.2.2.1.02.02.01.08	Transferencias para Inversión Financiera [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020109	4.2.2.1.02.02.01.09	Transferencias para el Pago de Intereses, Comisiones y Gastos [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020110	4.2.2.1.02.02.01.10	Transferencias para Amortización de Pasivos [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020111	4.2.2.1.02.02.01.11	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público [Recurso Estatal Etiquetado] (Remanentes)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91020202	4.2.2.1.02.02.02	Transferencias a Organismos Autónomos (Recurso Estatal Etiquetado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020201	4.2.2.1.02.02.02.01	Transferencias a Organismos Autónomos (Remanentes) [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020202	4.2.2.1.02.02.02.02	Transferencias a Organismos Autónomos (Remanentes) [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Clave Geográfica:
Fecha de elaboración:

189
15/09/2023

C.B.I	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	TOTAL SEPT-DIC-23	TOTAL SEPT-DIC-22	TOTAL ENE-AGO-23	2022 SEPTIEMBRE	2022 OCTUBRE	2022 NOVIEMBRE	2022 DICIEMBRE	2023 ENERO	2023 FEBRERO	2023 MARZO	2023 ABRIL	2023 MAYO	2023 JUNIO	2023 JULIO	ACD
91020203	4.2.2.1.02.03.01	Provenientes de Gobierno Estatal (OPDS) [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020301	4.2.2.1.02.03.01	Gasto Corriente Estatal (OPDS) [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9102020302	4.2.2.1.02.03.02	Infraestructura para el Desarrollo (OPDS) [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93	4.2.2.3	Subsidios y subvenciones	9,324,754.90	9,324,754.90	0.00	1,786,505.00	4,530,364.00	0.00	3,007,885.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9301	4.2.2.3.01	No Etiquetado	9,324,754.90	9,324,754.90	0.00	1,786,505.00	4,530,364.00	0.00	3,007,885.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
930101	4.2.2.3.01.01	Recurso Federal	9,324,754.90	9,324,754.90	0.00	1,786,505.00	4,530,364.00	0.00	3,007,885.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93010101	4.2.2.3.01.01.01	Aportación de la Comunidad para la Ejecución de Obra Pública [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93010102	4.2.2.3.01.01.02	Subsidio alimbado público [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93010103	4.2.2.3.01.01.03	Devolución IVA [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93010104	4.2.2.3.01.01.04	ISR Retenido o Estimulo Fiscal [Recurso Federal No Etiquetado]	9,324,754.90	9,324,754.90	0.00	1,786,505.00	4,530,364.00	0.00	3,007,885.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93010105	4.2.2.3.01.01.05	Subsidios y Subvenciones Federales [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93010106	4.2.2.3.01.01.06	ISR Retenido o Estimulo Fiscal (Remanentes) [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
930102	4.2.2.3.01.02	Recurso Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93010201	4.2.2.3.01.02.01	Aportación de la Comunidad para la Ejecución de Obra Pública con Recursos Estatales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93010202	4.2.2.3.01.02.02	Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93010203	4.2.2.3.01.02.03	Subsidio Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93010204	4.2.2.3.01.02.04	Subsidio Municipal (Remanentes)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9302	4.2.2.3.02	Etiquetado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
930201	4.2.2.3.02.01	Recurso Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93020101	4.2.2.3.02.01.01	Aportación de la Comunidad para la Ejecución de Obra Pública [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93020102	4.2.2.3.02.01.02	Subsidio alimbado público [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93020103	4.2.2.3.02.01.03	Devolución IVA [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93020104	4.2.2.3.02.01.04	ISR Retenido o Estimulo Fiscal [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93020105	4.2.2.3.02.01.05	Subsidios y Subvenciones Federales [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93020106	4.2.2.3.02.01.06	ISR Retenido o Estimulo Fiscal (Remanentes) [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
930202	4.2.2.3.02.02	Recurso Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93020201	4.2.2.3.02.02.01	Aportación de la Comunidad para la Ejecución de Obra Pública con Recursos Estatales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93020202	4.2.2.3.02.02.02	Subsidios y Subvenciones [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93020203	4.2.2.3.02.02.03	Subsidio Municipal [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93020204	4.2.2.3.02.02.04	Subsidio Municipal (Remanentes) [Recurso Estatal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9501	4.2.2.5.01	No Etiquetado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
950101	4.2.2.5.01.01	Recurso Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95010101	4.2.2.5.01.01.01	Pensiones y Jubilaciones [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
950102	4.2.2.5.01.02	Recurso Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95010201	4.2.2.5.01.02.01	Pensiones y Jubilaciones [Recurso Federal No Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9502	4.2.2.5.02	Etiquetado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
950201	4.2.2.5.02.01	Recurso Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95020101	4.2.2.5.02.01.01	Pensiones y Jubilaciones [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
950202	4.2.2.5.02.02	Recurso Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95020201	4.2.2.5.02.02.01	Pensiones y Jubilaciones [Recurso Federal Etiquetado]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
97	4.2.2.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	16,770,110.30	16,770,110.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,939.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,755,171.22	0.00
9701	4.2.2.7.01	Fondo General de FEIEF	12,942,253.84	12,942,253.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,942,253.84	0.00
9702	4.2.2.7.02	Fondo de Fomento Municipal FEIEF	3,325,258.25	3,325,258.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,325,258.25	0.00
9703	4.2.2.7.03	Fondo de Fiscalización FEIEF	487,659.13	487,659.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	487,659.13	0.00
9709	4.2.2.7.09	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Remanentes)	14,939.08	14,939.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,939.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0	2.1.1	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01		Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0101		Endeudamiento Interno Ordinario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0102		Endeudamiento Interno Extraordinario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02		Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0201	2.2.3.4.01	Deuda Externa con Instituciones de Crédito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0202	2.2.3.4.02	Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0203	2.2.3.4.03	Deuda Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0204	2.2.3.2	Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03		Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0301		Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00											



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M01 - Resumen de Modificaciones a Considerar en la Ley de Ingresos 2024

Clave Geográfica: **189**

Fecha de elaboración: **15/09/2023**

Convenios e Ingresos Extraordinarios vigentes para el ejercicio 2024		
N°	Concepto	Respuesta
ISR Participable		
1	El Municipio ¿tiene considerado tener ingresos por ISR Participable para el ejercicio 2024?	Si
Continuar solo en caso afirmativo		
2	Indicar la Proyección de ISR Participable a recibir en el ejercicio 2024 (CRI 810114)	El monto que se estima recaudar en ese rubro del ingreso es por la cantidad de \$ 31,703,426.90
Convenio Predial		
3	El Municipio ¿firmó convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial con la SEFIPLAN para el ejercicio 2024, o lo firmo previamente y se encontrará vigente para este ejercicio?	Si
Continuar solo en caso afirmativo		
4	Indicar el número y fecha de la Gaceta Oficial del Estado donde se publicó la autorización del convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial con la SEFIPLAN	Gaceta oficial del Estado Numero Extraordinario 168 de fecha 28 abril de 2022
5	Indicar la Proyección de Importe Adicional al Fondo de Fomento Municipal por Convenio Predial SEFIPLAN a recibir en el ejercicio 2024 (CRI 810103)	El monto que se estima recaudar en ese rubro del ingresos es por la cantidad de \$ 38,886,744.53
Otros Convenios de Ingresos Extraordinarios		
6	El Municipio tiene considerado tener ingresos extraordinarios por convenios para el ejercicio 2024 (Anexar copia de dichos	Si
Continuar solo en caso afirmativo		
7	Indicar cuantos y los nombres de los convenios de ingresos extraordinarios que tiene firmado el Municipio a la fecha o por los que tiene contemplado firmar convenio para el ejercicio 2024	1.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)), 2.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)) 3.- Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Multas Federales Administrativas no Fiscales)
8	Indicar la proyeccion de ingreso extraordinario a recibir por cada convenio para el ejercicio 2024	1.- SHCP (ZOFEMAT) \$ 3,723,635.92 2.- SEMARNAT (CONAGUA) \$ 197,890.20 3.- Incentivos Colaboración Fiscal (Multas Ferales Administrativas no Fiscales) \$ 17,484.84
Organismos Públicos Descentralizados		
Comisiones de Agua		
9	El Municipio tiene un OPD encargado del Agua (Comisión Municipal de Agua)	No
Continuar solo en caso negativo		
10	Indicar si el servicio de Agua del Municipio esta operado por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) o es una Dirección o equivalente Centralizada del Municipio	El servicio del agua esta operado por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV)
11	Proyección de ingresos del Municipio por derechos por los servicios de agua potable y drenaje para el ejercicio (No contemplar lo de CAEV)	No se obtienen en el municipio ingresos por ese concepto.
Institutos Municipales de la Mujer.		



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M01 - Resumen de Modificaciones a Considerar en la Ley de Ingresos 2024

Clave Geográfica: **189**

Fecha de elaboración: **15/09/2023**

12	En caso de que el municipio aun no haya creado su Instituto Municipal de la Mujer ¿tiene contemplada la creación para el ejercicio 2024?	Si
13	¿El Municipio tiene contemplado que el Instituto Municipal de la Mujer reciba recursos en el ejercicio 2024 por concepto de convenios? (Anexar copia del Convenio)	No
Continuar solo en caso afirmativo		
14	Proyección de ingresos en el 2024 por Convenios que tienen los Institutos Municipales de la Mujer	-
Otros OPD's		
15	¿El Municipio tiene creados otros OPDS distintos a las Comisiones de Agua e Institutos Municipales de la Mujer?	No
Continuar solo en caso afirmativo		
16	de Agua e Institutos Municipales de la Mujer que existen en el Municipio	-
17	Indique el número de GOE y fecha de publicación de los OPDS (distintos de la Comisiones de Agua e Institutos Municipales de la	-
18	Indicar si se tiene programado que dichos OPDs reciban otros ingresos o ingresos por convenios e indicar la proyección	-

Actualización de Valores Catastrales

N°	Concepto	Respuesta
1	¿Se presentó solicitud de actualización de valores catastrales para el ejercicio 2024 a la Comisión de Hacienda Municipal del Congreso del Estado?	No
Continuar solo en caso afirmativo		
2	Indicar el número y fecha del acta de cabildo donde se autorizó la modificación.	-
3	Anexar la tabla de actualización de la tasa del impuesto predial (por lo general en el art. 5 de la Ley de Ingresos Municipal)	-
4	Indique el importe proyectado de aumento del Cobro del Impuesto predial derivado de la actualización de valores catastrales para el	-

Actualización de Leyes de Ingreso

N°	Concepto	Respuesta
1	De acuerdo a lo que se establece en el último párrafo del artículo 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave indicar el porcentaje de costo de licencia de Derecho por refrendo anual (De acuerdo a los parámetros establecidos actualmente no deberá exceder del 30%)	El porcentaje de costo de licencia de Derecho por refrendo anual es del 10%
2	¿Se esta proponiendo modificación a la ley de Ingresos?	No
Continuar solo en caso afirmativo y llenar formato M06		
3	La propuesta modifica cuotas, tasas o tarifas a la Ley de Ingresos (independiente de la que se haría en caso de aplicar a la de tasas de predial)	-
4	La propuesta de modificación a la Ley de Ingresos contempla modificación de texto de la Ley	-



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

M01 - Resumen de Modificaciones a Considerar en la Ley de Ingresos 2024



Clave Geográfica: 189

Fecha de elaboración: 15/09/2023

5	Indique la proyección de aumento o disminución de cobro por la propuesta de cambio de cuotas, tasas o tarifas en la Ley de Ingresos (desglosando por concepto)	-
---	--	---

Actualización de Código Hacendario Municipal Propio

N°	Concepto	Respuesta
1	Hacendario Municipal Propio ante la Comisión de Hacienda Municipal del Congreso, en su caso enunciar la fecha de presentación y número de oficio por el que se remitió dicha	No
Continuar solo en caso afirmativo y llenar formato M08		
2	La propuesta modifica cuotas, tasas o tarifas al Código Hacendario Municipal (independiente de la que se haría en caso de aplicar a la de tasas de predial)	-
3	La propuesta de modificación a la Ley de Ingresos contempla modificación de texto del Código	-
4	Indique la proyección de aumento o disminución de cobro por la propuesta de cambio de cuotas, tasas o tarifas en el Código Hacendario Propio (desglosando por concepto)	-

Actualización de Plan Municipal de Desarrollo

N°	Concepto	Respuesta
1	El Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el Congreso del Estado en abril de 2022, ¿cuenta con alguna modificación (una o más indicar cuantas)?	No
Continuar solo en caso afirmativo, remitir la última versión del Plan modificado y llenar formato M10		
2	¿Cuenta con formato de evaluación al Plan y/o a las modificaciones elaborado por el Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar (CEPLADEB)? En su caso anexar la Evaluación	-
3	Indicar el número y fecha del acta de Cabildo donde se autorizó la modificación.	-
4	Indicar el número y fecha de la Gaceta Oficial del Estado donde se publicó la modificación al Plan (o presentar evidencia del medio de difusión utilizado)	-
5	En caso de haber hecho la modificación, adjuntar el acuse de entrega de las actualizaciones de la Matriz de Indicadores de Resultados del Plan Municipal de Desarrollo al CEPLADEB	-
6	¿La modificación realizada contempla alguna modificación con la alineación al Plan Veracruzano de Desarrollo?	-
7	¿La modificación realizada contempla alguna modificación con la alineación al Plan Nacional de Desarrollo?	-
8	¿La modificación realizada contempla alguna modificación al Diagnóstico con Enfoque Sostenible?	-
9	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a los objetivos?	-
10	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las estrategias?	-
11	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las líneas de acción?	-



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



M01 - Resumen de Modificaciones a Considerar en la Ley de Ingresos 2024

Clave Geográfica: **189**
 Fecha de elaboración: **15/09/2023**

12	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a la participación ciudadana?	-
13	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las Prioridades del Desarrollo Municipal?	-
14	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a los Órganos Responsables de Ejecución?	-
15	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las Previsiones Sobre Asignación de Recursos?	-
16	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a los Plazos de Ejecución?	-
17	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a la Inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)?	-
18	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a la Instrumentación de la Metodología de Marco Lógico (MML)?	-
19	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a los Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales?	-
20	Metas?	-
21	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a los Indicadores que permitan Dimensionar y Evaluar?	-
22	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a la Prospectiva de Desarrollo Municipal y Objetivos?	-
23	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las Actividades Económicas?	-
24	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las Actividades Sociales?	-
25	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las Actividades Culturales?	-
26	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a las Actividades Ambientales?	-
27	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a los programas que tendrán continuidad?	-
28	¿La modificación realizada contempla alguna modificación a la Protección Integral?	-

PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. JOSE MANUEL POZOS CASTRO

TESORERO MUNICIPAL
 L.C. NESTOR JOSE FLORES LUGO

TESORERÍA MUNICIPAL
 2022-2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2022-2025

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICO
 MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA

REGIDOR
 LIC. LUCERO MAGDALENA RESENDIS AMBROCIO

REGIDURÍA SEXTA
 2022-2025

SÍNDICO
 2022-2025

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCV

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 28 de abril de 2022

Núm. Ext. 168

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, VER.

folio 0502

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.

folio 0503

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

folio 0504

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZENTLA, VER.

folio 0505

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO IV**



GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL INGENIERO CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA MAESTRA BEATRIZ PIÑA VERGARA, SÍNDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, dentro de los cuales se encuentra el impuesto predial; agregando que los municipios podrán celebrar convenios con la entidad federativa correspondiente para que ésta se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones.
- II. El artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal del cual el 70% se distribuirá entre todos los municipios de cada entidad federativa y el 30% del excedente únicamente entre aquellos municipios que tengan celebrado convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial con el Estado al que pertenezcan, para que éste sea el responsable de su administración por cuenta y orden del municipio, lo cual se corroborará con la publicación del convenio respectivo en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho instrumento, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución del porcentaje referido.

- III. El artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, en su último párrafo establece la fórmula mediante la cual se distribuirá entre el total de los municipios que tengan celebrado convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial, el excedente del 30 por ciento del Fondo de Fomento Municipal, y
- IV. Que el artículo 9, de la Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, autoriza al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, efectúe la administración y recaudación del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio que lo solicite; y

En este tenor, "**LAS PARTES**" formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "**EL ESTADO**" declara que:

- I.1. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 3, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.2. El Ing. **Cuitláhuac García Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado (OPLE) de fecha 8 de julio de 2018, mediante la cual se le declara como Gobernador Electo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el periodo comprendido del 1 de diciembre del 2018 al 30 de noviembre de 2024, se encuentra facultado para la firma de este convenio en términos de lo señalado en los artículos 42 y 49 fracciones V in fine, XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (**ANEXO 1**)
- I.3. El Mtro. **José Luis Lima Franco**, asiste a la suscripción del presente convenio, con fundamento en los artículos 50, primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, fracción III, 12, fracciones II, V, VII y XIX, 19 y 20, fracciones II, VI, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, párrafo segundo, fracción X y 14, fracciones XXX, XXXI y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 488 de fecha 6 de diciembre de 2018. (**ANEXO 2**)
- 1.4. Que es interés del Gobierno del Estado celebrar el presente Convenio con "**EL MUNICIPIO**" para la administración en la recaudación del Impuesto Predial.

- 1.5 Que señalan como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Enríquez sin número, Colonia Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. **"EL MUNICIPIO"** declara que:

- II.1 Es una persona moral de carácter público, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad legal para convenir de conformidad con los artículos 115, fracción IV, inciso a), segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 17, 36, fracción VI y 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2 Que de conformidad con el Acta de Sesión de Cabildo que se anexa al presente Convenio acorde con los artículos 28 y 35, fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 12, segundo párrafo y 295 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue aprobada y autorizada, la celebración del presente Convenio de Colaboración Administrativa entre el H. Ayuntamiento de Tuxpan, por conducto de los CC. José Manuel Pozos Castro, Presidente Municipal y la Maestra Beatriz Piña Vergara, Sindica única del Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. **(ANEXO 3)**
- II.3 Que los CC. José Manuel Pozos Castro, Presidente y la Maestra Beatriz Piña Vergara, Síndica Única del Ayuntamiento de Tuxpan, identificado como el **"EL MUNICIPIO"** acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y el acta de Toma de Protesta de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **(ANEXO 4)**
- II.4 Que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 040 de fecha viernes veintiocho de enero del año dos mil veintidós, tiene la autorización del H. Congreso del Estado para suscribir con el Gobierno del Estado el presente Convenio de Colaboración Administrativa. **(ANEXO 5)**
- II.5 Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Juárez Número 20, colonia centro, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

- III.1 Se reconocen la personalidad con que comparecen y declaran que en la celebración del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, violencia, error, lesión o algún otro vicio de la voluntad que pueda invalidar el presente instrumento jurídico.
- III.2 Manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” señalan que el objeto del presente instrumento es establecer la colaboración administrativa para que “EL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ejerza por cuenta y orden y en estricta coordinación, ejerza funciones de administración en materia de recaudación del impuesto predial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” convienen que “EL ESTADO” realice las siguientes funciones:

- a) Recibir de los contribuyentes el entero del Impuesto Predial a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH).
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, relacionados con imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus áreas administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- i) Ejercer las facultades de comprobación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- j) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione “EL MUNICIPIO”, así como la que obtenga “EL ESTADO” en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”.
- m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA.-“EL ESTADO” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización en su carácter de autoridades fiscales, así como de la Procuraduría Fiscal en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERA. COORDINACIÓN OPERATIVA.-"EL ESTADO" llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Veracruz, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Código Financiero y Código de Procedimientos Administrativos, estos últimos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Acuerdo mediante el cual el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, delega facultades a los Directores Generales de Recaudación, de Fiscalización y de Vinculación y Coordinación Hacendaria, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 496 de fecha miércoles doce de diciembre de dos mil dieciocho, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" podrán de manera separada, conjunta o indistintamente ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio respecto de aquellos contribuyentes que requieran realizar el pago del impuesto predial vigente o ponerse al corriente de esa contribución, aprovechando los beneficios fiscales que se brinden.

Cuando "**EL ESTADO**" sea el que haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o hubiese realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados, la recaudación se realizará, a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH), y "**EL MUNICIPIO**" podrá auxiliar a los contribuyentes en la impresión del Formato de Pago Referenciado, para que éstos realicen el pago en las instituciones Bancarias, o en los establecimientos autorizados por la Secretaría para tal efecto.

"**LAS PARTES**" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de "**LAS PARTES**".

CUARTA. OBLIGACIONES.- Para la realización de las funciones convenidas, "**LAS PARTES**" acuerdan y se obligan a lo siguiente

I. De "EL ESTADO"

- 1) Recaudar los ingresos por concepto de impuesto predial, a través de la Oficina Virtual de Hacienda, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto. Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.ovh.veracruz.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato correspondiente de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en la Oficina Virtual de Hacienda, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a "**EL MUNICIPIO**" dentro del plazo establecido en la cláusula **NOVENA** del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.

- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas de software con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione y actualizarla.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"EL ESTADO"** para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico. Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas.
- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de Veracruz los beneficios que hace mención el Código Hacendario Municipal aplicable.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato de Pago Referenciado correspondiente, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"EL ESTADO"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos correspondientes, respecto de los créditos fiscales que administre **"EL ESTADO"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"EL ESTADO"** a pagar algún monto al contribuyente, **"EL ESTADO"**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento jurídico.
- 13) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 14) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

- 15) Integrar un expediente con el padrón de contribuyentes omisos para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y de Fiscalización, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 16) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 17) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 18) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH), para que puedan emitir líneas de captura (Formato de Pago Referenciado) de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"EL ESTADO"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- 1) Enviar a **"EL ESTADO"** por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y de Vinculación y Coordinación Hacendaria, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial que contenga los beneficios o estímulos fiscales correspondientes, como descuentos, apoyos, etc., de los contribuyentes del impuesto predial, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le soliciten las Direcciones Generales de Recaudación, Vinculación y Coordinación Hacendaria y la Procuraduría Fiscal, a través de su área Competente, dependientes de **"EL ESTADO"**, relacionada con créditos fiscales, descuentos, rezago, etc.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de impuesto predial, se realizarán de manera indistinta y separadamente en la Tesorerías Municipales o a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH), en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto por **"EL ESTADO"** o **"EL MUNICIPIO"**; y en el ámbito de su competencia, podrán ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos de Pago según corresponda.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"EL ESTADO"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"EL ESTADO"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"EL ESTADO"**, en forma inmediata mediante el Formato de Pago Referenciado que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato de Pago Referenciado, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.
- 7) Poner a disposición de **"EL ESTADO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

QUINTA. DE LOS CRÉDITOS FISCALES.- Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL ESTADO"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. DE LOS BENEFICIOS FISCALES.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes de la materia del ejercicio fiscal que corresponda lo informará a **"EL ESTADO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"EL ESTADO"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.ovh.veracruz.gob.mx.

SÉPTIMA. DE LA RECAUDACIÓN.- De la recaudación efectiva obtenida, **"EL ESTADO"** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Aquellas cantidades que esté obligado **"EL ESTADO"** a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula CUARTA fracción I, numeral 12, último párrafo.

Las cantidades recaudadas por **"EL ESTADO"** al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectiva obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por **"EL ESTADO"**.

OCTAVA. DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN.-“EL ESTADO” por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, pondrá a disposición de la Tesorería de “EL MUNICIPIO”, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por “EL ESTADO”; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a “EL MUNICIPIO”, por causas de fuerza mayor no atribuibles a “EL ESTADO”, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético. En caso de inconformidad, “EL MUNICIPIO” lo hará del conocimiento de “EL ESTADO”, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

NOVENA. DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula SÉPTIMA, será depositado a “EL MUNICIPIO”, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, en un plazo de setenta y dos horas del registro de su recepción, con base en la información proporcionada de manera oficial.

DÉCIMA. DE LA CONCILIACIÓN.-“EL MUNICIPIO” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a “EL ESTADO” mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que “EL ESTADO” le haga entrega del informe a que refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “EL ESTADO” en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de “EL MUNICIPIO” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, “EL ESTADO” realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “EL MUNICIPIO” en el plazo citado. En caso de no recibirse aclaraciones por parte de “EL MUNICIPIO” en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda “EL ESTADO” en cumplimiento a la cláusula OCTAVA.

DÉCIMA PRIMERA. FACULTADES RESERVADAS.- Previa comunicación que tengan “LAS PARTES”, “EL MUNICIPIO”, tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando “EL ESTADO” no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por “EL ESTADO” y se dejará insubsistente el iniciado por “EL MUNICIPIO”, precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.- “EL ESTADO” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios, respecto del padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

DÉCIMA TERCERA. FORMAS OFICIALES.- “EL ESTADO”, queda expresamente facultado para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICIDAD.- “EL ESTADO” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en caso de que utilice los emblemas de “EL MUNICIPIO”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios. Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “EL MUNICIPIO” emita para conocimiento del público en general.

DÉCIMA QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD.- “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- Las autoridades fiscales de “EL ESTADO”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, así como de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula CUARTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de tres meses.

- d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.-"LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"EL ESTADO"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"EL ESTADO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia por cuatro años a partir del día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado; así mismo podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio. Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **"EL MUNICIPIO"**, deberá informar a la administración entrante en la entrega-recepción del Ayuntamiento, la celebración del presente convenio, con la finalidad de que el edil entrante someta a la consideración del cabildo la continuidad.

En caso de dar por terminado el Convenio, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los

programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.- El presente Convenio será publicado en la Gaceta Oficial del Estado.

Enterados los que en el intervinieron de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado al calce y margen en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Por "El Estado"

Ing. Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
Rúbrica

Mtro. José Luis Lima Franco
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

Por "El Municipio"

Lic. José Manuel Pozos Castro
Presidente Municipal
Rúbrica.

Mtra. Beatriz Piña Vergara
Síndica Única
Rúbrica.

ANEXO número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Veracruz y el Ayuntamiento del Municipio de Tuxpam, del propio Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO NUMERO 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAM, DEL PROPIO ESTADO, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

Del mencionado convenio forma parte integrante el Anexo número 1 al mismo celebrado también por La Secretaría y El Estado, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones y por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente la adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el destino a los ingresos obtenidos, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación. En ningún caso la aportación de La Secretaría excederá del porcentaje que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por lo antes expuesto, se hace necesaria la celebración de un Anexo que sustituya al antes mencionado a fin de ajustarlo al marco legislativo vigente en esta materia, por lo que La Secretaría, El Estado y El Municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 194-E y 232, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 68 fracciones XXXIV y LII inciso f), 87 fracciones VI y XXX, 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 5o. fracciones V y VIII, 29 inciso a) fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 105 apartado A fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

**CLAUSULAS:
SECCION I**

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES O PRORROGA DE CONCESIONES PARA EL USO O GOCE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPOSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARITIMAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES UBICADOS EN DICHA ZONA.

PRIMERA.- La Secretaría y El Estado convienen en coordinarse para que éste, por conducto de El Municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de los derechos por el otorgamiento de concesiones, autorizaciones o prórroga de concesiones para el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas y por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en la citada zona federal marítimo terrestre, cuando sobre ésta tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en términos de los artículos 194-E y 232 de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- El Estado, por conducto de El Municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y los relativos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a las siguientes fracciones:

I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. El Estado podrá ejercer conjuntamente con El Municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre él y El Municipio, una vez descontada la parte correspondiente a La Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por El Municipio o, en su caso, por El Estado, que determinen derechos y sus

accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que El Municipio o El Estado determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras de El Municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de El Estado.

II.- En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III.- En materia de multas en relación con estos derechos, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por El Municipio o, en su caso, por El Estado.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a La Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, El Municipio se obliga a informar a El Estado y éste a La Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos de referencia y El Estado y El Municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo, en forma separada o conjunta con El Estado, a un cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto de El Municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta, El Estado, cuando así lo acuerde expresamente con El Municipio, podrá ejercer en

forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo; dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de El Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho órgano.

En este caso, El Municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción III de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a El Estado.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a El Estado y a La Secretaría por El Municipio, por concepto de cobro de los derechos materia de esta sección del Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, El Municipio deberá devolver a El Estado y a La Secretaría, en un plazo máximo de 30 días, los derechos de que se trate, actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular y hasta que se efectúe la devolución, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

También, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere esta sección del Anexo, las ejercerá El Estado en los términos y condiciones ahí establecidos.

En este caso, corresponderá a El Estado el 72% de lo recaudado en El Municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 80% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. A El Municipio corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a La Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trata serán aplicados dentro de la circunscripción territorial de El Municipio a los fines que establece esta sección del Anexo.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos

ganados al mar o cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de dichos bienes de dominio público, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien establecerá las bases de coordinación con El Estado y El Municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- El Estado y El Municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen, lo siguiente:

I.- 10% para El Estado de lo recaudado en El Municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo.

II.- 80% para El Municipio de lo recaudado en su territorio por los citados derechos y sus correspondientes recargos.

El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a La Secretaría.

III.- 80% para El Municipio de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. El 20% restante corresponderá a La Secretaría.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- El Estado y El Municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos que establece el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Dentro del concepto de administración queda incluida la delimitación de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, la actualización del censo de sus ocupaciones, así como la zonificación ecológica y urbana, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la sección II de este Anexo.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los citados ingresos federales coordinados, se estará por parte de El Estado y de El Municipio a lo dispuesto en la sección IV del

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos citados y sus accesorios e informará a La Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes a El Municipio y a El Estado.

El Municipio deberá enterar a El Estado y a La Secretaría la parte que les corresponda de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a El Estado para con El Municipio y con La Secretaría, si aquél administra.

Para el caso de que El Estado sea el que administre directamente los ingresos de referencia, éste proporcionará adicionalmente a La Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido a El Municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, El Municipio se obliga a informar a El Estado y éste a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, un informe trimestral que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

NOVENA.- La Secretaría, El Estado y El Municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial de El Municipio.

Dentro del concepto de administración queda incluida la delimitación de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, la actualización del censo de sus ocupaciones, así como la zonificación ecológica y urbana.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo se harán con base en los ingresos que por concepto de los derechos y sus correspondientes accesorios a que se refieren las fracciones I a VII del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, se hayan captado por El Estado o El Municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por El Municipio o, en su caso, por El Estado y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I.- El Estado, El Municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II.- La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por El Estado y/o El Municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II de la cláusula sexta de este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido, una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas y Planeación de El Estado, las aportaciones de La Secretaría, de El Estado y/o de El Municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por La Secretaría, El Estado y El Municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Finanzas y Planeación de El Estado, quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos y con la calidad que se señale a El Municipio, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a su nombre, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico, a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

Dicha cuenta bancaria deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación de El Estado.

La aportación que corresponde a La Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que El Estado y/o El Municipio hubieran efectuado sus respectivas aportaciones y siempre que aquélla ya hubiera recibido los recursos que le corresponden, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas y Planeación de El Estado no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento de esta sección del Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I.- Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: La Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, El Estado y El Municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de El Estado presidirá el Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

De El Municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

De El Estado, en el Secretario de Finanzas y Planeación de El Estado.

De la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en el Delegado Federal en El Estado de dicha dependencia del Gobierno Federal.

De La Secretaría, en el Administrador Local Jurídico de Ingresos competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación de El Estado y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II.- Tomará decisiones por mayoría. En su caso, el representante de El Estado tendrá voto de calidad.

III.- Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de dos de sus miembros.

IV.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como la prestación de los servicios que

requiera la misma, así como los presupuestos de los mismos que El Municipio le presente y vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que El Estado y/o El Municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta sección del Anexo, independientemente de las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de El Municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta sección del Anexo, independientemente de las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta sección del Anexo.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta sección del Anexo, así como presentar a La Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle El Municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de hacer, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Finanzas y Planeación de El Estado los casos en que por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos a El Municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a La Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente sección del Anexo.

DECIMATERCERA.- El Estado y El Municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico y serán concentradas en la Secretaría de Finanzas y Planeación de El Estado. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo, de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta sección

del Anexo, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de La Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan en los términos del segundo párrafo de la fracción II de la cláusula sexta de este Anexo derivados de los derechos establecidos en las fracciones I a VII del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, a solicitud de El Estado y/o de El Municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a La Secretaría para su posterior publicación en el Periódico Oficial de El Estado y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El Municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I.- Presentar al Comité Técnico los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II.- Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo, en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de La Secretaría.

III.- Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas de cheques en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- El Estado o El Municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de los recursos de La Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo, se hará por ejercicio fiscal.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que El Municipio no cumpla con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de La Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de

El Estado, a fin de que éste los aplique a los fines que señala esta sección del Anexo, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a La Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMOCTAVA.- El incumplimiento por parte de El Municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo, dará lugar a la cancelación del fondo y al reembolso de los recursos no aplicados a El Estado, con los rendimientos que hubiere generado. Los recursos correspondientes a El Municipio y a La Secretaría, serán acreditados a El Estado en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, El Estado asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de la sección II de este mismo Anexo, bajo las mismas condiciones ahí establecidas y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial de El Municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el Periódico Oficial de El Estado como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por La Secretaría y El Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de mayo de 1984 y modificado por acuerdo publicado en dicho órgano oficial de fecha 27 de noviembre de 1985.

TRANSITORIA:

UNICA.- Para los efectos de la comunicación a que se refiere el último párrafo de la cláusula decimatercera, se tendrá como plazo máximo para efectuarla, por lo que corresponde al presente ejercicio fiscal, los tres meses siguientes a la publicación de este Anexo en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 1997.-
Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Patricio Chirinos Calero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Salvador Mikel Rivera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Marcos González Tejeda**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente, **Javier Benitez Ponce**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Sergio Adem Sánchez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Reyna Isabel Llado Castillo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO No. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 4 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA Y EL ESTADO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

En diciembre de 1998, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la reforma al artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V y la adición del artículo 232-E de y a la Ley Federal de Derechos, disposiciones relativas al derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

Con base en lo anterior se abrió la posibilidad de que, mediante convenio, las entidades federativas, a través de los municipios, ejercieran funciones administrativas sobre los ingresos que se han mencionado. Con vigencia a partir del 1 de enero de 2001, el propio H. Congreso de la Unión, aprobó una nueva reforma al artículo 232-E, en sus párrafos primero y segundo para puntualizar que las entidades federativas que de manera directa ejerzan las facultades sobre los ingresos de que se trata, obtendrán el incentivo que establece la propia disposición. De igual forma, a partir de enero de 2002 se establece en el penúltimo párrafo del citado artículo 232-E, que del 90% que como incentivo, en su caso, correspondiera a las entidades federativas, el 50% también tiene el destino específico que ahí se menciona.

Por lo antes expuesto, la Secretaría y el Estado han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría conviene con el Estado, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que éste ejercerá directamente o a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial del Estado, las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de los derechos a que se refiere el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

SEGUNDA.- El Estado, directamente o por conducto de sus municipios, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y las relativas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a las siguientes fracciones:

I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos y las resoluciones dictadas por él o, en su caso, por los municipios, que determinen derechos y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes, a que se refiere el inciso b) de esta fracción, y recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que él o, en su caso, los municipios determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o, en su caso, de los municipios o en las instituciones de crédito que se autoricen.

II.- En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

III.- En materia de multas en relación con estos derechos, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él o, en su caso, por los municipios.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tengan conocimiento con motivo de sus actuaciones, en su caso, los municipios se obligan a informar al Estado y éste a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos de referencia y el Estado y, en su caso, los municipios observarán lo que al respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo, en forma separada o conjunta con el Estado, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto de sus municipios.

CUARTA.- La Comisión Nacional del Agua, en los términos de la legislación federal aplicable, administra y custodia los bienes nacionales que comprenden las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.

Para la debida custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como para la prestación de los servicios que la misma requiera, el Estado, o en su caso, los Municipios, cumplirán con las disposiciones que al respecto establezca la Comisión Nacional del Agua. Asimismo, se ajustarán a los programas que para tal efecto elabore dicha Comisión en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

QUINTA.- El Estado o, en su caso, los municipios percibirán como incentivo por la administración que se realice, lo siguiente:

I.- 90% de lo recaudado en su territorio por los citados derechos y sus correspondientes recargos.

El 10% restante corresponderá a la Federación.

II.- 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

Para el caso de que los municipios ejerzan las facultades a que se refiere este Anexo, cuando se diera el supuesto previsto en la cláusula séptima del mismo, los incentivos establecidos en esta cláusula corresponderán al Estado, en la proporción correspondiente al municipio.

SEXTA.- Los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos y sus correspondientes accesorios que establece el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas

federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional serán destinados por el Estado o, en su caso, por el municipio, cuando menos, en un 50% a la custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como a la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del municipio en que se haya obtenido la recaudación.

SEPTIMA.- Para el caso de que los municipios ejerzan las facultades a que se refiere este Anexo y que los ingresos que enteran al Estado para que éste a su vez los entere a la Secretaría, por concepto del cobro de los derechos materia de este Anexo, sean inferiores al monto que le corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, o no sean enterados, los municipios deberán enterar a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días, los derechos de que se trate, actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular y hasta que se efectúe el entero, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el entero a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría, en su caso, aplicará la compensación contra los incentivos o participaciones que en términos de ley le correspondan al municipio de que se trate.

También, a partir de esa fecha, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere este Anexo, las ejercerá el Estado en los términos y condiciones establecidos en el mismo. En este caso, corresponderán al Estado los incentivos referidos en la cláusula quinta de este Anexo. Los remanentes corresponderán a la Federación.

En todo caso, los recursos obtenidos serán aplicados en los términos de lo dispuesto en la cláusula sexta de este Anexo, dentro de la circunscripción territorial del municipio de que se trate, a los fines ahí establecidos.

La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo las atribuciones que conforme a este Anexo ejerciera el Estado, cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Asimismo, se dará lugar a la aplicación al Estado de lo dispuesto en el primero y segundo párrafos de esta cláusula.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo, se estará por parte del Estado y, en su caso, de los municipios a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia del presente Anexo y sus accesorios e informar a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterar el remanente del mismo.

Para el caso de que los municipios ejerzan las facultades a que se refiere este Anexo, deberán enterar al Estado y éste a su vez a la Secretaría la parte que le corresponda a ésta de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la recaudación. Igual obligación tendrá el Estado para con la Secretaría, si éste lleva a cabo la administración.

Para el caso de que el Estado sea el que administre directamente los ingresos de referencia, éste proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de las cantidades que hubiera aplicado en los municipios.

NOVENA.- Independientemente de lo dispuesto en la cláusula anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, en su caso, los municipios se obligan a informar al Estado y éste a su vez deberá presentar a la Comisión Nacional del Agua, un informe trimestral que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal de que se trata. Igual obligación corresponderá al Estado si administra directamente los ingresos de referencia. De dicho informe, será destinada copia a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

DECIMA.- Para la debida aplicación de los ingresos a que se refiere la cláusula sexta de este Anexo, se constituye un Comité de Seguimiento conforme a las bases que a continuación se señalan:

I.- Estará integrado por el Estado, en su caso, por los municipios que hayan acordado ejercer las funciones a que se refiere este Anexo y por la Comisión Nacional del Agua. Por cada representante se nombrará un suplente.

La integración del Comité será como sigue:

El Estado participará por conducto del Secretario de Finanzas y Planeación del Estado.

Los municipios, en su caso, participarán por conducto de los presidentes municipales o, en su defecto, por las personas que expresamente designen los ayuntamientos o la Legislatura Local.

La Comisión Nacional del Agua, participará por conducto del Gerente Estatal o Regional.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II.- Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de sus miembros.

III.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como para la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio de los municipios correspondientes. Dichos programas, en todos los casos, deberán estar ajustados a las disposiciones y a los propios programas elaborados por la Comisión Nacional del Agua.

b). Vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos respectivos sean aplicados al destino específico que establece este Anexo, independientemente de las demás disposiciones legales aplicables.

d). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos a que se refiere esta cláusula.

DECIMAPRIMERA.- El Estado o, en su caso, los municipios administrarán y harán debida aplicación de las cantidades que decidan destinar a los fines específicos a que se refiere la cláusula sexta de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que les correspondan, además de las siguientes:

I.- Presentar al Comité de Seguimiento referido en la cláusula anterior, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados. Dichos programas, en todos los casos, deberán estar ajustados a las disposiciones y a los propios programas elaborados por la Comisión Nacional del Agua.

II.- Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos de que se trata, en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité de Seguimiento.

III.- Informar al Comité de Seguimiento, trimes tralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos.

DECIMASEGUNDA.- El Estado o, en su caso, los municipios, podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMATERCERA.- Los recursos que los municipios hayan decidido destinar a los fines específicos a que se refiere la cláusula sexta de este Anexo que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados, debido a que el municipio de que se trate no cumpla con los programas aprobados, previo dictamen de la Comisión Nacional del Agua, que hará del conocimiento de la Secretaría y del Estado, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de este último, a fin de que él mismo los aplique a dichos fines, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar de ello a la Secretaría y al Comité de Seguimiento.

DECIMACUARTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cinco.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

07-21-94 ANEXO número 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Veracruz y el Ayuntamiento del Municipio de Tuxpam, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO NUMERO 11 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA TENENCIA O ESTANCIA ILEGAL EN TERRITORIO NACIONAL DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAM, VER.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor a partir del mes de enero de 1990.

Como resultado de la celebración del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se hizo necesario reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones fiscales relacionadas con el comercio y las transacciones internacionales; entre otras, en diciembre de 1993 el H. Congreso de la Unión aprobó reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con las cuales el Gobierno Federal absorbe el impacto económico negativo que en materia de contribuciones al comercio exterior correspondería a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realice materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, ya que con la entrada en vigor del citado Tratado se verán disminuidos los ingresos antes mencionados.

El Gobierno Federal, ante la preocupación expresada por diversos municipios colindantes con la frontera y litorales del país de ver mermados sus ingresos, decidió desligar las participaciones citadas de los impuestos al comercio exterior, para tomar como base la recaudación federal participable por todos los conceptos que señala la propia Ley de Coordinación Fiscal.

Las disposiciones reformadas establecen que los citados municipios participarán del 0.136% de la recaudación federal participable, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio para colaborar con la Federación en la vigilancia y control de la tenencia ilegal en territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en donde se dispone también, la posibilidad de aplicar descuentos en las citadas participaciones en los casos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público detecte mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento del Municipio, en lo sucesivo la Secretaría, el Estado y el Municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la Legislación Federal: 25, 26 y 116, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracciones II, XIV, XV, XVII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XV, XVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en la Legislación Estatal y Municipal, en los siguientes artículos: 68 fracción XXXIV, 87 fracción I, 93 y 114 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 5o., 8o. y 29 inciso a) fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 10 del Código Fiscal del propio Estado, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa, adicionando a éste la siguiente

CLAUSULA:

UNICA.- La Secretaría, el Estado y el Municipio convienen en coordinarse en relación con la vigilancia y control de la tenencia ilegal en territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, para lo cual el Estado por conducto de ese Municipio colindante con los litorales, por el que se realiza materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, conforme a los siguientes términos:

1o. El Municipio colaborará con la Secretaría en la vigilancia y control de la legal estancia en territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y al efecto ejercerá las siguientes facultades:

a) Detectar e informar a la Secretaría, de acuerdo a la normatividad correspondiente que ésta emita, sobre los centros de almacenamiento, distribución o comercialización de las mercancías de procedencia extranjera que se presuma de ilegal estancia o tenencia en el país.

b) Vigilar e informar a la Secretaría sobre los lugares tales como tianguis, mercados sobre ruedas, puesto fijos y semifijos en la vía pública, inclusive tratándose de vehículos en los cuales sean expandidas mercancías de procedencia extranjera que se presuma de ilegal estancia o tenencia en el país.

2o. Cuando las autoridades municipales en ejercicio de las facultades contenidas en sus ordenamientos legales estatales y municipales detecten mercancías de procedencia extranjera que se presuman de ilegal estancia o tenencia en el país, procederán al aseguramiento de dichas mercancías y las pondrán a disposición de la Administración Local de Auditoría Fiscal competente en la jurisdicción del Municipio, en un plazo que no excederá de 48 horas a partir del aseguramiento de dichos bienes, a efecto de que la citada Administración levante el acta correspondiente en caso de embargo precautorio y notifique al interesado el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.

El Municipio se obliga a comunicar en todos los casos a la Secretaría, la comisión o presunta comisión de delitos fiscales que conozca con motivo de sus actuaciones en materia de este Anexo.

3o. Las autoridades fiscales del Municipio colaborarán con las autoridades aduaneras competentes en los términos del artículo 3o. de la Ley Aduanera.

4o. El Municipio en uso de sus facultades, expedirá los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas necesarias que conlleven al cumplimiento de este Anexo.

5o. El Municipio percibirá por su colaboración en materia de este Anexo una participación sobre la recaudación federal participable en los términos de la disposición de vigencia anual de la Ley de Coordinación Fiscal contenida en el artículo décimo del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales relacionadas con el comercio y las transacciones internacionales, vigente desde el 1 de enero de 1994; y a partir de 1995, conforme a la fracción I del artículo 2o.-A de la citada Ley.

6o. La Secretaría proporcionará mensualmente al Municipio información sobre los resultados de la actuación en los casos en que éste le haya notificado sobre la existencia de mercancías de procedencia extranjera que se presuma de ilegal estancia o tenencia en el país, siempre que el Municipio haya efectuado el aseguramiento de mercancías conforme al punto 2o. de este mismo Anexo.

7o. En los casos en que la Secretaría, en ejercicio de sus facultades de comprobación detecte y embargue precautoriamente mercancías de procedencia extranjera que no acrediten su legal importación, tenencia o estancia en territorio nacional, en la jurisdicción del Municipio, sin que la autoridad de éste haya notificado previamente a la Secretaría o no hubiere efectuado el aseguramiento de mercancías en los términos del punto 2o. de este Anexo, se aplicará un descuento conforme a las bases siguientes:

a) Se descontará, por el mes de que se trate, el 5% de la participación mensual correspondiente al Municipio, en los términos de este Anexo, por cada centro de almacenamiento, distribución o comercialización de las mercancías de procedencia extranjera que se presuman de ilegal estancia o tenencia en el país, que la Secretaría detecte y embargue precautoriamente sin información previa del Municipio. Dicho descuento comenzará a aplicarse a partir del tercer centro detectado y embargado precautoriamente en el citado mes.

b) Se descontará, por el mes de que se trate, el 1.25% de la participación mensual correspondiente al Municipio en los términos de este Anexo, por cada acto de autoridad de la Secretaría, sin previa información del Municipio o el aseguramiento por éste de las mercancías, en materia de comprobación de la legal estancia o tenencia en el país de mercancías extranjeras en lugares tales como tianguis, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública, inclusive tratándose de vehículos en los cuales sean expandidas mercancías de procedencia extranjera. Dicho descuento se aplicará por el mes de que se trate a partir del primer acto de autoridad ejercido en ese mes por la Secretaría.

Los descuentos mensuales efectuados quedarán sujetos a los ajustes correspondientes una vez que las resoluciones de los procedimientos administrativos que en materia aduanera se hayan fincado, queden firmes. En caso de resultar procedente, la Secretaría reintegrará las cantidades descontadas, actualizadas por inflación y con los intereses que hubieren generado a la tasa de recargos que establezca anualmente el H.

Congreso de la Unión para los casos de autorizaciones de pago a plazo de contribuciones. 8o. El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Oficial de la Federación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Para los efectos del pago de participaciones a que se refiere el punto 5o. de este Anexo, éstas serán cubiertas al Municipio a partir del 1 de enero de 1994.

México, D.F., a 1 de marzo de 1994.- Por el Estado: El Gobernador Constitucional, Patricio Chirinos Calero.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Miguel A. Yunes Linares.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, Guillermo Rivera Rodríguez.- Rúbrica.- Por el Municipio: El Presidente Municipal, Crisóforo Hernández Cerecedo.- Rúbrica.- Por la Secretaría: El Secretario, Pedro Aspe.- Rúbrica.

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

TomoCLXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 21 de julio de 2009.

Núm. Ext. 229

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE DECLARA LA GASTRONOMÍA VERACRUZANA COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1052

ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN ENAJENAR UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA QUINTA COLÓN DEL MUNICIPIO DE TEMPOAL, VER.

folio 1053

ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN ENAJENAR EL PREDIO RÚSTICO CATALÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

folio 1054

ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL TRASLADO DE DEPORTISTAS PROFESIONALES, AMATEURS Y ESTUDIANTILES DE TODAS LAS RAMAS DEPORTIVAS QUE RECIBAN APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

folio 1093

ACUERDO QUE DESIGNA AL LICENCIADO SERGIO ALFIERI VERÓN CASAZZA COMO NOTARIO ADSCRITO DEL LICENCIADO ISIDRO CORNELIO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE XALAPA, VER., ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.

folio 1081

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 060 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VER., VENDER DIVERSOS TERRENOS PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL.

folio 1036

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ACUERDO 064 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN, VER., DONAR UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA MANUEL ALBERTO FERRER, A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO.

folio 1037

ACUERDO 057 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CATEMACO, VER., VENDER UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL.

folio 1038

ACUERDO 058 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TRES VALLES, VER., VENDER DIVERSOS TERRENOS PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL.

folio 1039

ACUERDO 059 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE HERRERA, VER., VENDER DIVERSOS TERRENOS PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL.

folio 1040

ACUERDO QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE HACIENDA DEL ESTADO, HACIENDA MUNICIPAL, JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y VIGILANCIA DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

folio 1056

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO A DAR CURSO A LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, NÚMERO

252/06, RELATIVA A LA OBSTRUCCIÓN DE LA CALLE VERACRUZ DE NARANJOS AMATLÁN, VER.

folio 1057

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES UBICADOS EN LOS CAUCES, VASOS, ASÍ COMO EN LAS RIBERAS O ZONAS FEDERALES CONTIGUAS A LOS CAUCES DE LAS CORRIENTES Y EN LOS VASOS O DEPÓSITOS DE PROPIEDAD NACIONAL, CELEBRADO ENTRE LA SEFIPLAN Y EL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.

folio 1013

INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, QUE FIJAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

folio 1032

LINEAMIENTOS PARA LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

folio 1033

EDICTOS Y ANUNCIOS

Segundo. El acto jurídico quedará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Otorgarse ante notario público que elija el adquirente.
2. Este acuerdo deberá insertarse íntegramente en cada instrumento notarial.
3. Dicho instrumento deberá contener lo establecido por el artículo 478 del Código Hacendario Municipal, que dispone: "Artículo 478. La enajenación a particulares se sujetará a las condiciones siguientes: I. Obligarse a construir y habitar su vivienda, en un plazo de dos años a partir de la fecha de notificada la autorización de enajenación por el Congreso; II. No gravar ni arrendar o dar en uso, aprovechamiento o en usufructo el bien inmueble adquirido dentro de los dos años siguientes a la fecha de escrituración; se exceptúa de esta disposición el gravamen que se constituya para edificar su casa-habitación, siempre que medie autorización expresa del ayuntamiento; y III. Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo."

Tercero. Comuníquese esta determinación al presidente municipal de Cazonas de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave y a los interesados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día dieciocho del mes de junio del año dos mil nueve.

Diputado Fernando González Arroyo, presidente.—Rúbrica. Diputado Hugo Alberto Vásquez Zárate, secretario.—Rúbrica.

folio 1040

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Convenio de Colaboración para la Administración de los Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, representada por su titular el licenciado Salvador Sánchez Estrada y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, representado por los CC. ingeniero Juan Ramón Ganem Vargas, licenciado Avelino González Cárdenas y C.P. Humberto Benítez Pérez, presidente municipal, síndico y tesorero, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación tiene celebrado el Convenio de Colaboración Administrativa que entró en vigor el 12 de febrero de 2009.

Que la colaboración administrativa que se presenta entre el Estado y los Municipios tiene el firme propósito de impulsar la

mayor recaudación de ingresos en beneficio de la Hacienda Municipal, con el propósito de que éstas alcancen un equilibrio financiero que posibilite enfrentar los diversos compromisos a cargo del erario municipal.

Segundo. Que la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, permiten a las Entidades Federativas y Municipios la participación activa en la administración y recaudación de ingresos federales, a fin de ejercitar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

Tercero. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose del cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, el Gobierno Federal conviene con el Estado que la recaudación de estos ingresos se efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, siempre que así lo acuerden expresamente y se publique en la *Gaceta Oficial* del estado.

Cuarto. Que en diciembre de 1998 el H. Congreso de la Unión aprobó entre otras modificaciones, la reforma al artículo 232, Fracción I, segundo párrafo, IV y V y la adición del artículo 232-E de la Ley Federal de Derechos disposiciones relativas

al derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

Quinto. Que con el propósito de establecer el objetivo, forma y responsabilidad que implica la colaboración conjunta de "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" en la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, deben definirse con claridad en un convenio específico, los esquemas que sustentarán estas acciones, de manera que se obtenga el correcto cumplimiento de las obligaciones que "EL MUNICIPIO" asumirá con la suscripción de este instrumento.

Sexto. Que para la suscripción del presente Convenio, se contó con la autorización de la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* No. 7 de fecha 8 de enero de 2009, y el voto de las dos terceras partes del Cabildo del H. Ayuntamiento.

Séptimo. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Ver., para delimitar las facultades, beneficios y responsabilidades que se generan al desarrollar los actos de recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Que el Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto jurídico.
- b) Que es su voluntad realizar la suscripción de este convenio, el cual permitirá que "EL MUNICIPIO" desarrolle las labores de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos derivados del cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- c) Que cuenta con el acuerdo expedido por el C. Gobernador del Estado en donde se le autoriza para suscribir el presente convenio, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado No. 21 del día 19 de enero de 2007.
- d) Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91010 de la Ciudad de Xalapa, Ver.

II. DE "EL MUNICIPIO"

- a) Que los CC. ING. JUAN RAMÓN GANEM VARGAS, LIC. AVELINO GONZÁLEZ CÁRDENAS Y C.P. HUMBERTO BENÍTEZ PÉREZ en su calidad de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, cuentan con atribuciones suficientes para suscribir este acuerdo de voluntades.
- b) Que se encuentran de acuerdo en la suscripción de este convenio, el cual permitirá que "EL MUNICIPIO" desarrolle las labores de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos derivados de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- c) Que cuentan con los acuerdos del Cabildo Municipal, firmado por las dos terceras partes de sus miembros y de la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado para suscribir el presente convenio, significando que el acuerdo generado por el Congreso del Estado fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado No. 7 de fecha 8 de enero de 2009.
- d) Que señalan como domicilio para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Juárez No. 20, Col. Centro, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICO. Que sirven de fundamento jurídico para la celebración de este convenio, los artículos 33 fracción XVI inciso g), 50, 68, 71, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz Llave; 17, 18, fracciones I y II, 35, fracciones II, III, XXII y XXIV, 36, fracciones IV y VI, 37, fracciones II y V, 72, fracciones I y IX, 103, fracción III y 112, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; en relación con los numerales 1, 10, 13, 14 y 15, de la Ley de Coordinación Fiscal y la Cláusula Segunda fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; así como los artículos 1, 2, 8, 9, fracción III, 10, 12, fracción III y VII, 19 y 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 19 y 20 inciso b), del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave; 1 y 7 de la Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009; 1 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Ver., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009; 1, fracción I, 2, fracción II, 11, fracción III, 14, 20, 23, 264 fracción IV, 267 y 295 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; 1, fracciones I, II y IV, 3, 5, 17 inciso c), 18, 23, fracción III y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz Llave; 1, 2, 4, 14, fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz-Llave.

Atentas a lo antes expuesto, ambas partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "LA SECRETARÍA" conviene y "EL MUNICIPIO" acepta, colaborar en el proceso de las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, por lo que asumen la responsabilidad de realizarlo a través de los propios mecanismos establecidos para ello, asumiendo la responsabilidad de ejercitar las siguientes facultades:

- I. Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.
- III. Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA" o "EL MUNICIPIO", que determinen derechos y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes, en su caso recaudar el importe correspondiente.
- IV. Notificar los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, así como determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unos y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en "EL MUNICIPIO".
- V. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.
- VI. Autorizar el pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional de modo diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Imponer y notificar las multas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido cubiertas por "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO".

Segunda. "LA SECRETARÍA" se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos de referencia y "EL MUNICIPIO" observará los que al respecto señale "LA SECRETARÍA".

Tercera. Para llevar a cabo la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, "EL MUNICIPIO" tendrá las atribuciones de Recaudador de Ingresos Federales, bajo la responsabilidad y vigilancia de las autoridades fiscales municipales, en términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

Cuarta. El pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, deberá efectuarse en las oficinas de la Tesorería Municipal las cuales tendrán la facultad de exigir, en todo momento, el pago de las mismas.

Quinta. "EL MUNICIPIO" recibirá como incentivo por la administración que se realice:

- I. El 90% del monto total recaudado por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.
- II. El 10% restante de lo recaudado, será en beneficio del Gobierno Federal, tal como lo establece la Cláusula Quinta fracción I del Anexo 4, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 31 de enero de 2006, mismo que subsiste de conformidad con la Transitoria Tercera del Convenio Marco vigente.
- III. De igual forma "EL MUNICIPIO" recibirá el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como las indemnizaciones por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código.

Los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos y sus correspondientes accesorios que establece el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional serán destinados por "EL MUNICIPIO", cuando menos en un 50% a la custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona federal de que se trata, así como a la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del Municipio en que se haya obtenido la recaudación.

Sexta. "EL MUNICIPIO" deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos y sus accesorios e infor-

mar a "LA SECRETARÍA" sobre la recaudación obtenida y enterar el remanente del mismo.

Séptima. "EL MUNICIPIO" enterará a "LA SECRETARÍA" y ésta a su vez al Gobierno Federal la parte que le corresponde de los incentivos a que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación.

En caso de que los incentivos enterados sean inferiores al monto que corresponde, los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, o bien no sean enterados, los Municipios deberán enterar al Gobierno Federal, en un plazo máximo de 30 días, los derechos de que se trate, actualizados y en su caso, con sus correspondientes recargos, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular y hasta que se efectúe el entero, independiente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octava. "EL MUNICIPIO" entregará a la "LA SECRETARÍA", a través de la oficina de Hacienda del Estado de su jurisdicción, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la rendición de cuenta mensual comprobada de los ingresos obtenidos por el pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, utilizando para ello los formatos oficiales que se expiden para el correcto cumplimiento de la obligación convenida.

Novena. "EL MUNICIPIO" presentará a "LA SECRETARÍA" trimestralmente, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, un informe que señale el monto del ingreso percibido, así como las actividades llevadas a cabo en los inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional. Al final de cada ejercicio fiscal, igualmente se entregará un resumen anual de resultados.

Décima. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto a los ingresos y actividades que convienen en este acto.

Décima primera. Las partes reconocen que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene reservadas las facultades que se consignan en la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Décima segunda. Para la debida aplicación de los ingresos obtenidos, se constituye un Comité de Seguimiento, conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

II. La representación de los integrantes del Comité será como sigue.

De El Estado, recaerá en el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado.

De El Municipio, en el Presidente Municipal o, en su defecto, por las personas que expresamente designe el Ayuntamiento o la Legislatura Local.

De La Comisión Nacional del Agua, en el Gerente Estatal o Regional.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y cualquier cambio que se presente, igualmente deberá ser notificado a ésta.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que el mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la custodia, conservación y regularización de la zona federal de que se trata, así como para la prestación de los servicios que la misma requiera, en el territorio del Municipio. Dichos programas, en todos los casos, deberán estar ajustados a las disposiciones y a los propios programas elaborados por la Comisión Nacional del Agua.
- b) Vigilar que se cumplan los requisitos de entero y rendición de la cuenta comprobada que se establecen.
- c) Verificar que los recursos respectivos sean aplicados al destino específico que establece el Anexo no. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- d) En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos a que se refiere esta cláusula.

Décima tercera. "LA SECRETARÍA" podrá, en cualquier momento, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Convenio, aún cuando éstas hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", en caso de que éste deje de cumplir alguna de ellas, lo que motivará la posibilidad de dar por concluido anticipadamente el mismo.

Décima cuarta. Las partes manifiestan que la negativa a dar cumplimiento a las obligaciones aquí contraídas o la existencia de un daño patrimonial derivado de una conducta ilícita cometida por cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente

Convenio, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades y sanciones administrativas a que tengan lugar, independientemente de las civiles o penales que pudieran resultarles.

Décima quinta. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" podrán dar por concluido, de manera anticipada, el presente Convenio por mutuo consentimiento, en virtud de haberse extinguido la naturaleza que le dio origen, por alguna de las causas en éste señaladas o por así convenir a sus intereses, debiendo hacerlo del conocimiento de su contraparte y por escrito en un plazo de 30 días hábiles.

Décima sexta. Con relación a las Cláusulas anteriores, las determinaciones se publicarán en la *Gaceta Oficial* del estado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Décima séptima. Para la debida interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes convienen en dirimir cualquier controversia o duda de manera conjunta o someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Décima Octava. Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y su duración será por tiempo indefinido, hasta en tanto subsista la naturaleza que le dio origen.

En virtud de la voluntad de las partes de suscribir el presente Convenio, leído que les fue éste lo firman de conformidad en tres tantos al margen y calce en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Capital del Estado de Veracruz, el día 11 de mayo de 2009.

Por "La Secretaría"

Lic. Salvador Sánchez Estrada
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

Por "El Municipio"

Ing. Juan Ramón Ganem Vargas
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

Lic. Avelino González Cárdenas
Síndico
Rúbrica.

C.P. Humberto Benítez Pérez
Tesorero Municipal
Rúbrica.

Testigo

Por parte de la Secretaría

C.P. Fabio Tulio Zilli Viveros
Subsecretario de Ingresos
Rúbrica.

NOTA: Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración Administrativa relativo a los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en la riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional celebrado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Ver., de fecha 11 de mayo de 2009.

folio 1013

INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

La Presidencia del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción V del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en cumplimiento a lo acordado en la Reunión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, celebrada en fecha 29 de Junio del 2009, da a conocer lo siguiente:

Modificación a los artículos 2, 4 y 29 de los Lineamientos que emite la Junta General Ejecutiva que fijan los Procedimientos Administrativos para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información y el Comité de Información de Acceso Restringido del Instituto Electoral Veracruzano.

Artículo 1.....

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

Áreas del Instituto: A las Direcciones Ejecutivas, Contraloría General, la Coordinación del Secretariado, Unidades Técnicas u Organos responsables pertenecientes al Instituto.

Artículo 3....

Artículo 4. De conformidad con lo señalado por el Título Segundo de la Ley, así como por el artículo 122 fracción XIX del Código, la Unidad es la instancia administrativa dependiente directamente de la Presidencia, encargada de la recepción y trámite de las solicitudes de información; éstas, deberán estar contenidas en los formatos elaborados previamente, los cuales estarán a disposición del solicitante en la Unidad y en la página electrónica del Instituto.

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 4 de junio de 2008.	Núm. Ext. 181
---------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO A LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, CELEBRADO ENTRE LA SEFIPLAN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAMO TEMAPACHE, VER.

folio 863

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO A LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, CELEBRADO ENTRE LA SEFIPLAN Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL, VER.

folio 864

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO A LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, CELEBRADO ENTRE LA SEFIPLAN Y EL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.

folio 865

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO A LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, CELEBRADO ENTRE LA SEFIPLAN Y EL AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.

folio 866

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE LOS CADÁVERES RELACIONADOS CON UNA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL PARA FINES DE TRASPLANTES.

folio 834

RADIO-TELEVISIÓN DE VERACRUZ

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE Y PONE EN OPERACIÓN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RES-TRINGIDO.

Pág. 22

folio 831

NÚMERO EXTRAORDINARIO

NORMA AÍDA RODRÍGUEZ CAMACHO
SÍNDICO
RÚBRICA.

LIC. VÍCTOR ANTONIO GARDOQUI SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA.

TESTIGO
POR PARTE DE LA SECRETARÍA

LIC. SALVADOR MANZUR DÍAZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
RÚBRICA.

NOTA: Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración Administrativa relativo a Multas Impuestas por Autoridades Administrativas federales no fiscales celebrado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de SAN RAFAEL, VER., de fecha 24 de enero de 2008.

folio 864

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO A MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JUAN RAMÓN GANEM VARGAS, LIC. AVELINO GONZÁLEZ CÁRDENAS Y C.P. HUMBERTO BENÍTEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la colaboración administrativa entre el Estado y los Municipios tiene el firme propósito de impulsar la mayor recaudación de ingresos en beneficio de la Hacienda Municipal, con el propósito de que éstas alcancen un equilibrio financiero que posibilite enfrentar los diversos compromisos a cargo del erario municipal.

SEGUNDO. Que la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, permiten a las Entidades Federativas y Municipios la participación activa en la administración y recaudación de ingresos federales, a fin de ejercitar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

TERCERO. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las disposiciones contenidas en las Cláusulas Segunda fracción VII, Octava fracción II y Decimoquinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Gobierno Federal conviene con el Estado que la recaudación de estos ingresos se efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, siempre que así lo acuerden expresamente y se publique en la *Gaceta Oficial* del estado.

CUARTO. Que con el propósito de establecer el objetivo, forma y responsabilidad que implica la colaboración conjunta de "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" en la recaudación de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, deben definirse con claridad en un convenio específico, los esquemas que sustentarán estas acciones, de manera que se obtenga el correcto cumplimiento de las obligaciones que "EL MUNICIPIO" asumirá con la suscripción de este instrumento.

QUINTO. Que para la suscripción del presente Convenio, se contó con la autorización de la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado, y el voto de las dos terceras partes del Cabildo del H. Ayuntamiento, publicado en la *Gaceta Oficial* No. 6 de fecha 04 de enero de 2008.

SEXTO. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TUXPAN, Ver., con el objeto de delimitar las facultades, beneficios y responsabilidades que se generan al desarrollar los actos de recaudación de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

a) Que el Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto jurídico.

b) Que es su voluntad realizar la suscripción de este convenio, el cual permitirá que "EL MUNICIPIO" desarrolle las labores de administración y recaudación de los ingresos derivados del cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

c) Que cuenta con el acuerdo expedido por el C. Gobernador del Estado en donde se le autoriza para suscribir el presente convenio, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado No. 60 del día 25 del mes de marzo de 2002.

d) Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Xalapa esquina con boulevard Adolfo Ruiz Cortines, colonia Unidad del Bosque, de la ciudad de Xalapa, Ver. C.P. 91010

II. DE "EL MUNICIPIO"

a) Que los CC. ING JUAN RAMÓN GANEM VARGAS, LIC. AVELINO GONZÁLEZ CÁRDENAS, C.P. HUMBERTO BENÍTEZ PÉREZ en su calidad de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, cuentan con atribuciones suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

b) Que se encuentran de acuerdo en la suscripción de este convenio, el cual permitirá que "EL MUNICIPIO" desarrolle las labores de administración y recaudación de los ingresos derivados del cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

c) Que cuentan con los acuerdos del Cabildo Municipal, firmado por las dos terceras partes de sus miembros, y de la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado para suscribir el presente convenio, significando que el acuerdo generado por el Congreso del Estado fue publicado en la Gaceta Oficial del estado No. 6 del día 04 de enero de 2008.

d) Que señalan como domicilio para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en AV. JUÁREZ No. 20, ZONA CENTRO, C.P. 92800, TUXPAN, VER.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICO. Que sirven de fundamento jurídico para la celebración de este convenio, los artículos 1, 10, 13, 14 y 15, de la Ley de Coordinación Fiscal; las Cláusulas Segunda, fracción VII, Octava fracción II y Decimoquinta del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal Federal; así como los numerales 33 fracción XVI inciso g), 50, 68, 71, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 8 de la Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008; 18, 19 y 20 inciso b), del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 5, 17 inciso c), 18, 23, fracción III y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9, fracción III, 10, 12, fracción III y VII, 19 y 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4, 14, fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, fracciones I y II, 35, fracciones II, III, XXII y XXIV, 36, fracciones IV y VI, 37, fracciones II y V, 72, fracciones I y IX, 103, fracción III y 112, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, fracción I, 2, 11, 14, 20, 23 y 267, 295 del Código Hacendario Municipal para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 y 4 de la Ley de Ingresos del municipio de TUXPAN, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Atentas a lo antes expuesto, las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SECRETARÍA" conviene y "EL MUNICIPIO" acepta, colaborar en el proceso de recaudación y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, por lo que asume la responsabilidad de realizarlo a través de los propios mecanismos establecidos para ello, aceptando la responsabilidad de ejercitar las siguientes facultades:

I. Notificar las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en "EL MUNICIPIO."

Tratándose de multas impuestas por las autoridades de tránsito federal, su importe corresponderá a "EL MUNICIPIO" en donde se efectuó el pago, sin importar el domicilio del infractor.

II. La recaudación de las multas se efectuará por "EL MUNICIPIO", a través de sus oficinas recaudadoras o en las instituciones bancarias previamente autorizadas que al efecto autorice él mismo.

III. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

IV. Autorizar el pago de las multas de modo diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA. Para llevar a cabo la recaudación de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, "EL MUNICIPIO" tendrá las atribuciones de Recaudador de Ingresos Federal, bajo la responsabilidad y vigilancia de las autoridades fiscales municipales, en términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. El pago de las multas o sanciones impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, deberá efectuarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones bancarias previamente autorizadas por "EL MUNICIPIO", teniendo la facultad de exigir, en todo momento, el pago de las mismas.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" recibirá como incentivo el 90% del monto total recaudado por el cobro de las multas impuestas

200%

por autoridades administrativas federales no fiscales, 8% a favor del Gobierno del Estado y el 2% restante, en beneficio del Gobierno Federal, tal como se establece en la Cláusulas Decimanovena fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2007.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, sobre el ingreso obtenido en su circunscripción por concepto del cobro y pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" enterará a "LA SECRETARÍA", a través de la Oficina de Hacienda del Estado de su jurisdicción, la rendición de cuenta mensual comprobatoria de los ingresos obtenidos por el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, utilizando para ello los formatos oficiales que se expiden para el correcto cumplimiento de la obligación convenida.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" presentará a "LA SECRETARÍA" bimestralmente, dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente, un informe y estados comparativos de los cobros pendientes de realizar por concepto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales. A la conclusión de cada ejercicio fiscal, igualmente, entregará un resumen anual de resultados.

OCTAVA. "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" la Constancia de los incentivos del mes, a más tardar el día 25 de cada mes o día hábil siguiente.

NOVENA. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto a los ingresos y actividades que convienen en este acto.

DÉCIMA. Las partes reconocen que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene reservada facultades que se consignan en la Cláusula Vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal al que ya se ha hecho mérito anteriormente.

DÉCIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" podrá, en cualquier momento, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Convenio, aun cuando éstas hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", en caso de que éste deje de cumplir alguna de ellas, lo que motivará la posibilidad de dar por concluido anticipadamente el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la negativa a dar cumplimiento a las obligaciones aquí contraídas o la existencia de un daño patrimonial derivado de una conducta ilícita

cometida por cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, dará lugar al financiamiento de las responsabilidades y sanciones administrativas a que tengan lugar, independientemente de las civiles o penales que pudieran resultarles.

DÉCIMA TERCERA. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" podrán dar por concluido, de manera anticipada, el presente Convenio por mutuo consentimiento, en virtud de haberse extinguido la naturaleza que le dio origen, por alguna de las causas en este señaladas o por así convenir a sus intereses, debiendo hacerlo del conocimiento de su contraparte y por escrito en un plazo de 30 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA. Con relación a las Cláusulas anteriores, las determinaciones se publicarán en la *Gaceta Oficial* del estado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de su publicación.

DÉCIMA QUINTA. Para la debida interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes convienen en dirimir cualquier controversia o duda de manera conjunta o someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

DÉCIMA SEXTA. Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, y su duración será por tiempo indefinido, hasta en tanto subsista la naturaleza que le dio origen.

En virtud de la voluntad de las partes de suscribir el presente Convenio, leído que les fue éste lo firman de conformidad en tres tantos al margen y calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, capital del estado de Veracruz el día 25 de enero de 2008.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
RÚBRICA.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JUAN RAMÓN GANEM VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA.

LIC. AVELINO GONZÁLEZ CÁRDENAS
SÍNDICO
RÚBRICA.

C.P. HUMBERTO BENÍTEZ PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA.

**TESTIGO
POR PARTE DE LA SECRETARÍA**

**LIC. SALVADOR MANZUR DÍAZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
RÚBRICA.**

NOTA: Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración Administrativa relativo a Multas Impuestas por Autoridades Administrativas federales no fiscales celebrado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de TUXPAN, VER., de fecha 25 de enero de 2008.

folio 865

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO A MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID VELASCO CHEDRAUI, C. ANTONIO BALLESTEROS GRAYEB y C.P. CECILIA LEYLA CORONEL BRIZIO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la colaboración administrativa entre el Estado y los Municipios tiene el firme propósito de impulsar la mayor recaudación de ingresos en beneficio de la Hacienda Municipal, con el propósito de que éstas alcancen un equilibrio financiero que posibilite enfrentar los diversos compromisos a cargo del erario municipal.

SEGUNDO. Que la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, permiten a las Entidades Federativas y Municipios la participación activa en la administración y recaudación de ingresos federales, a fin de ejercitar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

TERCERO. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las disposiciones contenidas en las Cláusulas Segunda fracción VII, Octava fracción II y Decimoquinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose de

multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Gobierno Federal conviene con el Estado que la recaudación de estos ingresos se efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, siempre que así lo acuerden expresamente y se publique en la *Gaceta Oficial* del estado.

CUARTO. Que con el propósito de establecer el objetivo, forma y responsabilidad que implica la colaboración conjunta de "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" en la recaudación de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, deben definirse con claridad en un convenio específico, los esquemas que sustentarán estas acciones, de manera que se obtenga el correcto cumplimiento de las obligaciones que "EL MUNICIPIO" asumirá con la suscripción de este instrumento.

QUINTO. Que para la suscripción del presente Convenio, se contó con la autorización de la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado, y el voto de las dos terceras partes del Cabildo del H. Ayuntamiento, publicado en la *Gaceta Oficial* No. 342 de fecha 15 de noviembre de 2007.

SEXTO. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de XALAPA, Ver., con el objeto de delimitar las facultades, beneficios y responsabilidades que se generan al desarrollar los actos de recaudación de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

a) Que el Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto jurídico.

b) Que es su voluntad realizar la suscripción de este convenio, el cual permitirá que "EL MUNICIPIO" desarrolle las labores de administración y recaudación de los ingresos derivados del cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

c) Que cuenta con el acuerdo expedido por el C. Gobernador del Estado en donde se le autoriza para suscribir el presente convenio, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado No. 60 del día 25 del mes de marzo de 2002.

d) Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Xalapa esquina con boulevard Adolfo Ruiz Cortines, colonia Unidad del Bosque, de la ciudad de Xalapa, Ver. C.P. 91010.

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Considerando las Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario propuestos)

M03 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica: **189**

Fecha de elaboración: **15/09/2023**

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS			0.00
1	IMPUESTOS		0.00
11	Impuestos sobre los ingresos		0.00
1101	Impuesto sobre espectáculos públicos	0.00	
1102	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00	
1103	Impuesto sobre juegos permitidos	0.00	
12	Impuesto sobre el patrimonio		0.00
1201	Impuesto predial	0.00	
1202	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	0.00	
1203	Impuesto sobre fraccionamientos	0.00	
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior		0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		0.00
16	Impuestos Ecológicos		0.00
17	Accesorios de Impuestos;		0.00
1701	Accesorios de impuestos	0.00	
18	Otros impuestos;		0.00
1801	Contribución adicional sobre ingresos municipales	0.00	
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
1901	Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social		0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0.00
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas;		0.00
3101	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Tipo Corriente	0.00	
3102	Accesorios de las contribuciones por mejoras	0.00	
39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
3901	Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
4	DERECHOS		0.00
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público;		0.00
4101	Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	0.00	
43	Derechos por prestación de servicios;		0.00
4301	Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	0.00	
4302	Derechos por obras materiales	0.00	
4303	Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	0.00	
4304	Derechos por expedición de certificados y constancias	0.00	

MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
(Considerando las Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario propuestos)

M03 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica: **189**

Fecha de elaboración: **15/09/2023**

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
4305	Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	0.00	
4306	Derechos por servicios de panteones	0.00	
4307	Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	0.00	
4308	Derechos por Limpieza de Predios no Edificados	0.00	
4309	Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00	
4310	Derechos por servicios prestados por la tesorería	0.00	
4311	Derechos por servicios del registro civil	0.00	
4312	Derechos en materia de tránsito municipal	0.00	
4313	Derechos en materia de salud animal	0.00	
4314	Derechos por anuncios comerciales y publicidad	0.00	
4315	Derechos por la Enajenación de Bebidas Alcohólicas realizada Total o Parcialmente al Público en General	0.00	
4316	Derechos por Uso de Instalaciones y Actividades Deportivas	0.00	
4317	Inscripciones, Mensualidades y Cursos	0.00	
44	Otros derechos;		0.00
4401	Otros derechos	0.00	
45	Accesorios de Derechos;		0.00
4501	Accesorios de derechos	0.00	
49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
4901	Derechos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
5	PRODUCTOS		0.00
51	Productos		0.00
5101	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de Dominio Privado	0.00	
5102	Enajenación de Bienes No Sujetos al Régimen de Dominio Público	0.00	
5109	Otros Productos	0.00	
59	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0.00
5901	Productos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
6	APROVECHAMIENTOS		0.00
61	Aprovechamientos		0.00
6102	Multas	0.00	
6103	Indemnizaciones	0.00	
6104	Reintegros	0.00	
6105	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0.00	
6109	Otros aprovechamientos	0.00	
62	Aprovechamientos Patrimoniales		0.00
6201	Terrenos	0.00	
6202	Viviendas	0.00	
6203	Edificios no habitacionales	0.00	
6204	Otros bienes inmuebles	0.00	
6205	Mobiliario y equipo de administración	0.00	
6206	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	
6207	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	
6208	Vehículos y equipo de transporte	0.00	

MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
(Considerando las Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario propuestos)

M03 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica: **189**

Fecha de elaboración: **15/09/2023**

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
6209	Equipo de defensa y seguridad	0.00	
6210	Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	
6211	Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	0.00	
6212	Activos biológicos	0.00	
6213	Software	0.00	
6214	Patentes, marcas y derechos	0.00	
6215	Concesiones y franquicias	0.00	
6216	Licencias	0.00	
6217	Otros activos intangibles	0.00	
63	Accesorios de Aprovechamientos		0.00
6301	Accesorios de Aprovechamientos	0.00	
69	Aprovechamientos no comprendidos en de la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;		0.00
6901	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0.00
7101	Ingresos por Venta de Artículos	0.00	
7102	Ingresos por Venta de Bienes no Duraderos	0.00	
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0.00
7201	Servicios	0.00	
7202	Ventas	0.00	
7203	Productos	0.00	
7209	Otros ingresos	0.00	
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0.00
7301	Servicios	0.00	
7302	Ventas	0.00	
7303	Productos	0.00	
7309	Otros ingresos	0.00	
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
7401	Servicios	0.00	
7402	Ventas	0.00	
7403	Productos	0.00	
7409	Otros ingresos	0.00	
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0.00



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Considerando las Modificaciones a la Ley y/o Código Hacendario propuestos)



154

M03 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica:

Fecha de elaboración:

N°	CONCEPTO	Parcial	Importe
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0.00
79	Otros Ingresos		0.00
7901	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	0.00	
7902	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		0.00
81	Participaciones		0.00
8101	Participaciones federales	0.00	
8102	Otras Participaciones	0.00	
82	Aportaciones		0.00
8201	Aportaciones federales ramo 33	0.00	
83	Convenios		0.00
8301	Ingresos extraordinarios	0.00	
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		0.00
8401	Multas Federales Administrativas no Fiscales	0.00	
85	Fondos Distintos de Aportaciones		0.00
8501	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0.00	
8502	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	0.00	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00
91	Transferencias y Asignaciones		0.00
9101	No Etiquetado		0.00
910101	Recurso Federal	0.00	
910102	Recurso Estatal	0.00	
9102	Etiquetado		0.00
910201	Recurso Federal	0.00	
910202	Recurso Estatal	0.00	
93	Subsidios y subvenciones		0.00
9301	No Etiquetado		0.00
930101	Recurso Federal	0.00	
930102	Recurso Estatal	0.00	
9302	Etiquetado		0.00
930201	Recurso Federal	0.00	
930202	Recurso Estatal	0.00	
95	Pensiones y Jubilaciones		0.00
9501	No Etiquetado		0.00
950101	Recurso Federal	0.00	
950102	Recurso Estatal	0.00	
9502	Etiquetado		0.00
950201	Recurso Federal	0.00	



MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
(Considerando las Modificaciones a la Ley y/oCodigo Hacendario propuestos)



M03 - CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESO (CLASE)

Clave Geográfica: 189

Fecha de elaboración: 15/09/2023

Table with columns: N°, CONCEPTO, Parcial, Importe. Rows include: 950202 Recurso Estatal, 97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, 9701 Fondo General de FEIEF, 9702 Fondo de Fomento Municipal FEIEF, 9703 Fondo de Fiscalización FEIEF, 9709 Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (remanentes), 0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO, 01 Endeudamiento Interno, 0101 Endeudamiento Interno Ordinario, 0102 Endeudamiento Interno Extraordinario, 02 Endeudamiento Externo, 0201 Deuda Externa con Instituciones de Crédito, 0202 Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales, 0203 Deuda Bilateral, 0204 Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores, 03 Financiamiento Interno, 0301 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar.

RESUMEN

Summary table with columns: Concepto, Importe. Rows: Recursos Fiscales (0.00), Ingresos Propios (0.00), Recursos Provenientes de la Federación (0.00), Recursos Provenientes del Estado (0.00), Recursos Provenientes de Financiamientos (0.00), Otros Recursos (0.00).

TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS

0.00

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

LIC. JOSE MANUEL POZOS CASTRO

L.C. NESTOR JOSE FLORES LUGO

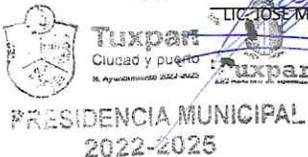
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICO

REGIDOR

MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA

C. LUCERO MAGDALENA RESENDIS AMBROCIO



Handwritten signature of L.C. Nestor Jose Flores Lugo

Handwritten signature of Mtra. Beatriz Piña Vergara

Handwritten signature of C. Lucero Magdalena Resendis Ambrocio





Tuxpan
Ciudad y Puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

M08 - Comparativo Propuesta de modificación al Código Hacendario Municipal Propio



LXVI
LEGISLATURA
ORDINARIA DEL TERCER PERIODO ORDINARIO
DEL AÑO 2023 VERACRUZ

Clave Geográfica: **189**

Fecha de elaboración: **15/09/2023**

N° Artículo	Texto Actual en el Código Hacendario Propio	Propuesta de texto en el Código Hacendario Propio	Comentarios y Resumen de modificación
<h1>NO APLICABLE</h1>			



Tuxpan
Ciudad y Puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2022-2025

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO

TESORERO MUNICIPAL

L.C. NESTOR JOSÉ FLORES LUGO



Tuxpan
Ciudad y Puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

TESORERÍA MUNICIPAL
2022-2025

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICO

MTRA. BEATRIZ PINA VERGARA



Tuxpan
Ciudad y Puerto
H. Ayuntamiento 2022-2025

REGIDURÍA SEXTA
2022-2025

